BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 27 DE JULIO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.449

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

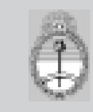
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



LEYES

CONVENIOS

Ley 25.258

Apruébase un Convenio sobre Reconocimiento de Certificados de Estudios Completos de Educación Básica y Media o sus denominaciones Equivalentes suscripto con la República de Venezuela.

Sancionada: Junio 15 de 2000.
Promulgada de Hecho: Julio 21 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS COMPLETOS DE EDUCACION BASICA Y MEDIA O SUS DENOMINACIONES EQUIVALENTES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, suscripto en Buenos Aires, el 17 de junio de 1998, que consta de NUEVE (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.258 —

RAFAEL PASCUAL. — JOSE GENOUD. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

CONVENIO
SOBRE
RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS
COMPLETOS
DE EDUCACION BASICA Y MEDIA
O
SUS DENOMINACIONES EQUIVALENTES
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA REPUBLICA DE VENEZUELA

La República Argentina y la República de Venezuela en adelante denominados las Partes;

Motivados por el deseo de consolidar las relaciones entre los pueblos de ambos países;

Conscientes de que la Educación es un factor fundamental en el escenario de los procesos de integración;

Considerando que los sistemas educativos deben dar respuesta a los desafíos planteados por las transformaciones productivas, los avances científico técnicos y la consolidación de la democracia en un contexto de creciente globalización e interacción entre los países del continente;

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo V del Acuerdo de Cooperación Cultural suscrito entre las Partes el 20 de diciembre de 1984 y,

Con la voluntad de adoptar procedimientos que permitan una más efectiva y equitativa convalidación de estudios de educación básica y media o sus denominaciones equivalente;

Acuerdan:

ARTICULO I

Las Partes reconocerán y concederán validez a los certificados de estudios completos de educación básica y media o sus denominaciones equivalentes otorgados por las instituciones reconocidas oficialmente por los sistemas educativos de ambos Estados, por medio de los respectivos organismos oficiales, en el caso de la República Argentina el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y en el de la República de Venezuela, el Ministerio de Educación.

ARTICULO II

Con el objeto de elaborar las tablas de equivalencias correspondientes para cada caso, establecer las denominaciones equivalentes de los distintos niveles de educación básica y media en cada uno de los Estados, armonizar los mecanismos administrativos que faciliten la aplicación de lo establecido, resolver aquellas situaciones no previstas y velar por el cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Bilateral Técnica de Expertos en Educación Básica y Media.

Dicha Comisión que podrá reunirse cada vez que una de las Partes así lo solicite por la vía diplomática, estará constituida por expertos en educación básica y media o sus denominaciones equivalentes designados por las Partes, quedando la coordinación de la misma a cargo de las respectivas Cancillerías.

ARTICULO III

Para los efectos de este Convenio se entenderá como reconocimiento la validez oficial otorgada por una de las Partes a los estudios completos realizados en instituciones del sistema educativo nacional de la otra, acreditados por certificados de estudios de educación básica y media o sus denominaciones equivalentes, debidamente legalizados.

ARTICULO IV

Los estudios parciales o incompletos realizados en uno de los países signatarios serán reconocidos en el otro al solo fin de la prosecución de los mismos, de acuerdo con los años de escolaridad aprobados.

Este reconocimiento se efectuará sobre la base de la Tabla de Equivalencias mencionada en el Artículo II y será competencia de los organismos oficiales previstos en el Artículo I.

SUMARIO

ARTICULO V

La Comisión Bilateral Técnica prevista en el Artículo II se reunirá por primera vez dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio y antes de proceder a su ratificación.

ARTICULO VI

Cada una de las Partes deberá informar a la otra, por la vía diplomática, sobre cualquier cambio en su sistema educativo que sea relevante para la aplicación del presente Convenio.

ARTICULO VII

Las Partes tomarán las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Convenio por las instituciones competentes de los respectivos países.

ARTICULO VIII

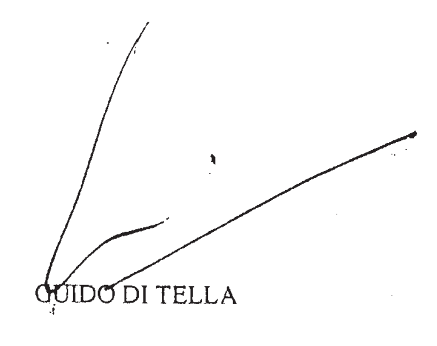
El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la fecha de la última notificación por la cual las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus requisitos constitucionales internos de aprobación.

ARTICULO IX

El presente Convenio tendrá una duración indeterminada y podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita, con una antelación de seis meses, al término de los cuales cesará su vigencia.

Suscripto en Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio del año 1998 en dos textos originales. siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA REPUBLICA ARGENTINA



POR LA REPUBLICA DE VENEZUELA

CARLOS BIVERO

CONVENIOS

Ley 25.259

Apruébase un Convenio de Cooperación Cultural y Educativa suscripto con la República de Armenia

Sancionada: Junio 15 de 2000.
Promulgada de Hecho: Julio 21 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE ARMENIA suscripto en Ereván —REPUBLICA DE ARMENIA— el 30 de junio de 1998, que consta de NUEVE (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

— REGISTRADO A BAJO EL Nº 25.259 —

RAFAEL PASCUAL. — JOSE GENOUD. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

CONVENIO
DE
COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA REPUBLICA DE ARMENIA

La República Argentina y la República de Armenia, en adelante denominadas "las Partes",

Teniendo en cuenta el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Armenia del 11 de junio de 1992;

Con el deseo de desarrollar la cooperación en los sectores de la cultura y la educación;

Con la seguridad de que dicha cooperación favorecerá la profundización de las relaciones amistosas entre las dos Partes;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I

Las Partes favorecerán la cooperación en los sectores de la cultura, la educación, la radiofonía, la televisión y la cinematografía, especialmente mediante:

a) el intercambio de educadores y especialistas en los sectores de la cultura y de la educación;

b) la organización de conciertos, exposiciones, representaciones teatrales y otros eventos artísticos;

c) la difusión de publicaciones literarias, el intercambio de bibliografía y otras publicaciones referidas a las materias objeto del presente Convenio;

d) la proyección de películas cinematográficas sin fines comerciales.

Artículo II

Dentro de los límites de sus posibilidades y sobre la base de la reciprocidad, cada una de las Partes se compromete a adjudicar becas de estudio a ciudadanos de la otra Parte para cursar estudios en establecimientos educacionales y para realizar tareas de investigación.

Artículo III

De acuerdo con su legislación interna, cada Parte estudiará las condiciones del reconocimiento recíproco de los estudios cursados en el territorio de la otra, al sólo efecto académico.

Artículo IV

Las Partes incentivarán el desarrollo de proyectos conjuntos sobre la educación tecnológica y la formación profesional. Tales proyectos procurarán una mayor vinculación entre los sectores educativos con la tecnología y la producción y el intercambio de expertos en estas materias.

Artículo V

Cada Parte prestará su apoyo para la participación de representantes de la otra en simposios, congresos, festivales y otros eventos internacionales realizados en su territorio.

Artículo VI

Las Partes fomentarán la cooperación entre organizaciones y personas cuyas actividades se relacionen con los campos objeto de este Convenio.

Artículo VII

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las Partes acordarán por la vía diplomática, cada tres años, Programas Ejecutivos de Cooperación Cultural y Educativa, en los que se establecerán las actividades previstas durante ese período, así como las condiciones financieras para su ejecución.

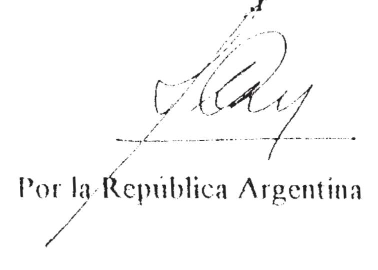
Artículo VIII

Las Partes garantizarán, de acuerdo con las disposiciones de sus legislaciones internas, la defensa recíproca de los derechos de autor de sus ciudadanos.

Artículo IX

El presente Convenio estará sujeto a ratificación y entrará en vigor a los treinta (30) días de la fecha del canje de los respectivos instrumentos. Tendrá una duración indeterminada y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, por la vía diplomática, con un preaviso de seis meses a la fecha de la terminación.

Hecho en la ciudad de Ereván el 30 de junio de 1998, en dos ejemplares originales, en lengua española y armenia, siendo ambos igualmente auténticos.



Por la República de Armenia

ENSEÑANZA GENERAL BASICA, POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

Ley 25.273

Créase un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas por razones de gravidez para alumnas que cursen los ciclos mencionados, en establecimientos de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

Sancionada: Junio 29 de 2000.
Promulgada: Julio 24 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Créase un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas por razones de gravidez para alumnas que cursen los ciclos de Enseñanza General Básica, Polimodal y Superior No Universitaria en establecimientos de jurisdicción nacional, provincial o municipal, que no posean una reglamentación con beneficios iguales o mayores a los que otorga esta ley.

ARTICULO 2º — Las alumnas que presenten certificado médico de su estado y período de gestación y alumbramiento, tendrán treinta (30) inasistencias justificadas y no computables antes o después del parto, pudiendo ser continuas o fraccionadas.

ARTICULO 3º — Este régimen oficial, incluirá para las alumnas que certifiquen estar en período de amamantamiento, la franquicia del establecimiento durante una (1) hora diaria por el lapso de seis (6) meses a partir de su reincorporación a la escuela.

ARTICULO 4º — El no cómputo de las inasistencias a días y horas de clase no significará promoción automática, debiendo acreditar como alumna regular de acuerdo al sistema de promoción vigente de cada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.273 —

RAFAEL PASCUAL. — JOSE GENOUD. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

Decreto 618/2000

Bs. As., 24/7/2000

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.273 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Juan J. Llach.

PROTOCOLOS

Ley 25.260

Apruébase el Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente - Protección y Gestión de Zonas, adoptado en Bonn, República Federal de Alemania.

Sancionada: Junio 15 de 2000
Promulgada de Hecho: Julio 21 de 2000

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
Sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ANEXO V DEL PROTOCOLO AL TRATADO ANTARTICO SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE —PROTECCION Y GESTION DE ZONAS—, adoptado en Bonn —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— el 18 de octubre de 1991, que consta de DOCE (12) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25260-

RAFAEL PASCUAL. — JOSE GENOUD. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

ANEXO V
DEL PROTOCOLO AL TRATADO ANTARTICO
SOBRE PROTECCION DEL
MEDIO AMBIENTE

PROTECCION Y GESTION DE ZONAS

ARTICULO 1

DEFINICIONES

A efectos del presente Anexo:

a) por "autoridad competente" se entiende cualquier persona u organismo autorizado por una Parte para expedir permisos de conformidad con el presente Anexo;

b) por "permiso" se entiende un permiso oficial por escrito expedido por una autoridad competente;

c) por "Plan de Gestión" se entiende un plan destinado a administrar las actividades y proteger el valor o los valores especiales de una Zona Antártica Especialmente Protegida o de una Zona Antártica Especialmente Administrada.

ARTICULO 2

OBJETIVOS

Para los fines establecidos en el presente Anexo, cualquier zona, incluyendo una zona marina, podrá designarse como Zona Antártica Especialmente Protegida o como Zona Antártica Especialmen-

te Administrada. En dichas Zonas las actividades se prohibirán, se restringirán o se administrarán en conformidad con los Planes de Gestión adoptados según las disposiciones del presente Anexo.

ARTICULO 3

ZONAS ANTARTICAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS

1. Cualquier zona, incluyendo las zonas marinas, puede ser designada como Zona Antártica Especialmente Protegida a fin de proteger sobresalientes valores científicos, estéticos, históricos o naturales, cualquier combinación de estos valores, o las investigaciones científicas en curso o previstas.

2. Las Partes procurarán identificar, con un criterio ambiental y geográfico sistemático, e incluir entre las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas:

(a) las zonas que han permanecido libres de toda interferencia humana y que por ello puedan servir de comparación con otras localidades afectadas por las actividades humanas;

(b) los ejemplos representativos de los principales ecosistemas terrestres, incluidos glaciales y acuáticos, y marinos;

(c) las zonas con conjuntos importantes o inhabituales de especies, entre ellos las principales colonias de reproducción de aves y mamíferos indígenas;

(d) la localidad tipo o el único habitat conocido de cualquier especie;

(e) las zonas de especial interés para las investigaciones científicas en curso o previstas;

(f) los ejemplos de características geológicas, glaciológicas o geomorfológicas sobresalientes;

(g) las zonas de excepcional valor estético o natural;

(h) los sitios o monumentos de reconocido valor histórico; y

(i) cualquier otra zona en donde convenga proteger los valores expuestos en el párrafo 1 supra.

3. Las Zonas Especialmente Protegidas y los Sitios de Especial Interés Científico designados como tales por anteriores reuniones consultivas del Tratado Antártico se designarán en adelante como Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y se las volverá a titular y a numerar en consecuencia.

4. Quedará terminantemente prohibido ingresar en una Zona Antártica Especialmente Protegida, salvo en conformidad con un permiso expedido según lo dispuesto en el Artículo 7 infra.

ARTICULO 4

ZONAS ANTARTICAS ESPECIALMENTE ADMINISTRADAS

1. Cualquier zonal inclusive las zonas marinas, en que se lleven a cabo actividades o puedan llevarse a cabo en el futuro, podrá designarse como Zona Antártica Especialmente Administrada para coadyuvar al planeamiento y la coordinación de las actividades, evitar los posibles conflictos, mejorar la cooperación entre las Partes y reducir al mínimo los impactos ambientales.

2. Las Zonas Antárticas Especialmente Administradas pueden comprender:

(a) las zonas donde las actividades corran el riesgo de crear interferencias mutuas o impactos ambientales acumulativos; y

(b) los sitios o monumentos de reconocido valor histórico.

3. No se requerirá un permiso para ingresar en una Zona Antártica Especialmente Administrada.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3 supra, una Zona Antártica Especialmente Administrada puede comprender una o varias Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, a las que queda prohibido ingresar, salvo en conformidad con un permiso expedido según lo estipulado en el Artículo 7 infra.

ARTICULO 5

PLANES DE GESTION

1. Cualquier Parte, el Comité, el Comité Científico de Investigación Antártica o la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos pueden proponer que se designe una zona como Zona Antártica Especialmente Protegida o como Zona Antártica Especialmente Administrada, presentando un proyecto de Plan de Gestión a la Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

2. La zona cuya designación se propone deberá tener un tamaño suficiente para proteger los valores para los cuales se requiere la protección o la gestión especial.

3. Los Planes de Gestión propuestos incluirán, según proceda:

(a) una descripción del valor o los valores que requieren una protección o administración especial;

(b) una declaración de las finalidades y objetivos del Plan de Gestión destinado a proteger o administrar dichos valores;

(c) las actividades de gestión que han de emprenderse para proteger los valores que requieren una protección o administración especial;

(d) un período de designación, si procede;

(e) una descripción de la zona que comprenda:

(i) las coordenadas geográficas, las indicaciones de límites y los rasgos naturales que delimitan la zona;

(ii) el acceso a la zona por tierra, por mar o por aire, inclusive los puntos marinos de aproximación o anclaje, las rutas para peatones y vehículos dentro de la zona, las rutas de navegación aéreas y las zonas de aterrizaje;

(iii) la ubicación de las estructuras, inclusive las estaciones científicas, los locales de investigación o de refugio, tanto en la zona como en sus inmediaciones; y

(iv) la ubicación en la zona o cerca de ella de otras Zonas Antárticas Especialmente Protegidas o de Zonas Antárticas Especialmente Administradas designadas de conformidad con el presente Anexo, u otras zonas protegidas designadas en conformidad con las medidas adoptadas en el marco de otros componentes del Sistema del Tratado Antártico;

(f) la identificación de zonas dentro del área en que las actividades estarán prohibidas, limitadas o administradas con objeto de alcanzar los objetivos y finalidades mencionados en el inciso (b) supra;

(g) mapas y fotografías que muestren claramente los límites del área con respecto a los rasgos circundantes y las características principales de la zona;

(h) documentación de apoyo;

(i) tratándose de una zona propuesta para designarse como Zona Antártica Especialmente Protegida, una exposición clara de las condiciones que justifiquen la expedición de un permiso por parte de la autoridad competente, con respecto a:

(i) el acceso a la zona y los desplazamientos en su interior o sobre ella;

(ii) las actividades que se llevan o que puedan llevarse a cabo en la zona, teniendo en cuenta las restricciones de tiempo y lugar;

(iii) la instalación, modificación o desmantelamiento de estructuras;

(iv) la ubicación de los campamentos;

(v) las restricciones relativas a los materiales y organismos que puedan introducirse en la zona;

(vi) la recolección de flora y fauna indígenas o los daños que puedan sufrir éstas.

(vii) la toma o traslado de cualquier cosa que no haya sido traída a la zona por el titular del permiso;

(viii) la eliminación de desechos;

(ix) las medidas que puedan requerirse para garantizar que los objetivos y las finalidades se pueden seguir persiguiendo; y

(x) los requisitos relativos a los informes que han de presentarse a la autoridad competente acerca de las visitas a las zonas;

(j) con respecto a una zona propuesta para su designación como Zona Antártica Especialmente Administrada, un código de conducta relativo a:

(i) el acceso a la zona y los desplazamientos en su interior o sobre ella;

(ii) las actividades que se llevan o que puedan llevarse a cabo en la zona, teniendo en cuenta las restricciones de tiempo y lugar;

(iii) la instalación, modificación o desmantelamiento de construcciones;

(iv) la ubicación de los campamentos;

(v) la recolección de flora y fauna indígenas o los daños que puedan sufrir éstas;

(vi) la toma o traslado de cualquier cosa que no haya sido traída a la zona por el visitante;

(vii) la eliminación de desechos; y

(viii) los requisitos relativos a los informes que han de presentarse a la autoridad competente acerca de las visitas a la zona;

(k) las disposiciones relativas a las circunstancias en que las Partes deberían procurar intercambiar información antes de que se emprendan las actividades propuestas.

ARTICULO 6

PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACION

1. Los Planes de Gestión propuestos se transmitiran al Comité, al Comité Científico de Investigación Antártica y, cuando proceda, a la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Al formular el dictamen que presentará a la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, el Comité tendrá en cuenta los eventuales comentarios hechos por el Comité Científico de Investigación Antártica y, cuando proceda por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Ulteriormente, los Planes de Gestión podrán ser aprobados por las Partes Consultivas del Tratado Antártico en virtud de una medida adoptada durante una Reunión Consultiva del Tratado Antártico, de conformidad con el Artículo IX (1) del Tratado Antártico. Si la medida no especifica lo contrario, se estimará que el Plan habrá quedado aprobado 90 días después de la clausura de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico en que se adoptó, a menos que una o más de las Partes Consultivas notifique al Depositario, dentro de ese plazo, que desea una prórroga del mismo o que no puede aprobar la medida.

2. En consideración a las disposiciones de los Artículos 4 y 5 del Protocolo, ninguna zona marina se designará como Zona Antártica Especialmente Protegida o como Zona Antártica Especialmente Administrada sin aprobación previa de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

3. La designación de una Zona Antártica Especialmente Protegida o de una Zona Antártica Especialmente Administrada tendrá vigencia indefinidamente, a menos que el Plan de Gestión estipule otra cosa. El Plan de Gestión se revisará cada cinco años y se actualizará cuando se considere conveniente.

4. Los Planes de Gestión podrán enmendarse o revocarse, de conformidad con el párrafo 1 supra.

5. Una vez aprobado los Planes de Gestión, el Depositario los comunicará rápidamente a todas las Partes. El Depositario llevará un registro de todos los Planes de Gestión aprobados y en vigor.

ARTICULO 7

PERMISOS

1. Cada Parte designará una autoridad competente que expedirá los permisos que autoricen ingresar y emprender actividades en una Zona Antártica Especialmente Protegida en conformidad con las disposiciones del Plan de Gestión relativo a dicha zona. El permiso irá acompañado de los párrafos pertinentes del Plan de Gestión y especificará la extensión y la ubicación de la zona, las actividades autorizadas y cuándo, dónde y por quién están autorizadas las actividades o cualquier otra condición impuesta por el Plan de Gestión.

2. En caso de que una Zona Especialmente Protegida designada como tal por anteriores reuniones consultivas del Tratado Antártico carezca de Plan de Gestión, la autoridad competente podrá expedir un permiso para un propósito científico apremiante que no pueda conseguirse en otra parte y que no ponga en peligro el ecosistema natural de la zona.

3. Cada Parte exigirá que el titular de un permiso lleve consigo una copia de éste mientras se encuentre en la Zona Antártica Especialmente Protegida concernida.

ARTICULO 8

SITIOS Y MONUMENTOS HISTORICOS

1. Los sitios o monumentos de reconocido valor histórico que se hayan designado como Zonas Antárticas Especialmente Protegidas o como Zonas Antárticas Especialmente Administradas, o que estén situados en tales zonas, deberán clasificarse como Sitios y Monumentos Históricos.

2. Cualquier Parte Consultiva del Tratado Antártico podrá proponer que un sitio o monumento de reconocido valor histórico que no se haya designado como Zona Antártica Especialmente Protegida o Zona Antártica Especialmente Administrada, o que no esté situado dentro de una de estas zonas, se clasifique como Sitio o Monumento Histórico. Esta propuesta de clasificación puede ser aprobada por las Partes Consultivas al Tratado Antártico por una medida adoptada durante una Reunión Consultiva del Tratado Antártico, de conformidad con el Artículo IX (1) del Tratado Antártico. Si la medida no especifica lo contrario, se estimará que el Plan habrá quedado aprobado 90 días después de la clausura de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico en que se adoptó, a menos que una o más de las Partes Consultivas notifique al Depositario, dentro de ese plazo, que desea una prórroga del mismo o que no puede aprobar la medida.

3. Los Sitios y Monumentos Históricos que hayan sido designados como tales en anteriores reuniones consultivas del Tratado Antártico se incluirán en la lista de Sitios y Monumentos Históricos mencionada en el presente artículo.

4. Los Sitios y Monumentos Históricos no deberán dañarse, trasladarse ni destruirse.

5. Se puede enmendar la lista de Sitios y Monumentos Históricos de conformidad con el párrafo 2 supra. El Depositario llevará una lista actualizada de los Sitios y Monumentos Históricos.

ARTICULO 9

INFORMACION Y PUBLICIDAD

1. Para garantizar que todas las personas que visitan o se proponen visitar la Antártida comprendan y acaten las disposiciones del presente Anexo, cada Parte preparará y distribuirá información sobre:

(a) la ubicación de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y las Zonas Antárticas Especialmente Administradas;

(b) las listas y los mapas de dichas zonas;

(c) los Planes de Gestión, con la mención de las prohibiciones correspondientes a cada zona;

(d) la ubicación de los Sitios y Monumentos Históricos, con las correspondientes prohibiciones o restricciones.

2. Cada Parte verificará que la ubicación y, en lo posible, los límites de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, de las Zonas Antárticas Especialmente Administradas y de los Sitios y Monumentos Históricos figuran en los mapas topográficos, las cartas hidrográficas y en otras publicaciones pertinentes.

3. Las Partes cooperarán para garantizar que, cuando proceda, se marquen visiblemente en el

lugar los límites de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, de las Zonas Antárticas Especialmente Administradas y de los Sitios y Monumentos Históricos.

ARTICULO 10

INTERCAMBIO DE INFORMACION

1. Las Partes adoptarán disposiciones para:

(a) reunir e intercambiar registros, en particular los registros de los permisos y los informes de las visitas e inspecciones efectuadas en las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y las Zonas Antárticas Especialmente Administradas;

(b) obtener e intercambiar información sobre cualquier cambio o daño significativo registrado en cualquier Zona Antártica Especialmente Administrada, cualquier Zona Antártica Especialmente Protegida o cualquier Sitio o Monumento Histórico; y

(c) preparar formularios normalizados para que las Partes comuniquen los registros e informaciones, de conformidad con el párrafo 2 infra.

2. Cada Parte informará a las demás y al Comité ante de finales de noviembre de cada año, el número y la índole de permisos expedidos de conformidad con el presente Anexo durante el anterior período del 1° de julio al 30 de junio.

3. Toda Parte que lleve a cabo, financie o autorice actividades de investigación o de otro tipo en Zonas Antárticas Especialmente Protegidas o Zonas Antárticas Especialmente Administradas llevará un registro de éstas y, con motivo del intercambio anual de información previsto por el Tratado, proporcionará descripciones resumidas de las actividades llevadas a cabo por personas sujetas a su jurisdicción en dichas zonas durante el año transcurrido.

4. Cada Parte informará a las demás y al Comité, antes de finales de noviembre de cada año, de las medidas que ha adoptado para aplicar las disposiciones del presente Anexo, en particular las inspecciones de los sitios, y de las medidas que ha tomado para señalar a las autoridades competentes cualquier actividad que haya contravenido las disposiciones del Plan de Gestión aprobado para una Zona Antártica Especialmente Protegida o una Zona Antártica Especialmente Administrada.

ARTICULO 11

CASOS DE EMERGENCIA

1. Las restricciones establecidas y autorizadas por el presente Anexo no se aplicarán en casos de emergencia en los que esté en juego la seguridad de vidas humanas o de buques, de aeronaves o equipos e instalaciones de gran valor o la protección del medio ambiente.

2. Las actividades realizadas en casos de emergencia se notificarán rápidamente a todas las Partes y al Comité.

ARTICULO 12

ENMIENDAS O MODIFICACIONES

1. El presente Anexo podrá enmendarse o modificarse por una medida adoptada en conformidad con el párrafo 1 del Artículo IX del Tratado Antártico. Si la medida no especifica lo contrario, se estimará que la enmienda o modificación habrá sido aprobada, y entrará en vigor, un año después de la clausura de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico en que se adoptó, a menos que una o más de las Partes Consultivas notifique al Depositario, dentro de ese plazo, que desea una prórroga del mismo o que no puede aprobar la medida.

2. Cualquier enmienda o modificación del presente Anexo que entre en vigor en conformidad con el párrafo 1 supra, entrará en vigor para cualquier otra Parte cuando el Depositario haya recibido la notificación de que dicha Parte la aprueba.



DECRETOS

VETO

Decreto 616/2000

Obsérvase el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.274.

Bs. As., 24/7/2000

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.274 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 29 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Proyecto de Ley mencionado en el VISTO se autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a transferir sin cargo alguno al Municipio de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, de la Provincia de RIO NEGRO, a través de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, los islotes adyacentes a la Isla Huemul, Islas de las Gallinas y de las Gaviotas, ubicadas en el Lago Nahuel Huapi, frente al kilómetro 10 de la ruta que une SAN CARLOS DE BARILOCHE con LLAO-LLAO en la Provincia de RIO NEGRO, descriptas en la carta del INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, Hoja Nº 4172-23-1.

Que la transferencia de los activos descriptos, puede afectar el desenvolvimiento del PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que el PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA contempla la construcción de obras de Infraestructura indispensables para todo el país, constituyendo los inmuebles del ESTADO NACIONAL el respaldo financiero y económico del mismo, por lo tanto, todos los bienes que puedan ser realizables o dados en garantía hacen a la viabilidad del mencionado plan.

Que hasta tanto se concluya definitivamente el PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA, se entiende necesario mantener en el patrimonio del ESTADO NACIONAL a los inmuebles objeto del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.274.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se está dando forma definitiva al referido plan, el que oportunamente será sometido para su tratamiento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que resulta por lo tanto conveniente observar el proyecto de ley sancionado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.274.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de Ley citado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Nicolás V. Gallo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Decreto 613/2000

Apruébase la estructura organizativa del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 20/7/2000

VISTO la Ley de Ministerios (t.o. 1992) modificada por la Ley Nº 25.233, la Ley Nº 25.237 y los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996 y Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.233 se modificó la citada Ley de Ministerios, sustituyéndose el número, los nombres y competencias de los mismos.

Que mediante el Decreto Nº 20/99 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretarías.

Que por el artículo 4º de dicho decreto se estableció que las distintas jurisdicciones ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las estructuras organizativas de las unidades de nivel inferior a Subsecretaría hasta el primer nivel operativo, para su evaluación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y aprobación por el señor Presidente de la Nación.

Que resulta necesario, a fin de concretar las metas políticas diagramadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y perfeccionar el uso de los recursos públicos e incrementar la calidad de la acción estatal, adaptar la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS a la realidad socio laboral actual.

Que la situación de crisis del empleo resulta uno de los objetivos primarios de solucionar por las nefastas consecuencias sociales que la misma acarrea.

Que las relaciones laborales deben ser adecuadas y conducidas dentro de un marco organizativo que favorezca su adaptación y modernización.

Que por otra parte deben ser contemplados los requerimientos de la seguridad social que se han visto ampliados en sus prestaciones y en la magnitud de los servicios que deben implementarse para satisfacer aquellos.

Que asimismo el altísimo grado de compromiso de saneamiento y recuperación de los organismos del Estado asumido por el actual Gobierno impone el dictado de una norma que organice estructuralmente al mencionado ministerio en procura de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que, en este sentido el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ha considerado conveniente la cobertura de cargos vacantes existentes en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 25.237.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1076/96 estableció la estructura del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 22, 1º parte, y 26 de la Ley Nº 25.237 y el artículo 99 inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, de conformidad con los Organigramas, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente y Transitoria, que como Anexos I, I.a. I.b. I.c. I.d., II, y III.a. y III.b. forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS aprobará la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban en el presente. Mientras tanto, quedarán vigentes las unidades existentes con la asignación de los respectivos cargos con las acciones y con su financiamiento vigente.

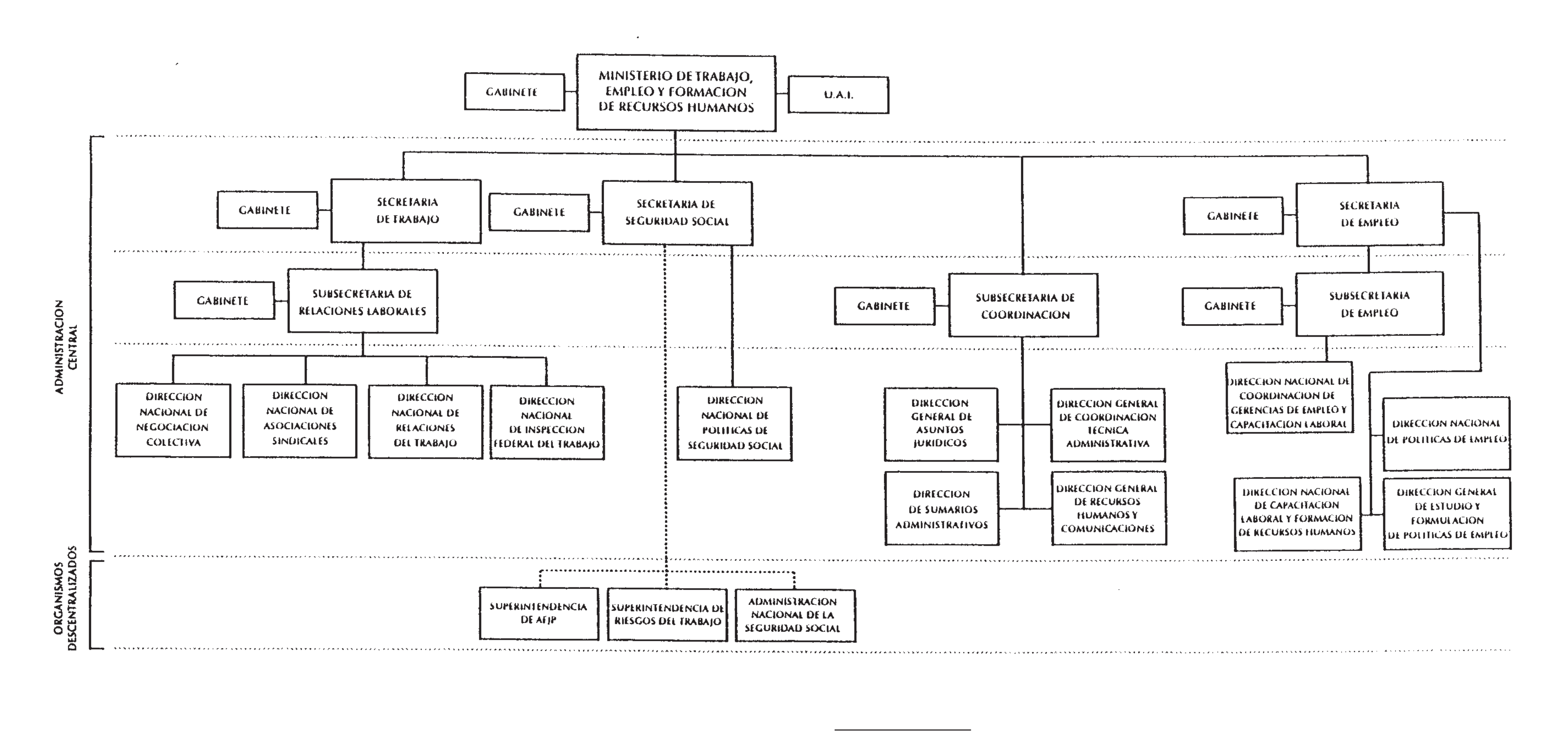
Art. 3º — Facúltase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, por única vez, a designar en forma transitoria, hasta tanto se sustancien los procesos de selección al personal que tendrá a su cargo las unidades organizativas que se creen, las que cambien sus competencias o las que se hallen vacantes, según Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995). Otórgase asimismo la excepción prevista en el artículo 22 —primera parte— de la Ley Nº 25.237.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos previstos para el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 1076, de fecha 25 de septiembre de 1996.

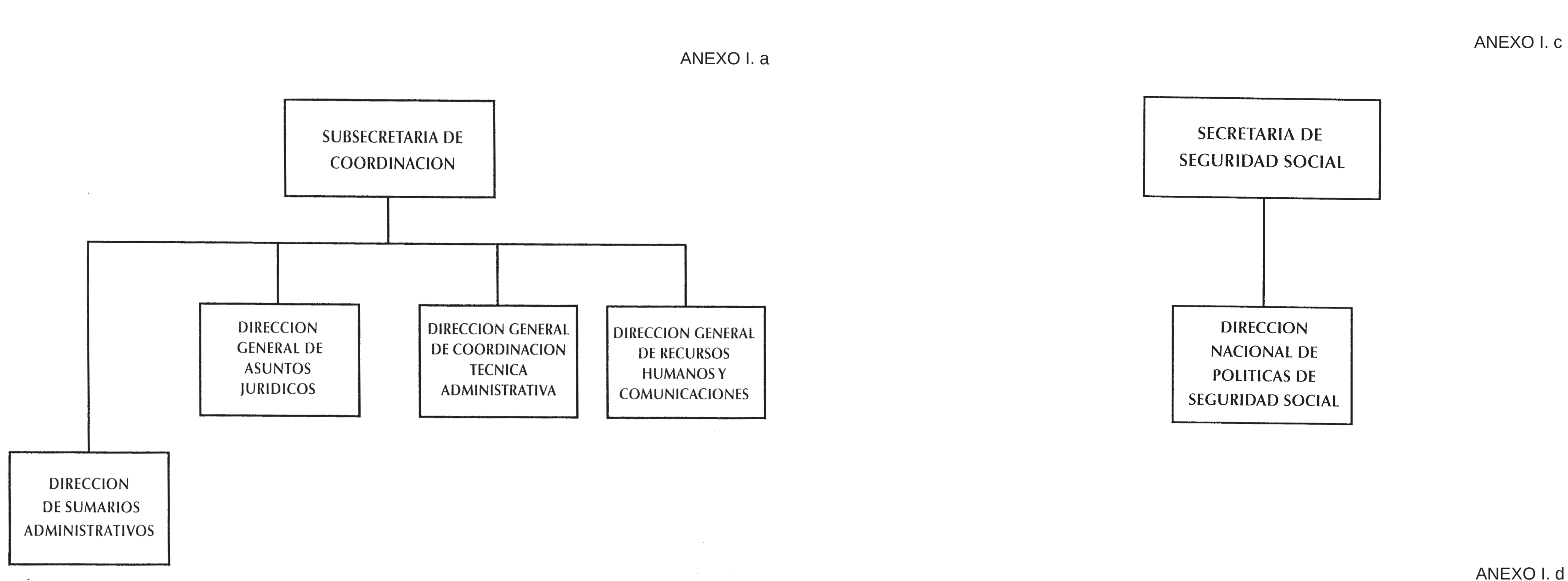
Art. 6º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Alberto Flamarique. — José L. Machinea.

ANEXO I



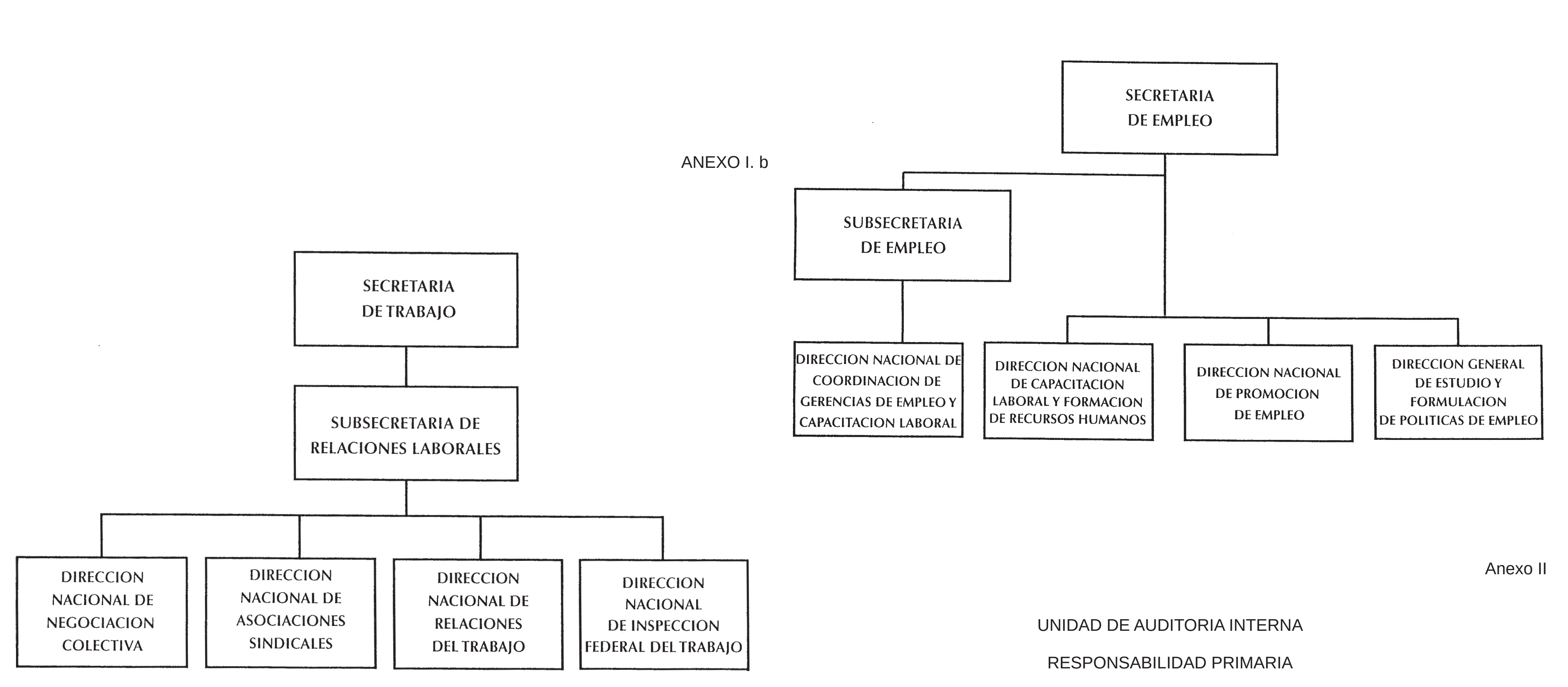
ANEXO I. a

ANEXO I. c



ANEXO I. d

ANEXO I. b



Anexo II

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia con el alcance previsto en el Título VI de la Ley 24.156 y sus normas complementarias y modificatorias.

ACCIONES

1. Elaborar el Planeamiento General de la Auditoría y obtener su aprobación.

2. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer normas y sistemas de control interno y efectuar su seguimiento.

3. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos dados para el Ministerio.

4. Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.

5. Determinar la confiabilidad de los datos que se utilicen en la elaboración de información.

6. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan.

7. Efectuar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas.

8. Actuar coordinadamente con la Sindicatura General de la Nación.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración de proyectos de normas jurídicas y asesorar a las dependencias del Ministerio. Ejercer la representación del Estado en juicio. Todo en las materias de su competencia.

ACCIONES

1. Supervisar el estudio, análisis y redacción de proyectos de normas jurídicas referidas al derecho del trabajo y de la seguridad social.

2. Asumir la representación y defensa en juicio de la Nación en la medida que sea de la competencia del Ministerio, en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, proponiendo los funcionarios letrados que deberán actuar e impartiéndoles las instrucciones que fueren pertinentes.

3. Brindar asesoramiento sobre la normativa aplicable y dictaminar en las cuestiones jurídico-legales relacionadas con el cumplimiento de las funciones del Ministerio y de los organismos integrantes del mismo y asegurar la unidad de la doctrina legal vigente.

4. Dictaminar en las actuaciones en que se sustancien recursos administrativos contra actos emanados del Ministerio, de sus organismos dependientes o de los que actúen dentro de su jurisdicción.

5. Intervenir en la elaboración, celebración, ejecución y aplicación de los convenios y acuerdos internacionales que afecten o se refieran al trabajo y a la seguridad social.

6. Intervenir en los convenios con los organismos de seguridad social de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires y en las gestiones de eventual incorporación de los mismos al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

7. Intervenir en la elaboración de los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos de carácter jurídico originados en otros organismos del Ministerio.

8. Intervenir en todo planteo que deba ser sometido a la Procuración del Tesoro de la Nación, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Sindicatura General de la Nación, y a la Auditoría General de la Nación.

9. Supervisar la gestión de las notificaciones y tramitar los oficios correspondientes a la jurisdicción librados por los distintos fueros.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el control operativo de las acciones que se desarrollan en la jurisdicción, optimizando la calidad de los servicios que presta el Ministerio. Entender en todos los actos vinculados con la gestión presupuestaria contable, económica, financiera y patrimonial, en la planificación y el diseño organizacional, en el diligenciamiento de la documentación y en la prestación de servicios de biblioteca de apoyo administrativo, de servicios generales de mantenimiento de la jurisdicción y en aplicación de las normas relativas a la Seguridad dentro del ámbito del Ministerio y de los organismos descentralizados de la Jurisdicción. Coordinar los diseños y desarrollos de los sistemas informáticos y su interrelación con los organismos rectores en la materia.

ACCIONES

1. Coordinar y evaluar la gestión operativa de las distintas unidades organizativas del Ministerio.

2. Coordinar los procesos tendientes a obtener eficiencia, eficacia y economía en las distintas etapas de procesamiento de la información.

3. Coordinar el desarrollo, la administración y la actualización de los sistemas informáticos del Ministerio y establecer un sistema integral de información.

4. Asistir al Subsecretario en el análisis y actualización del planeamiento estratégico de la Jurisdicción.

5. Programar, ejecutar y controlar los actos vinculados con la gestión contable, económica, económico-financiera y patrimonial de la Jurisdicción, elaborar el proyecto de presupuesto anual del Ministerio y controlar su ejecución.

6. Gestionar en todo lo relacionado con los ingresos y egresos de fondos y valores, recepción, custodia y provisión de especies valorizadas y realización de compras y contrataciones.

7. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas, que correspondan en consecuencia.

8. Dentro de sus funciones, representar al Ministerio ante organismos oficiales, privados o mixtos, en los asuntos concernientes a su misión específica y en los que se delegue al Subsecretario de Coordinación.

9. Supervisar la recepción, registro, distribución, archivo y administración de toda la documentación que se tramite en el Ministerio.

10. Supervisar la elaboración de decretos y resoluciones de naturaleza no específica a la competencia de otros organismos del Ministerio.

11. Entender en el servicio de Biblioteca y fotocopiado de la Jurisdicción.

12. Entender en las acciones de Seguridad a adoptarse en la Jurisdicción.

13. Coordinar con las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas de Policía los apoyos necesarios y/o requeridos para el normal desarrollo de las actividades en el ámbito interno y externo del Ministerio y de sus autoridades.

14. Planificar, programar y controlar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Jurisdicción y la prestación de los servicios generales de mayordomía y transporte de personas y bienes.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y COMUNICACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal. Coordinar la ejecución de las políticas que se establezcan en materia de comunicaciones, estableciendo criterios y pautas uniformes tendientes a resaltar la imagen corporativa del Ministerio y a difundir las políticas de gobierno y los servicios prestados a la comunidad. Proponer el diseño organizacional y el rediseño de procesos tendiendo al mejoramiento de la calidad en la prestación de bienes y servicios de la Jurisdicción.

ACCIONES

1. Mantener, actualizar y custodiar la base de datos del personal, generar la información estadísticas y analítica pertinente e informar periódicamente a las autoridades.

2. Coordinar y actualizar el sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo como así también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

3. Participar en los procesos de rediseño organizacional aplicando las herramientas para su implementación. Proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

4. Responder consultas, solicitudes y reclamos del personal.

5. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal, como asimismo la evaluación de desempeño asistiendo a las autoridades intervinientes y comités de Evaluación.

6. Estudiar el desarrollo de carrera del personal dentro del régimen y proponer las políticas y medidas pertinentes.

7. Coordinar y asistir técnicamente al proceso de capacitación de la planta del personal de la Jurisdicción.

8. Atender las relaciones con los representantes gremiales de la Jurisdicción e intervenir en la negociación de acuerdos o convenios con el personal.

9. Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

10. Integrar y coordinar las acciones que desarrollan las distintas unidades orgánicas en lo concerniente a todas las actividades relacionadas con los medios masivos de comunicación.

11. Coordinar las acciones que desarrollan las distintas unidades orgánicas de la jurisdicción en lo relativo a publicaciones, material de difusión y promoción y supervisar el diseño, la producción, la composición y el armado de las piezas editoriales.

12. Supervisar la planificación de las campañas publicitarias y de las actividades de promoción y difusión.

13. Supervisar el desarrollo de investigaciones de mercado tendientes a conocer la imagen institucional, las necesidades, los hábitos y los comportamientos de los usuarios actuales y potenciales de los servicios que brinda la jurisdicción.

14. Unificar y establecer criterios específicos en lo concerniente a la organización de los eventos políticos, académicos y formativos, nacionales e internacionales que se realicen dentro del ámbito del Ministerio.

15. Entender en lo relativo a las relaciones públicas institucionales y a la aplicación de las normas de ceremonial y protocolo.

DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y dirigir la sustantación de sumarios disciplinarios en jurisdicción del Ministerio.

ACCIONES:

1. Realizar el análisis de aquellas cuestiones que pudieran dar lugar a la promoción de informaciones sumarias o sumarios administrativos disciplinarios y patrimoniales y asesorar sobre su viabilidad.

2. Ejecutar la instrucción de sumarios administrativos por razones disciplinarias, comprendiendo todas las diligencias y actos contemplados en las disposiciones legales vigentes.

3. Realizar la instrucción de los sumarios o informaciones sumarias, a los efectos de determinar la responsabilidad patrimonial prevista en los artículos 130 y 131 de la Ley Nº 24.156, comprendiendo todas las diligencias y actos regulados en la Ley precitada, Decretos Reglamentarios y normas complementarias.

4. Elaborar proyectos de denuncias a instaurar por el funcionario autorizado ante la Justicia Penal competente, cuando del sumario administrativo surgieran indicios de haberse cometido delito que dé nacimiento a la acción pública, de acuerdo con lo previsto por el Código de Procedimientos en Materia Penal.

DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Gestionar las negociaciones colectivas de trabajo e intervenir en los conflictos colectivos de trabajo en el marco de la normativa vigente.

ACCIONES

1. Convocar y constituir a requerimiento de parte interesada las Comisiones Negociadoras de los convenios colectivos de trabajo.

2. Prever que la antedicha constitución de tales cuerpos se integre con la representación empresarial de las pequeñas empresas cuando se trate del inicio de negociaciones colectivas en actividades, ramas, sectores o grupos de empresas en cuyo sector empleador coexistan organizaciones tanto excluidas del régimen de la ley 24.467 como incluidas en el mismo, o se refieran a categorías, oficios o franjas laborales con implante en ambos tipos de empresas.

3. Resolver los conflictos de representación que se susciten con motivo de la constitución de tales Comisiones Negociadoras.

4. Convocar y constituir las Comisiones Paritarias de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo a requerimiento de cualquiera de sus partes para el caso en que el acuerdo no hubiese previsto esa circunstancia.

5. Homologar, registrar y disponer la publicación de los convenios colectivos de trabajo celebrados en el marco de las situaciones referidas en los puntos 1 y 2, sin perjuicio de las facultades conferidas en el mismo sentido a órganos de mayor jerarquía.

6. Fijar las respectivas escalas salariales homologadas y determinar el salario promedio de cada convención colectiva de trabajo a fin de calcular la indemnización por antigüedad o despido a que se refiere el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

7. Prestar asesoramiento y asistencia técnico-legal a las organizaciones sindicales de trabajadores y empleadores, o empleadores individuales, legitimados para negociar colectivamente, a efectos de promover negociaciones colectivas ágiles y eficaces en el marco de la normativa vigente.

8. Gestionar los procedimientos de reestructuración productiva y preventiva de crisis de empresa.

9. Gestionar los procedimientos conciliatorios, mediatorios o arbitrales voluntarios que correspondan en el marco de los conflictos colectivos de intereses o de derecho y establecer las modalidades de prestación de los servicios mínimos cuando tales conflictos afectaren servicios esenciales.

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores y del registro de las Asociaciones Profesionales de Empleadores.

ACCIONES

1. Mantener actualizado el Registro de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores y el de las Asociaciones Profesionales de Empleadores, debiendo constar, en ambos casos, la nómina de las autoridades respectivas.

2. Fiscalizar la aprobación y modificación de estatutos, movimientos económico-financieros, realización de asambleas, congresos, actos eleccionarios y toda otra cuestión relativa al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores y expedir, cuando sea necesario, las certificaciones pertinentes.

3. Dictar los actos relativos a los encuadramientos sindicales.

4. Asesorar en el otorgamiento, denegación y/o cancelación de las personerías o inscripciones gremiales de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores así como solicitar en sede judicial la suspensión o cancelación de las citadas personerías o inscripciones.

5. Dictar los actos relativos a la retención de cuotas y contribuciones establecidas en favor de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores, debiéndose llevar el registro de las que fueran homologadas.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender y asegurar el ejercicio de las competencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS en todo el país articulando con los Estados Provinciales y la Ciudad de Buenos Aires el cumplimiento de las políticas nacionales en materia laboral, de empleo y de seguridad social, en el marco de la legislación vigente y de los convenios suscriptos con éstos. Atender y gestionar la solución de los conflictos individuales de trabajo, homologar acuerdos individuales y plurindividuales de trabajo y entender en los conflictos individuales que deriven de las relaciones de trabajo regladas por el Decreto Ley 326/56 y en la determinación de las categorías del personal de trabajo doméstico.

ACCIONES

1. Gestionar y controlar la realización de todas las acciones que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS decida ejecutar en los Estados Provinciales, brindándoles el apoyo administrativo y de servicios necesarios a través de las unidades organizacionales distribuidas en el interior del país.

2. Ejercer el Servicio de Relaciones Federales del Trabajo coordinando la intervención del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS en las jurisdicciones provinciales para el tratamiento de conflictos o negociaciones colectivas a los que éste se hubiera abocado o hubiera decidido prestar su asistencia de asesoramiento, mediación o conciliación.

3. Intervenir de conformidad con la legislación vigente y las directivas emanadas de la autoridad competente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, en la substanciación de los procedimientos preventivos de crisis de empresas, en los procesos de reconversión productiva y en cualquier otro procedimiento que se establezca como medida de defensa del empleo.

4. Gestionar las tramitaciones que las asociaciones sindicales deban realizar desde las provincias ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

5. Coordinar la presencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS en el CONSEJO FEDERAL DE ADMINISTRACIONES DEL TRABAJO.

6. Coordinar la organización, producción y mantenimiento de estadísticas, y la recopilación de normas socio-laborales en todo el territorio nacional.

7. Coordinar el proceso de gestión administrativa y técnica que deba realizarse en cada provincia o territorio para el cumplimiento de las instrucciones impartidas por las Secretarías y Subsecretarías que componen el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

8. Gestionar la solución de los conflictos individuales y plurindividuales de trabajo que se susciten entre empleadores y trabajadores.

9. Homologar si correspondiere los acuerdos individuales y plurindividuales de trabajo que no se hallen sujetos al procedimiento de Instancia Obligatoria creado por la Ley 24.635 o a los procedimientos de solución no jurisdiccional que las provincias instauren y que, directamente o a través de las Agencias Territoriales se sometan al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

10. Ejercer las funciones del artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 139 de fecha 5 de marzo de 1990.

DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la ejecución del Servicio Federal del Trabajo y de la Seguridad Social y del Servicio de Relaciones Federales del Trabajo para fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales y de la Seguridad Social por parte de los empleadores. Ejercer funciones de superintendencia, supervisión y capacitación de los servicios provinciales de inspección del trabajo y de coordinación y colaboración con los mismos.

ACCIONES

1. Diseñar los planes y programas necesarios para asegurar el debido cumplimiento de las competencias nacionales y provinciales en materia de inspección del trabajo.

2. Coordinar con las administraciones provinciales del trabajo, la realización de las acciones conjuntas vinculadas a la inspección del trabajo y de la seguridad social.

3. Proponer y coordinar las acciones que en materia de inspección del trabajo y de la seguridad social se instrumenten con acuerdo del Consejo Federal del Trabajo.

4. Brindar el apoyo técnico para la implementación y seguimiento de las acciones que en materia de inspección del trabajo y de la seguridad social se instrumenten con acuerdo del Consejo Federal del Trabajo.

5. Organizar y gestionar el régimen de controladores laborales.

6. Proponer planes de fiscalización de servicios de inspección y programas especiales de inspección del trabajo y de la seguridad social y desarrollar mecanismos e instrumentos de auditoría de los sistemas de inspección del trabajo.

7. Monitorear el desarrollo y la ejecución de los planes nacionales o programas específicos de inspección.

8. Evaluar los resultados de la ejecución de planes y programas de inspección laboral, a fin de producir recomendaciones tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios y la utilización de los recursos disponibles.

9. Realizar acciones de capacitación permanente al personal de los servicios nacionales y provinciales de trabajo y prestar asistencia técnica a los servicios de inspección provinciales que así lo requieran.

10. Analizar y sistematizar la información suministrada por las administraciones provinciales del trabajo, referida a sus respectivos servicios de inspección a fin de determinar su adecuación a los estándares recomendados por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

11. Procesar y actualizar la información necesaria para el desarrollo de las funciones de Autoridad Central y Superintendencia de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social.

12. Elaborar y proponer acciones de difusión y asesoramiento dirigidas al cumplimiento de la normativa laboral, como medio para prevenir y erradicar el fraude laboral.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir en el diseño de políticas de seguridad social y elaborar la programación económica de la seguridad social, a fin de optimizar la obtención y asignación de los recursos y aportar información prospectiva y reflexión estratégica necesarias para la toma de decisiones por parte de las instancias superiores del Sistema.

ACCIONES

1. Asesorar, asistir y participar en la formulación de las políticas institucionales, jurídicas, legislativas y de gestión de la seguridad social.

2. Elaborar proyectos de creación y mejora de regímenes de prestaciones de la seguridad social y analizar la factibilidad de todos los proyectos referidos a la materia que se presenten en la Jurisdicción.

3. Implementar la función de monitoreo estratégico del conjunto de variables significativas e instituciones del sistema de seguridad social.

4. Prestar servicios relacionados con la competencia asignada a otras áreas de la Administración Pública y desarrollar programas de cooperación internacional.

5. Desarrollar estudios estratégicos, cálculos actuariales, evaluaciones prospectivas y sistemas de información orientados a la consolidación de los procesos de integración regional, principalmente del MERCOSUR.

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL
Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar, desarrollar e implementar propuestas, programas y acciones que faciliten la inserción laboral y mejoren las condiciones de empleabilidad de la fuerza de trabajo promoviendo la Capacitación Laboral y la formación continua de los Recursos Humanos. Fortalecer y optimizar la oferta de Capacitación Laboral a fin de estimular su adecuación a los nuevos requerimientos tecnológicos y productivos. Coordinar con otras áreas las políticas de Formación de Recursos Humanos.

ACCIONES

1. Dirigir y ejecutar programas, proyectos, medidas e incentivos concernientes a la Capacitación Laboral y formación continua de los Recursos Humanos en el contexto del mercado laboral.

2. Dirigir estudios y realizar propuestas de programas y planes concernientes a la Capacitación Laboral y capacitación continua de los Recursos Humanos.

3. Supervisar la coordinación de las oficinas públicas y privadas que prestan servicios de capacitación para el mercado del trabajo.

4. Realizar el control administrativo y presupuestario de los programas implementados de Capacitación Laboral.

5. Coordinar con otros Ministerios estudios, investigaciones y acciones tendientes a la instalación de un Sistema Nacional de Certificación y acreditación de competencias.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIO Y
FORMULACION DE POLITICAS DE EMPLEO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar estudios e investigaciones sobre el funcionamiento del mercado de trabajo y la economía orientados a la formulación de políticas de empleo que permitan la optimización en la regulación de la oferta y la demanda de empleo.

ACCIONES

1. Realizar investigaciones, estudios y proyectos tendientes a analizar la información referente al desenvolvimiento del mercado de trabajo, la economía y la normativa laboral nacional y extranjera.

2. Proyectar políticas de empleo de mediano y largo plazo.

3. Asistir en la coordinación con otras áreas del Gobierno Nacional en los proyectos referidos a políticas laborales y sociales.

4. Coordinar acciones de revelamientos estadísticos de la Secretaría.

5. Participar en las negociaciones con los organismos de crédito y de coordinación Internacional para la instrumentación de acciones de intermediación y regulación del mercado de trabajo.

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar, desarrollar e implementar propuestas, programas y acciones que faciliten la inserción laboral y mejoren las condiciones de empleabilidad y la optimización del Sistema de prestaciones por desempleo a desocupados. Supervisar el desarrollo de los servicios de empleo que presten las oficinas públicas y privadas en todo el territorio nacional. Organizar y administrar el Sistema Unico del Registro Laboral creado por la Ley Nº 24.013.

ACCIONES

1. Dirigir, ejecutar y evaluar programas, proyectos, medidas e incentivos concernientes a la generación y conservación del empleo.

2. Dirigir, ejecutar y evaluar los sistemas de prestaciones por desempleo.

3. Realizar el control administrativo y presupuestario de los programas de Empleo.

4. Dirigir el Sistema Unico del Registro Laboral creado por la ley Nº 24.013.

5. Coordinar la red de Servicios de Empleo.

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE GERENCIAS
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar con las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral las acciones de supervisión de los programas de empleo y de capacitación laboral. Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de las capacidades de gestión de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral.

ACCIONES

1. Coordinar con las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral la supervisión de la ejecución de los programas de empleo y capacitación laboral.

2. Promover el diseño de estructuras de información derivadas de los resultados de las acciones de supervisión de los programas de empleo y capacitación laboral.

3. Verificar el cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral.

4. Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de las capacidades de gestión de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral.

ANEXO III. a.

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION : 0075 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - 16 - 18 - 20
ESCALAFON: 100 - AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa							Subtotal
Programa 01									2
1	Actividades Centrales	Ministro	1						
		Subsecretario de Coordinación	1						
Programa 16									2
1	Conduce y Coordina las Políticas de Empleo y Capacitación Laboral	Secretario de Empleo	1						
		Subsecretario de Empleo	1						
Programa 18									1
	Conduce y Coordina la Formulación y Ejecución de Políticas Previsionales	Secretario de Seguridad Social	1						
Programa 20									2
1	Conduce y Coordina la Formulación y Regulación de la Política Laboral	Secretario de Trabajo	1						
		Subsecretario de Relaciones Laborales	1						
TOTALES									7

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION : 0075 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01
ESCALAFON: 101 - FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa							Subtotal
Programa 01									1
1	Actividades Centrales	Unidad de Auditoria Interna	1						
TOTALES			1						1

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION : 0075 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINAPA - DECRETO 993/91

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Subtotal
1	Actividades Centrales	Unidad Ministro			1	4	1	1	7
		Unidad de Auditoria Interna	1	7	3	1			12
		Subsecretaria de Coordinación	1						1
		D. de Sumarios		1	5	4	1		11
		D. G. de Asuntos Jurídicos	1	4	15	14	4		38
		D. G. de RR. HH. y Comunicaciones	1	3	15	17	19	1	56
		D. G. de Coord. Técnica Administrativa	3	11	30	58	102	17	221
TOTALES			7	26	69	98	127	19	346

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION : 0075 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 - POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINAPA - DECRETO 993/91

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Subtotal
1	Conducción y Coordinación de las políticas	Secretaria de Empleo	1		1		1		3
	y acciones de Empleo y Capacitación Laboral	Subsecretaria de Empleo							
		D. G. de Estudio y Form. Políticas Empleo	2				3		5
		D.N. Capacit. Laboral y Formación RRHH	2	7	10	8	1		28
		D.N.de Coord.de Gerencias de Emp.Cap.Lab.	1	2	2	1	1		7
		D. N. de Promoción del Empleo	3			3			6
TOTALES			9	9	13	12	6	0	49

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION : 0075 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 18 - FORMULACIÓN Y EJECUCION DE POLITICAS PREVISIONALES
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINAPA - DECRETO 993/91

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Subtotal
	Formulación y Ejecución de Políticas	Secretaría de Seguridad Social	1						1
	Previsionales	D. N. de Política de Seg. Social	1	1	6	4	2		14
TOTALES			2	1	6	4	2	0	15

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION : 0075 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20 - FORMULACION Y REGULACION DE LA POLITICA LABORAL
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINAPA - DECRETO 993/91

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Subtotal
1	Formulación y Regulación de la política	Secretaria de Trabajo	1		9	4			14
	laboral: conducción, coordinación y acciones	Subsecretaria de Relaciones Laborales	1	1		5	1	1	9
		D. N. de Asociaciones Sindicales	2		13	15	26	1	57
		D.N. Inspección Federal del Trabajo	1	3	17	75	34		130
		D. N. Relaciones del Trabajo	25	39	42	178	224	7	515
		D. N. de Negociación Colectiva	2	1	20	19	7		49
2	Conciliación Laboral	Sistema de Conciliación Laboral Oblig.		1					1
TOTALES			32	45	101	296	292	9	775

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION : 0075 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 22 - SISTEMA INTEGRAL DE CONTRALOR
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINAPA - DECRETO 993/91

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Subtotal
1	Plan Nacional de Fiscalización de la Seguridad Social	Secretaria de Trabajo			8	75	19		102
2	Constatación de Condiciones de los Beneficiarios y Proyectos Sociales	Secretaria de Trabajo				25	31		56
TOTALES			0	0	8	100	50	0	158

ANEXO III. b.

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION : 0075 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE TRABAJO
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 2000
REGIMEN ESCALAFONARIO: ESCALFON 300 - SINAPA - DECRETO 993/91
IMPUTACION PRESUPUESTARIA. PROGRAMA 20 - ACTIVIDAD 02

ESTRUCTURA DECRETO Nº	UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA	
					DESDE	HASTA
2662 / 93	Subsecretaria de Relaciones Laborales	Secretario de Conciliación: realiza audiencias de conciliación, procedimientos preventivos de crisis de empresas, audiencias de negociación colectiva	C	9	1/1/2000	31/12/2000
		Asistente administrativo: ingreso y egreso de expedientes,archivo, tipeo de dictámenes y resoluciones, búsqueda jurisprudencia	D	23	1/1/2000	31/12/2000
TOTALES				32		



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 551/2000

Bs. As., 7/7/2000

Promuévese, en la Gendarmería Nacional, al grado inmediato superior, con anterioridad al 31 de diciembre de 1997 al Segundo Comandante del Escalafón Pericias Néstor Omar VINCET.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 556/2000

Bs. As., 7/7/2000

Recházase el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por el agente Jorge Horacio ARREDONDO contra las Resoluciones Conjuntas Nros. 113 y 115, ambas de fecha 14 de diciembre de 1995 de la ex Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación y del ex Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 594/2000

Bs. As., 19/7/2000

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente Alicia Mabel COSCIA dependiente del Consejo Nacional del Menor y la Familia, contra la Resolución Conjunta Nº 1559 de la ex-Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y Nº 331 del ex-Ministerio de Salud y Acción Social de fecha 27 de abril de 1999.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 95/2000

Autorízase a la empresa Benito Roggio e Hijos Sociedad Anónima, a ceder su participación en las concesiones de Explotación de las Areas CGSJ-19 "Cañadón Pilar" y CGSJ-20 "Pico Salamanca", ubicadas en la Provincia del Chubut, a Austrofueguina Sociedad Anónima.

Bs. As., 24/7/2000

VISTO el Expediente N° 750-001363/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.291 de fecha 21 de julio de 1992 se aprobó la adjudicación del Concurso Público Internacional N° 1/92 y todos los procedimientos administrativos realizados como consecuencia del mismo para el Area CGSJ-19 "CAÑADON PILAR" ubicada en la Provincia del CHUBUT, otorgándose a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA la Concesión de Explotación sobre el área, bajo el régimen de la Ley N° 17.319 y sus Decretos Reglamentarios.

Que por Decreto N° 1.292 de fecha 21 de julio de 1992 se aprobó la adjudicación del Concurso Público Internacional N° 1/92 y todos los procedimientos administrativos realizados como consecuencia del mismo para el Area CGSJ-20 "PICO SALAMANCA" ubicada en la Provincia del CHUBUT, otorgándose a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA la Concesión de Explotación sobre el área, bajo el régimen de la Ley N° 17.319 y sus Decretos Reglamentarios.

Que la titularidad de las concesiones de explotación mencionadas resulta as ejercida en un CIEN POR CIENTO (100%) por BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA ha arribado a un acuerdo preliminar con AUSTROFUEGINA SOCIEDAD ANONIMA, para cederle el CIENTO POR CIENTO (100%) de su participación en las Concesiones de Explotación de las Areas CGSJ-19 "CAÑADON PILAR" y CGSJ-20 "PICO SALAMANCA".

Que de hacerse efectivas las cesiones de las áreas mencionadas, AUSTROFUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA será titular del CIEN POR CIENTO (100%) de las áreas que se ceden por este acto.

Que en consecuencia las empresas cedente y cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización, acompañando la correspondiente Minuta de Escritura Pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley N° 17.319 para ser titular de las Concesiones de Explotación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley N° 17.319 y el Artículo 8° del Decreto N° 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorizase a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación de las Areas CGSJ-19 "CAÑADON PILAR" y CGSJ-20 "PICO SALAMANCA" ubicadas en la Provincia del CHUBUT, a ceder el CIEN POR CIENTO (100%) de su participación en las concesiones mencionadas, a favor de AUSTROFUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de los cuales caducará la mencionada autorización.

Art. 3º — Las empresas cedente y cesionaria involucradas en las cesiones que por la presente Decisión Administrativa se autorizan, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura

definitiva de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.

Art. 4º — A los efectos del otorgamiento de las Escrituras Públicas de las cesiones que se autorizan en el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno. — José L. Machinea.

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 97/2000

Autorízase a YPF Sociedad Anónima, a ceder su participación en la Concesión de Explotación en el Area "Lago Fuego" ubicada en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a Pan American Continental S.R.L. y Pioneer Natural Resources (Tierra del Fuego) Sociedad Anónima.

Bs. As., 24/7/2000

VISTO el Expediente N° 750-001743/97 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de 1986 la ex-YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO suscribió con COMPAÑIA PETROLERA OCCIDENTAL DE ARGENTINA y BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL el Contrato N° 24.761 para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el Area CA-12 "RIO GRANDE SUR", que fuera aprobado por Decreto N° 1.459 de fecha 8 de septiembre de 1987, dentro del cual se ubicaría posteriormente el Area "LAGO FUEGO", en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que aun estando pendiente la reconversión del Contrato, la ex-YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicitó el otorgamiento de un Lote de Explotación denominado "LAGO FUEGO".

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 23.696 promulgada con fecha 18 de agosto de 1989 de Reforma del Estado y privatización de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instruyó a esta empresa mediante los Decretos N° 2.411 de fecha 12 de noviembre de 1991, N° 814 de fecha 21 de mayo de 1992 y N° 2.820 de fecha 29 de diciembre de 1992 a que reconvirtiera dicho Contrato N° 24.761.

Que con fecha 10 de noviembre de 1993 OCCIDENTAL EXPLORATION OF ARGENTINA INC. cede la totalidad de su porcentaje de participación en el Area "RIO GRANDE SUR" a favor de BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Que pendiente aún la reconversión, el PODER EJECUTIVO NACIONAL sancionó la Ley N° 24.145 cuyo Artículo 4° transformó en concesiones de explotación las áreas que YPF SOCIEDAD ANONIMA tenía en ese momento en exploración, encontrándose incluidas dentro de ellas el área "LAGO FUEGO".

Que con fecha 16 de diciembre de 1993 YPF SOCIEDAD ANONIMA y BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL suscribieron un "Acta Acuerdo", con el fin de convertir el Contrato N° 24.761 en una Concesión de Explotación sobre el Area "LAGO FUEGO", con los efectos de la Ley N° 17.319 y los Decretos N° 1.055 de fecha 10 de octubre de 1989, N° 1.212 de fecha 8 de noviembre de 1989, N° 1.589 de fecha 27 de diciembre de 1989 y N° 2.411 de fecha 12 de noviembre de 1991.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA ha arribado a un acuerdo preliminar con CHAUVCO RESOURCES (TIERRA DEL FUEGO) SOCIEDAD ANONIMA y BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL para cederles el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a cada una de las empresas mencionadas de la Concesión de Explotación "LAGO FUEGO" ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que CHAUVCO RESOURCES (TERRA DEL FUEGO) SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por el de PIONEER NATURAL RESOURCES (TIERRA DEL FUEGO) SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo a Escritura N° 438 de fecha 8 de septiembre de 1998, inscripta en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA en el Libro Registro de Sociedades Comerciales N° II bajo el N° 1.782, Folio 207, Año 1998.

Que la Autoridad de Aplicación ha sido debidamente notificada de que, como consecuencia de un proceso de escisión parcial llevado a cabo en AMBAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se formó PAN AMERICAN CONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resultando que la participación en el Area "LAGO FUEGO" corresponde a PAN AMERICAN CONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que de autorizarse la cesión del área mencionada, cuya titularidad posee YPF SOCIEDAD ANONIMA, el porcentual de participación de cada una de las empresas será el siguiente: PIONEER NATURAL RESOURCES (TIERRA DEL FUEGO) SOCIEDAD ANONIMA, CINCUENTA POR CIENTO (50%) y PAN AMERICAN CONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que en consecuencia la empresa cedente y las cesionarias han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización, acompañando la correspondiente Minuta de Escritura Pública de cesión.

Que las empresas cesionarias reúnen la condición requerida por la Ley N° 17.319 para ser titulares de la Concesión de Explotación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley N° 17.319 y el Artículo 8° del Decreto N° 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación en el Area "LAGO FUEGO" ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a ceder el total de su participación en la misma, CINCUENTA POR CIENTO (50%) a favor de PAN AMERICAN CONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CINCUENTA POR CIENTO (50%) a favor de PIONEER NATURAL RESOURCES (TIERRA DEL FUEGO) SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La autorización que se otorga en el artículo precedente. tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de los cuales caducará.

Art. 3º — Las empresas cedente y cesionarias, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 4º — A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de cesión que se autoriza en el artículo 1° de este acto del Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley N° 17.319.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno. — José L. Machinea.

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

Decisión Administrativa 98/2000

Eceptúase a la citada entidad de la prohibición contenida en el artículo 22 de la Ley Nº 25.237, al solo efecto de la cobertura de una vacante.

Bs. As., 24/7/2000

VISTO el expediente N° 1 -20024-134000060/00-6 del registro del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO) y la Ley N° 25.237, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 2000.

Que el artículo 22 de la Ley N° 25.237 prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero del año 2000, ni los que se produzcan con posterioridad a esa fecha.

Que por aplicación de dicho artículo el CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO) entidad de la órbita del MINISTERIO DE SALUD, no puede designar a quien resultó primera en el orden de mérito en el concurso realizado para cubrir el cargo de psicólogo (categoría E-0 de la Carrera del Personal Profesional instituida por el Decreto N° 277/91) del Organismo.

Que el referido concurso fue convocado y substanciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 25.237, sin que se hubiera dictado el acto de designación por haber sido recurrido el orden de mérito por otra concursante.

Que el aludido recurso fue desestimado mediante Resolución del Ministro de Salud N° 41 del 13 de enero de 2000.

Que la cobertura del cargo constituye una necesidad de alta prioridad para el dispositivo asistencial del mencionado Organismo, cuya misión primaria es ofrecer asistencia integral al drogadependiente y a su grupo familiar en cualquier nivel que la patología se presente, ante el marcado aumento en la demanda de tratamientos.

Que la asesoría legal del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO) entidad de la órbita del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 25.237.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO) entidad de la órbita del MINISTERIO DE SALUD de la prohibición contenida en el artículo 22 de la Ley N° 25.237, al solo efecto de designar a quien resultó primera en el orden de mérito en el concurso realizado para cubrir el cargo de psicólogo (categoría E-0 de la Carrera del Personal Profesional instituida por el Decreto N° 277/91) del CE.NA.RE.SO.

Art. 2º — El costo que demande la cobertura del cargo indicado en el Artículo 1° será absorbido dentro de los créditos asignados al CE.NA.RE.SO. por la Ley N° 25.237.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno. — Héctor J. Lombardo.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

JORNADA DE TRABAJO

Resolución 303/2000

Establécese que la Secretaría de Trabajo entenderá en las excepciones permanentes y temporarias previstas en el artículo 4º de la Ley Nº 11.544, en relación con el Decreto Nº 484/2000 y precísanse los alcances de este último.

Bs. As., 24/7/2000

VISTO la Ley Nº 11.544 y el Decreto Nº 484 de fecha 14 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley Nº 11.544 menciona las excepciones permanentes admisibles para los trabajos preparatorios o complementarios que deban necesariamente ser ejecutados fuera del límite asignado al trabajo general del establecimiento o para ciertas categorías de personas cuyo trabajo sea especialmente intermitente; así como las temporarias, admisibles para hacer frente a demandas extraordinarias de trabajo.

Que el Decreto Nº 266 de fecha 29 de enero de 1979 delegó en este Ministerio la facultad concedida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 4º de la Ley Nº 11.544.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS puede, en consecuencia, fijar las excepciones previstas por el artículo 4º de la Ley Nº 11.544 en relación con lo establecido por el Decreto Nº 484/2000.

Que el Decreto Nº 484/2000 elimina la autorización administrativa para la realización de horas extras, en el caso que las mismas no excedan las 30 horas mensuales y las 200 horas anuales.

Que, conforme el artículo 197 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) *"La distribución de las horas de trabajo será facultad privativa del empleador y la diagramación de los horarios, sea por el sistema de turnos fijos o bajo el sistema rotativo del trabajo por equipos no estará sujeta a la previa autorización administrativa…"*.

Que el cómputo de todo aquello relacionado con horas suplementarias se ha regido pacíficamente por año calendario, por lo que no se visualiza impedimento para mantener tal criterio parar el cálculo de las 200 horas anuales que prevé el Decreto Nº 484/2000.

Que en cuanto a la contabilización de las horas extras para el corriente año, es válido considerar el criterio que establece el Código Civil en sus artículos 2 y 3 para la aplicación de las leyes, las que no son obligatorias sino después de su publicación, y no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario.

Que, en consecuencia, el cómputo, para el corriente año, de las 200 horas extras fijadas por el Decreto Nº 484/2000, deberá realizarse a posteriori de la entrada en vigencia de la norma que nos ocupa, independientemente de las horas extras que se hubieran trabajado con anterioridad a tal hecho.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION
DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las excepciones permanentes y temporarias previstas en el artículo 4º de la Ley Nº 11.544 en relación al Decreto Nº 484/2000, deberán tramitarse ante la SECRETARIA DE TRABAJO.

Art. 2º — El número máximo de horas suplementarias anuales previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 484/2000, se computará por año calendario.

Para el año en curso, el número máximo anual de horas suplementarias establecido en el decreto citado en el párrafo precedente, se computará a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2000.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Biblioteca Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Alberto Flamarique

---

Administración Nacional de la Seguridad Social

Administración Federal de Ingresos Públicos

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

REGULARIZACION PREVISIONAL

Resolución Conjunta 650/2000, General 874/2000 y 7/2000

Apruébanse las “Normas para la Regularización Previsional de Trabajadores incorrectamente incorporados al Régimen de Capitalización o de Reparto” y las “Tablas de Códigos de Traspasos Especiales”.

Bs. As., 24/7/2000

VISTO el expediente Nº 024-99-80366601-2-792 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución Conjunta SAFJP Nº 559/95 - ANSES Nº 13/95, de fecha 25 de agosto de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado una considerable diversidad de casos no contemplados en la Resolución del VISTO.

Que con el objeto de posibilitar el perfeccionamiento de la operatoria de regularización vigente se deben precisar los diversos procedimientos establecidos en la referida Resolución Conjunta.

Que este mecanismo permitirá introducir las modificaciones al Padrón de Aportantes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) que administra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), cerrar o abrir la cuenta de capitalización individual —de corresponder— y transferir a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o a la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) que corresponda, los fondos recibidos indebidamente por una u otra.

Que el relevamiento de las situaciones fácticas se refleja en la tipificación de casos consignados en la parte Resolutiva de la presente.

Que debe contemplarse la situación de activos aportantes al SIJP no encuadrados en los casos premencionados, que acrediten fehacientemente haber manifestado inequívocamente su voluntad de pertenecer o permanecer en uno u otro de los Regímenes estatuidos por la Ley Nº 24.241 y que, por causas no imputables a los mismos, no acceden a esa pretensión.

Que, ante ello, debe preverse la mecánica que posibilite su inclusión en los mismos términos y condiciones que rigen para los supuestos aquí enunciados.

Que los criterios a utilizar en la determinación de los importes que las AFJP deben transferir a ANSES como así también los que ANSES deba efectuar a las AFJP, en cada uno de los casos señalados precedentemente, así como la cobertura por fallecimiento e invalidez durante los períodos en los cuales permanecieron en uno u otro Régimen, han sido fijados de común acuerdo por ANSES y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP).

Que en lo atinente a la competencia de AFIP se definieron los códigos necesarios para informar las novedades al Padrón de Aportantes del SIJP.

Que es aconsejable derogar la citada Resolución Conjunta, a fin de obtener una normativa más ajustada a la realidad de los hechos.

Que esta Resolución Conjunta se dicta en uso de las facultades conferidas a la Administración Nacional de la Seguridad Social por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley 24.241; a la Administración Federal de Ingresos Públicos por el artículo 7º del Decreto Nº 618/97 y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones por el artículo 118 inc. b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
y
EL SUPERINTENDENTE DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVEN:

Artículo 1º — La regularización de la situación previsional de los afiliados al SIJP incorporados incorrectamente al Régimen de Capitalización o Reparto, se regirá por las disposiciones de la presente Resolución Conjunta.

Art. 2º — Aplícanse las disposiciones de esta Resolución a los casos que a continuación se detallan:

a) Aportantes asignados erróneamente por ANSES a una AFJP según el procedimiento establecido por el Decreto Nº 56/94 y normas complementarias, por defecto de incorporación de opciones por el Régimen de Reparto al Padrón de Aportantes que administra AFIP.

b) Jubilados que reingresaron a la actividad y fueron asignados erróneamente por ANSES a una AFJP, cuyos aportes deben ingresar al Fondo Nacional de Empleo.

c) Afiliados que optaron válidamente por el Régimen de Reparto y se encuentran en el de Capitalización debido a irregularidades en su afiliación atribuibles a las AFJP.

d) Jubilados que reingresaron a la actividad y fueron afiliados erróneamente por una AFJP, cuyos aportes deben ingresar al Fondo Nacional de Empleo.

e) Afiliados que optaron por el Régimen de Reparto y cuando deciden cambiar de Régimen afiliándose a una AFJP, detectan que se encuentran indebidamente incorporados en otra AFJP.

f) Aportantes que optaron por el Régimen de Capitalización y se encuentran incorporados al Régimen de Reparto debido a irregularidades en los Cambios de Régimen.

g) Aportantes cuyo Cambio al Régimen de Reparto, no hubiere sido procesado en tiempo y forma y debe ser procesado vencido el plazo para efectuar el Cambio al Régimen de Reparto, manteniendo la fecha de suscripción original.

h) Aportantes cuyo Cambio al Régimen de Reparto hubiere sido procesado tardíamente produciendo un Cambio al citado Régimen no obstante existir una opción válida a alguna AFJP, con fecha posterior a la de la solicitud de Cambio de Régimen.

i) Aportantes que como consecuencia del proceso de unificación CUIL / CUIT hubieran sido adjudicados a un Régimen diferente al que registraba la última opción válida.

j) Trabajadores asignados como indecisos por haberse imputado, como aportes al SIJP, una proporción de las contribuciones efectuadas en virtud de la Ley 23.660, o por imposiciones debidas a otras normativas legales, cuando a la fecha de asignación (o ingreso del aporte) no se encontraban comprendidos en el Art. 2do. de la Ley 24.241.

k) Trabajadores asígnados como indecisos por haber sido declarados por su empleador de manera nominada durante el período de Transferencia de Sistemas Provinciales al SIJP, con anterioridad o durante la vigencia del período de opción, o los producidos por las prórrogas de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

l) Trabajadores que optaron por el Régimen de Reparto; fueron afiliados a una AFJP; luego efectúan Cambio al Régimen Público y con posterioridad la AFJP reconoce que la afiliación era indebida.

m) Aportantes que por Sentencia Judicial firme modifican su situación previsional con relación al Régimen y al destino de los aportes.

Art. 3º — Corresponde la aplicación de esta Resolución para resolver situaciones no previstas en el artículo anterior, cuando su definición pueda adecuarse a uno de los casos contemplados en el mismo.

Art. 4º — De presentarse casos en los cuales se acredite fehacientemente la voluntad del activo —expresada en tiempo y forma— de pertenecer o permanecer en uno u otro de los Regímenes estatuidos por la Ley Nº 24.241 y que, por causas no imputables a los mismos, no accedieron a esa pretensión y en los cuales su resolución no es factible de adecuación conforme lo expuesto en el artículo precedente, deberán expedirse la Gerencia competente de Productos y Servicios de ANSES y la Gerencia de Atención al Usuario de la SAFJP —o quienes las reemplacen— en dictamen conjunto.

Art. 5º — Establécese que los casos presentados en los términos del artículo anterior serán diligenciados individualmente por medio de expedientes caratulados por el Organismo ante el cual se haya formulado el reclamo, cumpliendo con las disposiciones administrativas vigentes de registración, seguimiento y control.

Art. 6º — En caso de disidencia o dictámenes contrapuestos, corresponde someter la cuestión a la decisión de la Secretaría de Seguridad Social.

La sustanciación y elevación será responsabilidad del Organismo —ANSES o SAFJP— que haya caratulado el expediente de reclamo.

Para la elevación será suficiente la rúbrica de la autoridad competente del Organismo iniciador.

Art. 7º — De resultar necesaria la intervención de alguno de los Organismos, cuyos representantes signan la presente Resolución, la respuesta a la petición formulada deberá efectuarse a la mayor brevedad, otorgándose un plazo de quince días desde la recepción de la solicitud, debiéndose fundamentar la imposibilidad de su cumplimiento en el supuesto de que el plazo conferido sea exiguo.

Art. 8º — En los casos a regularizar por imperio de Sentencias Judiciales firmes, ANSES y SAFJP determinarán por medio de dictamen conjunto el o los códigos aplicables en el movimiento de novedades y fondos, a través del mecanismo establecido en el artículo 5º de la presente Resolución Conjunta.

Art. 9º — Apruébanse las “Normas para la regularización Previsional de trabajadores incorrectamente incorporados al Régimen de Capitalización o de Reparto” y Las “Tablas de Códigos de Traspasos Espaciales” cuyos textos obran como Anexos I y II respectivamente, que forman parte de la presente Resolución y que a tal efecto se han establecido.

Art. 10. — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Hasta tanto entre en vigencia este cuerpo normativo, será de aplicación la Resolución Conjunta SAFJP Nº 559/95 - ANSES Nº 13/95 del 25-08-1995, quedando esta última automáticamente derogada a partir de la vigencia de la presente.

Art. 12. — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Melchor A. Posse. — Héctor C. Rodríguez. — Francisco Astelarra.

ANEXO I

NORMAS PARA LA REGULARIZACION PREVISIONAL DE TRABAJADORES INCORRECTAMENTE INCORPORADOS AL REGIMEN DE CAPITALIZACION O DE REPARTO

1. PROCEDIMIENTO GENERAL: La regularización previsional de trabajadores incorrectamente incorporados al régimen de capitalización o de reparto comprenderá las siguientes etapas:

a) Recepción del reclamo:

La presentación de los reclamos podrá ser efectuada en ANSES o en la AFJP de manera indistinta.

El reclamante deberá adjuntar, dependiendo de la circunstancia a acreditar, la siguiente documentación

— Opción por Reparto: constancia: de opción a Reparto.

— Cambio al Régimen de Reparto: constancia de Cambio a Reparto

— Afiliación a AFJP: copia de la Solicitud de Afiliación.

— Condición de Jubilado: último Recibo de Haberes Previsionales.

— Falsificación de firma: declaración manuscrita firmada cinco veces y certificada por jefe de sucursal de la AFJP, autoridad policial, autoridad judicial o notarial, jueces de paz o Gerente o Coordinador de dependencias de ANSES, a los fines de la realización de peritaje caligráfico.

Si el reclamo fuera recibido en la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, ésta lo remitirá a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL o a la Administradora involucrada, según corresponda.

b) Análisis del reclamo:

b.1) si con los elementos obtenidos se establece que quien recibió el reclamo no es quien debe verificar la irregularidad y emitir dictamen, adjuntará los antecedentes de su competencia a la documentación recibida y la remitirá a AFJP/ANSES, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo.

b.2) si la documentación es recibida por quien debe dictaminar, podrá requerir a AFJP/ANSES, según corresponda, la documentación necesaria para la tipificación y emisión del dictamen. La remisión de la documentación solicitada deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el requerimiento. Este último lapso no se computará dentro del plazo total para la emisión del dictamen.

c) Emisión del dictamen:

ANSES o bien la AFJP que tenga los elementos para comprobar la irregularidad es la que emitirá el dictamen, tipificando el caso y el código correspondiente según la Tabla del Anexo II.

d) Generación y comunicación de las novedades en soporte magnético, según los diseños de registro a acordar y que corresponden a:

d.1) novedades informativas

d.2) novedades a AFIP - Padrón de Aportantes, en los casos que corresponda

d.3) novedades de solicitud de fondos

d.4) novedades de transferencias de fondos

e) Transferencia de fondos.

2. PLAZOS - CRONOGRAMA MENSUAL:

2.a) Emisión del Dictamen: dentro de los cuarenta (40) días hábiles de recibido el reclamo.

2.b) Remisión del Dictamen a ANSES o AFJP, según corresponda: dentro de las 48 horas de emitido.

2.c) Durante la primera semana del mes de diciembre de cada año, la Gerencia Activos dependiente de la Gerencia Productos y Servicios de ANSES y la Gerencia de Atención al Usuario de la SAFJP, establecerán de manera conjunta el cronograma operativo de Traspasos Especiales, en el cual se determinarán las fechas en las que se realizarán las siguientes operaciones:

♦ Remisión mensual de Novedades Informativas

♦ Recepción de observaciones

♦ Remisión mensual de Solicitudes de Transferencia de Fondos

♦ Transferencia de Fondos

♦ Remisión mensual de novedades de Transferencia de Fondos.

2.d) La remisión mensual de las novedades a AFIP el día 15, o hábil siguiente, del mes posterior al que se enviara la novedad informativa (o el que corresponda según cronograma de ese organismo).

2.e) La remisión mensual de novedades de transferencia de fondos se informará a la Gerencia Unidad Central de Apoyo de ANSES o a la AFJP, según corresponda, mediante nota a la que se adjuntará:

◊ Fotocopia de la boleta de depósito.

◊ Listado con detalle de afiliados indicando CUIL/CUIT, Apellido y Nombre e importe transferido, con un total general.

◊ Soporte magnético con el movimiento de fondos solicitado, conforme el diseño de registro a acordar.

3. TRANSFERENCIAS DE FONDOS:

3.a) De AFJP a ANSES:

Los fondos deberán ingresarse en las siguientes cuentas, dependiendo de los códigos de traspasos especiales a que corresponden:

Código 15

Cuenta Nº 2092/89 —Secretaría de Seguridad Social— ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Fondo Nacional de Empleo, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

Códigos 70, 72, 73, 75 y 77

Cuenta Nº 1998/69 —ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL— Cuenta General, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

Código 74

Cuenta especial.

3.b) De ANSES a AFJP:

Código 71 y 76:

Los fondos deberán ingresarse en las mismas cuentas del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Tipo I en las que ANSES deposita los fondos derivados como consecuencia de los procesos de distribución de trabajadores indecisos. Dentro de los cinco (5) días de publicada la presente Resolución, la SAFJP deberá informar a la Gerencia Contabilidad de ANSES los números de las cuentas mencionadas precedentemente correspondientes a cada AFJP y el área a quien notificar las transferencias. Las modificaciones que se produzcan en cualquiera de estos datos, deberán informarse a ANSES.

Al día siguiente en que se efectúa la transferencia, se informará por nota a la Gerencia Contabilidad (sita en Córdoba 720 Piso 1º de Capital Federal), en el caso de ANSES, o al área de la AFJP que ésta indicara, la cuenta en la cual se efectuó el depósito bancario y el total ingresado, adjuntando fotocopia de la boleta respectiva.

4. COBERTURA DE INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO:

La cobertura de invalidez y fallecimiento en todos los casos corresponderá a la entidad que registrara la última opción/afiliación válida, expresada oportunamente por el afiliado.

El trámite del beneficio se iniciará en la entidad que lo tuviera registrado. Una vez emitido el dictamen del reclamo por Traspaso Especial, el trámite del beneficio mencionado se continuará en la entidad que corresponda de acuerdo a lo establecido en dicho dictamen.

Para aquellos casos en los cuales el activo no hubiera efectuado opción u afiliación en tiempo y forma, la cobertura de invalidez y fallecimiento corresponderá a la AFJP que lo registrara como afiliado.

5. IMPORTES A TRANSFERIR:

AFJP a ANSES:

a) de acuerdo al dictamen, la responsabilidad de la irregularidad recae en la AFJP, el importe a transferir será el valor nominal de las transferencias oportunamente efectuadas por AFIP, más la rentabilidad.

b) de acuerdo al dictamen, la responsabilidad de la irregularidad no recae en la AFJP, el importe a transferir será el saldo que registre la cuenta de capitalización.

ANSES a AFJP:

a) de acuerdo al dictamen, la responsabilidad de la irregularidad recae en la AFJP, el importe a transferir será el valor nominal de las transferencias oportunamente efectuadas por AFIP.

b) de acuerdo al dictamen, la responsabilidad de la irregularidad no recae en la AFJP, el importe a transferir será el valor nominal de las transferencias oportunamente efectuadas por AFIP, más una rentabilidad calculada en función del valor cuota promedio mensual para el conjunto del sistema. Dentro de los cinco (5) días de publicada la presente Resolución, la SAFJP comunicará a la Gerencia Unidad Central de Apoyo (UCA) de ANSES los valores históricos desde julio de 1994 hasta la fecha de la entrega; posteriormente su comunicación se efectuará alrededor del día 10 de cada mes.

ANEXO II

CODIGO: 15

SITUACION: — Identificar al CUIL/CUIT como jubilado
— Transferir fondos de una AFJP al Fondo Nacional de Empleo

SITUACION EJEMPLO:

— Beneficiarios de prestaciones previsionales que reingresaron a la actividad cuyos aportes deban ingresar al Fondo Nacional de Empleo y fueron asignados erróneamente por ANSES.

— Beneficiarios de prestaciones previsionales que reingresaron a la actividad cuyos aportes deban ingresar al Fondo Nacional de Empleo y fueron afiliados erróneamente por las Administradoras.

ACCIONES ANSES	ACCIONES AFJP	ACCIONES AFIP
1. Genera novedad informativa de T.E. para AFJP.	2. Verifica novedad informativa remitida por ANSES.	4. Genera
3. Si no se reciben observaciones, genera novedades de T.E. cód. 15 para AFIP.		a) aceptación de novedades cód. 15 de T.E. remitidas por ANSES, actualiza archivos y continúa en 5.
6. Si la novedad es aceptada, genera solicitud de transferencia de fondos a AFJP. Código 15.	7. Transfiere fondos a ANSES-FEMP y genera novedad de transferencia de fondos a ANSES.	b) rechazo de novedades cód. 15
9. Verifica transferencia de fondos y actualiza archivos.		5. Genera novedad a AFJP del afiliado que perdió por T.E., con código 55.
10. Deriva Fondos al Fondo Nac. de Empleo	8. Cierra la cuenta del afiliado.	

CODIGO: 70

SITUACION: — Traspasar la afiliación de una AFJP (Antigua) a otra AFJP (Nueva).
— Transferir de la AFJP antigua una parte de los aportes a ANSES

F. desde = fecha de afiliación a la AFJP antigua

F. hasta = mes anterior a la afiliación a la AFJP Nueva y el resto a la AFJP Nueva

SITUACION EJEMPLO:

— Afiliados que optaron por el Régimen de Reparto y cuando deciden cambiar de Régimen afiliándose a una Administradora, detectan que se encuentran indebidamente incorporados en otra Administradora.

ACCIONES ANSES	ACCIONES AFJP	ACCIONES AFIP
2. Recibe novedad informativa y verifica si existe Opción Válida 7. Genera Solicitud de Fondos a la AFJP Antigua 10. Verifica transferencia de fondos y actualiza archivos.	1. AFJP nueva genera novedad informativa a AFJP antigua y a ANSES. 3. Si no se reciben observaciones, AFJP nueva genera novedad de T.E. entre AFJP a AFIP, con cód. 70. 8. AFJP Antigua transfiere los fondos solicitados por ANSES y genera novedades de transferencia de Fondos a ANSES. 9. Transfiere fondos a AFJP nueva, según lo establecido por la SAFJP.	4. Genera a) aceptación de novedad cód. 70 de T.E. de AFJP nueva, actualiza archivos y continúa en 5. b) rechazo de novedad cód. 70 5. Genera novedad a AFJP antigua que perdió un afiliado con cód. 80. 6. Genera novedad de T.E. a ANSES cód. 80.

CODIGO: 71

SITUACION: — Devolver la afiliación a una AFJP.

— Transferir aportes de ANSES a la AFJP.

SITUACION EJEMPLO:

— Aportantes que optaron por el Régimen de Capitalización y se encuentran incorporados al Régimen de Reparto, debido a irregularidades en los cambios de régimen.

— Aportantes cuya afiliación no fuera procesada por la AFJP y por lo tanto continua en el Régimen de Reparto.

— Aportantes que como consecuencia del proceso de unificación CUIL / CUIT hubieran sido adjudicados a ANSES cuando por la última opción válida correspondía a una AFJP.

— Aportantes cuya opción de Cambio al Régimen de Reparto hubiera sido procesada tardíamente produciendo un cambio al citado Régimen no obstante existir una afiliación válida a alguna AFJP con fecha posterior a la de la solicitud de Cambio de Régimen. (PRIMER TRASPASO DE LOS 2 QUE SE REQUIEREN PARA DAR SOLUCION A LA SITUACION).

ACCIONES ANSES	ACCIONES AFJP	ACCIONES AFIP
2. Verifica la novedad informativa remitida por AFJP 7. Transfiere fondos a AFJP y genera novedad de transferencia de fondos a AFJP y actualiza archivos.	1. Genera novedad informativa para ANSES. 3. Si no se reciben observaciones, genera novedad de T.E. a AFIP con cód. 71 6. Si la novedad es aceptada, genera solicitud de transferencia de fondos a ANSES. Código 71. 8. Verifica transferencia de fondos y actualiza archivos.	4. Genera a) aceptación de novedades con cód. 71 de T.E. remitidas por AFJP, actualiza archivos y continúa en 5. b) rechazo de novedades con cód. 71. 5. Genera novedad a ANSES del aportante que perdió por T.E. con cód. 81.

CODIGO: 72

SITUACION: Transferir aportes de una AFJP a ANSES.

SITUACION EJEMPLO:

— Aportantes cuya opción de Cambio al Régimen de Reparto hubiera sido procesada tardíamente produciendo un cambio al citado Régimen no obstante existir una afiliación válida a alguna AFJP con fecha posterior a la de la solicitud de Cambio de Régimen. SEGUNDO TRASPASO DE LOS 2 REQUERIDOS PARA DAR SOLUCION A LA SITUACION.

ACCIONES ANSES	ACCIONES AFJP	ACCIONES AFIP
1. Genera novedad informativa para AFJP. 3. Si no recibe observaciones, genera Solicitud de Transferencia de Fondos a AFJP, Código 72. 5. Verifica transferencia de fondos y actualiza archivos.	2. Verifica novedad informativa remitida por ANSES. 4. Transfiere fondos a ANSES y genera novedad de transferencia de fondos a ANSES.	

CODIGO: 73

SITUACION: — Devolver la afiliación a ANSES

— Transferir una parte de los aportes de una AFJP a ANSES

F. desde = F. de solicitud de Cambio de Régimen

SITUACION EJEMPLO:

— Aportantes cuya opción de Cambio al Régimen de Reparto, no hubiera sido procesada en tiempo y forma y deben ser procesados vencido el plazo para efectuar cambios al Régimen de Reparto.

ACCIONES ANSES	ACCIONES AFJP	ACCIONES AFIP
1. Genera la novedad informativa para AFJP. 3. Si no recibe observaciones, genera novedades de T.E. cód. 73 para AFIP. 6. Si la novedad es aceptada, genera solicitud de transferencia de fondos a AFJP, Código 73. 8. Verifica transferencia de fondos y actualiza archivos.	2. Verifica novedad informativa, remitida por ANSES. 7. Transfiere fondos a ANSES por el período solicitado y genera novedad de transferencia de Fondos a ANSES.	4. Genera a) aceptación novedades cód. 73 de T.E. remitidas por ANSES, actualiza archivos y continua en 5 b) rechazo de novedades cód. 73 5. Genera novedad a AFJP del afiliado que perdió por traspaso especial, con código 83.

CODIGO: 74

SITUACION: —Transferir aportes de una AFJP a cuenta especial ANSES (período previo vigencia SIJP provincias)

SITUACION EJEMPLO: Traspaso de Cajas Provinciales

— Trabajadores asignados como indecisos porque una proporción de los pagos efectuados en virtud de la Ley 23.660 se imputaron como aportes al SIJP, cuando a la fecha de asignación (o ingreso del aporte) no se encontraban comprendidos en el art. 2º de la ley 24.241.

— Trabajadores asignados como indecisos por haber sido declarados por su empleador de manera nominada con anterioridad o durante la vigencia del correspondiente período de opción.

— Si el trabajador ejerció la opción por reparto en tiempo y forma durante su período de opción, además deberá procederse con código 77.

ACCIONES ANSES	ACCIONES AFJP	ACCIONES AFIP
1. Genera novedad informativa para AFJP. 3. Si no recibe observaciones, genera Solicitud de Transferencia de Fondos a AFJP. Código 74. 5. Verifica transferencia de fondos y actualiza archivos.	2. Verifica novedad informativa remitida por ANSES. 4. Transfiere fondos a ANSES - Cuenta especial y genera novedad de transferencia de fondos a ANSES.	

CODIGO: 75

SITUACION: — Anular el Cambio de Régimen

—Transferir aportes de una AFJP a ANSES

SITUACION EJEMPLO:

— Aportantes que efectuaron un cambio de régimen a reparto y con posterioridad la AFJP en que se encontraba dictamina que la afiliación había sido indebida.

ACCIONES ANSES	ACCIONES AFJP	ACCIONES AFIP
1. Genera novedad informativa para AFJP. 3. Si no se reciben observaciones, genera novedades de T.E. cód. 75 para AFIP. 6. Si la novedad es aceptada, genera solicitud de transferencia de fondos a la AFJP. Código 75. 9. Verifica transferencia de fondos y actualiza archivos.	2. Verifica novedad informativa remitida por ANSES. 7. Transfiere fondos a ANSES y genera novedad de transferencia de fondos a ANSES. 8. Cierra la cuenta del afiliado.	4. Genera a) aceptación de novedades cód. 75 de T.E. remitidas por ANSES, registra la novedad manteniendo la opción de reparto y continua en 5. b) rechazo de novedades cód. 75. 5. Genera novedad a AFJP del afiliado que se modificó el cambio de régimen por el T.E., con código 85.

CODIGO: 76

SITUACION: —Transferir aportes de ANSES a una AFJP a

SITUACION EJEMPLO:

— Casos en que hubiera correspondido aplicar la situación descripta para código 71, pero que se regularizaron parcialmente mediante una nueva afiliación a la AFJP, restando regularizar los períodos previos a la nueva afiliación.

ACCIONES ANSES	ACCIONES AFJP	ACCIONES AFIP
	1. Genera novedad informativa para ANSES.	
2. Verifica novedad informativa remitida por AFJP.		
	3. Si no recibe observaciones, genera Solicitud de Transferencia de Fondos a ANSES. Código 76.	
4. Transfiere fondos a AFJP y genera novedad de transferencia de fondos a AFJP y actualiza archivos.		
	5. Verifica Transferencia de fondos y actualiza los archivos.	

CODIGO: 77

SITUACION: — Devolver la afiliación a ANSES

— Transferir todos los aportes correspondientes al SIJP de una AFJP a ANSES

SITUACION EJEMPLO:

— Aportantes asignados erróneamente por ANSES a las a AFJP por defecto de incorporación de opciones por el Régimen de Reparto al Padrón de Aportes del SIJP.

— Aportantes que como consecuencia del proceso de unificación CUIL / CUIT hubieran sido adjudicados a una AFJP cuando por su última opción válida correspondía a ANSES.

— Afiliados que optaron por el Régimen de Reparto y se encuentran incorporados al de Capitalización debido a irregularidades en la afiliación atribuibles a las Administradoras, incluyendo la utilización errónea de CUIT/CUIL que hubiera determinado cambio involuntario de régimen.

— Trabajadores de traspasos provinciales que optaron por el régimen de reparto y que se encuentran incluidos en la situación ejemplo para el código 74.

ACCIONES ANSES	ACCIONES AFJP	ACCIONES AFIP
1. Genera novedad informativa para AFJP.		
	2. Verifica novedad informativa remitida por ANSES.	
3. Si no se reciben observaciones, genera novedades de T.E. cód. 77 para AFIP.		
		4. Genera a) aceptación de novedades cód. 77 de T.E. remitidas por ANSES, actualiza archivos y continua en 5. b) rechazo de novedades cód. 77.
		5. Genera novedad a AFJP del afiliado que perdió por traspaso especial, con código 87.
6. Si la novedad es aceptada, genera solicitud de transferencia de fondos a la AFJP. Código 77.		
	7. Transfiere fondos a ANSES por todo el período solicitado y genera novedad de fondos transferidos a ANSES.	
	8. Cierra la cuenta del afiliado.	
9. Verifica transferencia de fondos y actualiza archivos.		

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 573/2000

Apruébanse las Normas de Organización y Funcionamiento del Area de Cirugía de los Establecimientos Asistenciales.

Bs. As., 18/7/2000

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4954/00-0 del Registro del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean estos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas del MINISTERIO DE SALUD de la Nación se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.

Que entre dichas acciones se encuentran la elaboración de guías de diagnóstico, tratamiento y procedimientos de patologías y normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud.

Que las citadas guías y normas se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que la DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD, ha coordinado el proceso de elaboración de las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE CIRUGIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, de acuerdo con la normativa vigente contando con la participación de ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA, ACADEMIA ARGENTINA DE CIRUGIA, ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA y FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES.

Que la DIRECCION NACIONAL DE NORMATIZACION DE SERVICIOS ha prestado su consentimiento a la Guía o Norma antedicha.

Que la SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, Y LA SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la “Ley de Ministerios T.O. 1992” modificada por Ley Nº 25.233.

Por ello:

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE CIRUGIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Incorpóranse las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE CIRUGIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES que se aprueban en el artículo precedente al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 3º — Difúndase a través de la Coordinación General del Programa las citadas normas, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional referido en el artículo 2º precedente.

Art. 4º — Las normas que se aprueban por la presente Resolución podrán ser objeto de observación por las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y por las Entidades Académicas, Universitarias, Científicas de Profesionales dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y en caso de no ser observadas entrarán en vigencia a los noventa (90) días de dicha publicación.

Art. 5º — En el caso que la autoridad jurisdiccional realizara alguna adecuación a la presente norma para su aplicación a nivel de la jurisdicción deberá comunicar a la COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA dicha adecuación, la que recién entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su registro a nivel nacional a través del acto administrativo correspondiente.

Art. 6º — Agradécese a la ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA, ACADEMIA ARGENTINA DE CIRUGIA, ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA y FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, por la importante colaboración brindada a este Ministerio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor J. Lombardo.

ANEXO

Normas de Organización y Funcionamiento

SERVICIO DE CIRUGIA

Introducción:

* La presente norma de Organización y Funcionamiento se inscribe en el marco de las políticas del Ministerio de Salud y dentro del Programa Nacional De Garantía de la Calidad de la Atención Médica.

* El desarrollo de acciones de Normatización tiene como finalidad garantizar la accesibilidad, la equidad, la eficacia, efectividad y eficiencia del sistema de salud asegurando así un nivel adecuado de la calidad de la atención en los servicios asistenciales.

* Para su elaboración se ha tomado como guía la Categorización por niveles de Riesgo de los Establecimientos Asistenciales con internación fijados por Resolución de la ex Secretaría de Salud del ex MS y AS Nº 282/94, basada en la factibilidad de resolución de los riesgos de enfermar y morir del ser humano y no en la complejidad de los recursos disponibles.

* Para ello se definen a los niveles de la siguiente manera:

NIVEL I:

* Constituye esencialmente la puerta de entrada a la red de servicios o sistema en la mayor parte de los casos. Realiza acciones de promoción y protección de la salud, así como el diagnóstico temprano de daño, atención de la demanda espontánea de morbilidad percibida, búsqueda de demanda oculta, control de salud de la población e internación para la atención de pacientes de bajo riesgo con mecanismos explicitados de referencia y contra referencia.

NIVEL II:

* Puede constituir la puerta de entrada al sistema. Realiza las mismas acciones que en el bajo riesgo, a los que se agrega un mayor nivel de resolución para aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y terapéuticos que exceden la resolución del bajo riesgo.

NIVEL III:

* Excepcionalmente constituye la puerta de entrada al sistema. Puede realizar acciones de bajo y mediano riesgo pero debe estar en condiciones de resolver total o parcialmente aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran el mayor nivel de resolución vigente en la actualidad tanto sea por el recurso humano capacitado como así también en el recurso tecnológico disponible.

* En base a las definiciones precedentes se analizan a continuación los requerimientos mínimos en cada nivel en lo que hace a

1 — Planta física

2 — Recurso humano

3 — Equipamiento tecnológico

4 — Marco normativo de funcionamiento

Definición de Area

* Se define, como área quirúrgica de un establecimiento asistencial aquella que utiliza para efectuar un diagnóstico y/o tratamiento, procedimientos quirúrgicos manuales y/o instrumentales.

* Dentro de la especialidad básica “CIRUGIA”, se encuentran las subespecialidades dependientes, como cirugía torácica, plástica y reparadora, vascular, etc.

* Cualquiera sea el nivel en el cual está categorizado el establecimiento, su misión es prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades quirúrgicas, como así también realizar tareas de capacitación e investigación en la especialidad.

* La docencia contempla la formación de pregrado, de postgrado como así también la educación continua y a distancia.

* La investigación clínica se apoya en la investigación básica y en los estudios epidemiológicos, como así también en el desarrollo de programas que permitan evaluar la incidencia y la prevalencia de las diversas patologías quirúrgicas por regiones.

* El servicio de cirugía estará siempre subordinado al perfil y al programa anual del establecimiento en el cual funciona.

* Cualquiera sea el tipo de estructura del servicio, el mismo debe cumplir con las normas de organización y funcionamiento, de diagnóstico y tratamiento y de procedimientos emanadas de la autoridad nacional, provincial y/o municipal y de la Dirección del establecimiento.

* Cada servicio debe contar con Normas y la utilización de indicadores de producción, rendimiento y calidad que permitan un control de la gestión.

* El área de internación es recomendable organizarla de acuerdo al nivel de cuidado progresivo de los pacientes.

RECURSOS FISICOS — Planta Física y Equipamiento.

TRATAMIENTOS QUIRURGICOS EN UNIDADES DE SALUD DE BAJO RIESGO

Capítulo B.I. — Bajo Riesgo.

B.I CONDICIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE SALUD EN LA QUE SE REALICEN TRATAMIENTOS QUIRURGICOS DE BAJO RIESGO

B.I.1. Accesibilidad Física: Tipo y Posibilidad de Traslado

* Se denomina accesibilidad física a la relación entre la ubicación de los recursos existentes y la localización de los usuarios, es decir a los factores físicos que facilitan o entorpecen la utilización de los servicios.

* Los accesos a la Unidad deben posibilitar un ingreso sin dificultades de los medios de transporte disponibles.

* Las Unidades de Salud que brinden Tratamientos Quirurgicos deberán disponer de algún tipo de medio de traslado ya sea de la propia unidad o de la red de servicios pero a disposición de la misma y acorde a la necesidad, tanto para recibir como para derivar a aquellos pacientes que no puedan hacerlo en forma ambulatoria.

* La accesibilidad física, según la localización de la Unidad de Salud, será por:

Vía Terrestre: acceso por senderos, caminos de tierra y/o pavimentados

Vía Fluvial: atracadero.

Vía Aérea: área cercana para aterrizaje de helicópteros (plaza, claro, cancha, etc.)

* El tipo y características de la unidad de terrestre cumplirá con la normativa vigente (Normativa para Móviles de Traslado Sanitario - Res. 794/97 que actualiza la Res. 50/95). En el caso de las unidades de traslado fluviales y aéreas, contarán con el mismo equipamiento que las terrestres.

B.I.2. Accesos y Circulaciones

* La Unidad de Salud se relaciona con el entorno a través de sus accesos, así como los distintos locales de la Unidad se vinculan mediante las circulaciones. Estas podrán materializarse por pasillos y galerías cubiertos con solados continuos, salvándose los desniveles con rampas de pendiente reglamentaria.

* Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. En todos los casos las circulaciones serán independientes espacialmente de las áreas de trabajo y no presentarán barreras arquitectónicas.

* El acceso a la Unidad de Salud y las circulaciones podrán ser indiferenciadas, estimándose conveniente programar las actividades de abastecimiento para evitar las interferencias con el público.

B.I.3. Características Constructivas

B.I.3.1. Estructuras:

* Deberán resistir las solicitaciones originadas por las cargas permanentes, las sobrecargas y las cargas accidentales, que puedan producirse por el uso o por fenómenos que tengan relación con su ubicación geográfica.

B.I.3.2. Cerramientos:

* Determinarán la compartimentación funcional necesaria según las prestaciones que brinde la Unidad cumpliendo con los requisitos básicos de separación, para asegurar el normal desarrollo de las funciones específicas de cada local. Se materializarán mediante las modalidades constructivas y los materiales que garanticen dichas condiciones.

* Los solados, paramentos y cielorrasos se realizarán con materiales que resistan sin degradarse los procedimientos de limpieza, desinfección, decontaminación y esterilización usuales, posibilitando un mantenimiento sencillo, como también la resistencia necesaria a la propagación del fuego.

B.I.3.3. Instalaciones:

* Deberán asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno del suministro eléctrico y de fluidos, como también la evacuación y tratamiento de los efluentes contando con todos los elementos para su comando y control. Estos elementos deberán conferir a las instalaciones confiabilidad, seguridad, continuidad de uso y sencillo mantenimiento.

* Las instalaciones responderán a los reglamentos técnicos, nacionales a jurisdiccionales.

B.I.3.3.a. Instalación Eléctrica:

* Contará con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados al correspondiente dispositivo que cumpla con los fines propuestos. Las instalaciones poseerán los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y fusibles. La línea de tierra se conectará a jabalina verificándose que la misma cumpla con las normas vigentes.

* Contará con instalación o dispositivos para luz de emergencia en accesos, circulaciones y local de enfermería, y Salas de Operaciones.

B.I.3.3.b. Gases medicinales:

* De ser necesario, contará con el abastecimiento y suministro, centralizado o individual, de aquellos gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, etc.) que se requieran. En estos casos deberán garantizar la seguridad tanto para las personas como para el medio físico.

B.I.3.3.c. Instalación de incendio:

* Deberá contar como mínimo con matafuegos del tipo adecuado en circulaciones y en aquellos locales donde existan factores de riesgo.

B.I.4. Condiciones de Seguridad

* La Unidad de Salud deberá contar entre los distintos Comités con el de Seguridad. Todos los servicios contarán con un representante cuya tarea consistirá en el reconocimiento de todos los riesgos de las personas y del medio ambiente, priorizándolos y estableciendo las acciones, además de concientizar y difundir las medidas para que todos los usuarios de la unidad de salud cumplan y hagan cumplir lo dispuesto.

Entre los riesgos a reconocerse están:

* Control ambiental

* Electricidad

* Gases tóxicos

* Incendios

* Infecciones

* Radiaciones

* Residuos biopatogénicos

* Residuos peligrosos

* Y cualquier otro Riesgo que el Comité de Seguridad determinara

* Se establecerán las medidas preventivas y contingentes, el plan de emergencias, la frecuencia de simulacros de emergencias y el programa de capacitación del personal y asignación de roles.

* Cada Unidad de Salud elaborará los planes de acciones según lo establecido por su Comité.

B.I.5. Medios de Comunicación y Señalización

* Se considera como medio de comunicación a todos aquellos canales o vías de comunicación establecidas ya sea por redes de servicios telefónicos, telefonía celular, radios, carteles indicadores visuales, medios sonoros, indicadores, señales o cualquier otro medio que posibilite establecer los mecanismos de información necesaria tanto para los usuarios como para establecer los sistemas de referencia y contrarreferencia para consolidar la resolución según niveles de riesgos con criterio de complejidad creciente.

* Cada Unidad de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados o cualquier otro que permita la ubicación rápida y efectiva de los servicios, medios de salida etc.

* Cada Unidad de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados que aseguren la efectivización de las derivaciones a unidades de mayor nivel de resolución.

B.I.6. Condiciones de Operación del Establecimiento

* La Unidad de Salud garantizará la permanente disponibilidad de los Recursos Físicos en operación y deberá contar con un plan de mantenimiento ya sea propio contratado o tercerizado que garantice el funcionamiento continuo de forma oportuna, eficiente y efectiva.

B.I.7. Servicios Complementarios

* Contará con los servicios Información/Estadísticas, Limpieza, Transporte, Seguridad y Vigilancia, Confort (Vestuarios, Dormitorios de Guardia, Salas de Estar, etc.) y Comunicaciones dimensionados acorde al rol de la unidad, y el nivel de resolución que brinde.

B.I.7.1. Locales Húmedos

Nota: todos estos locales podrán ser compartidos o exclusivos y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales a las que brinden su apoyo.

B.I.7.1.a. Sanitarios

* Son las áreas destinadas a la higiene de pacientes y/o personal

Se Clasifican en:	Individuales	(Para uso exclusivo)
	Particulares	(Para uso exclusivo de un área)
	Generales	(Para uso de cualquier usuario)
	Personal	(Para uso exclusivo del personal)
	Inodoro Clínico	(Para uso exclusivo del personal)

* En cualquier caso, estarán vinculados con el resto de las áreas mediante circulaciones cerradas; no pudiendo en ningún caso constituirse en servidumbre de paso.

* Contarán con puertas de acceso de una luz libre que permita el paso cómodo de sillas de rueda. La apertura será hacia afuera o corredizas.

* La accesibilidad a cualquiera de los artefactos no constituirá ningún impedimento, o barrera arquitectónica.

* Relación de los Sanitarios según sus Usos.

Serán consideradas como mínimas las siguientes relaciones:

Dormitorios / Habitaciones un Núcleo Sanitario cada 4

Camas. Estar / Comedor un Núcleo Sanitario cada 25 Residentes

Consultorios un Núcleo Sanitario cada 4 Consultorios

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: De Angulos redondeados, Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de sillas de ruedas.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.I.7.1.b Constitución De Los Núcleos Sanitarios

Individuales (Para uso exclusivo)

Inodoro

Lavabo

Ducha

Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo y recipiente con tapa.

Particulares (Para uso exclusivo de un área)

Idem individual

Bidet

Generales (Para uso de cualquier usuario)

Inodoro

Mingitorio

Lavabo

Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo, recipiente con tapa.

Personal (Para uso del personal)

Sanitario completo

Inodoro

Bidet

Lavabo

Ducha

Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espera, recipiente con tapa.

Inodoro Clínico (Para uso del personal)

Inodoro Cínico

Lavabo

* Constituirá un Recinto cerrado e Independiente, y con las condicionantes ambientales de higiene y seguridad que aseguren su correcto funcionamiento.

B.I.7.1.c Vestuarios Personal

* La superficie mínima será de 3 m2 y aumentará 0.50 m2 por persona según sexos y cantidad; su relación de lado mínimo de 1.50 m y se ajustará a la normativa vigente jurisdiccional de locales de ese tipo.

* Contará con armarios y bancos de apoyo.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de sillas de ruedas.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

* Todas las Unidades contarán con los servicios enunciados de forma exclusiva o compartidos y estarán dimensionados acorde a las necesidades de cada establecimiento

B.I.8. Servicios de Abastecimiento y Procesamiento

* Deberá contar con todos los servicios de abastecimientos y procesamientos (alimentación, farmacia, lavadero, y esterilización) sean con personal y equipos propios, contratados o tercerizados que aseguren los suministros y procesamientos en forma oportuna, eficiente y efectiva.

* Todos los Servicios contarán con las unidades funcionales y áreas complementarias necesarias y dimensionadas acorde a los requerimientos de la Unidad.

* Contará con depósitos para: abastecimientos de farmacia, materiales en general, materiales de mantenimiento, residuos comunes y biopatogénicos, con locales para Abastecimiento y Procesamientos periféricos de materiales limpios y usados, locales para cocina, lavadero y esterilización con sus correspondientes locales para procesamientos periféricos de alimentación y de esterilización, y locales para acumulación de residuos biopatogénicos

* Estos locales podrán estar agrupados constituyendo un Centro de Abastecimiento y Procesamiento o en su defecto separados debidamente relacionados mediante circulaciones apropiadas.

B.I.9. Grados de Relación de Tratamientos Quirúrgicos con el resto de los Servicios de la Unidad

Directa: locales adyacentes o comunicados mediante una abertura.

Semidirecta: locales vinculados a través de una circulación horizontal con distancias cortas y vertical, por medios mecánicos de tipo montacamillas.

Indirecta: locales en distintos niveles, vinculados mediante escaleras o circulaciones con distancias muy importantes.

Indiferente: Locales cuya ubicación es indistinta, sea cual fuere la misma.

Ver Cuadro 1-9

Planilla de Relaciones H1-4-

Capítulo B.II — Bajo Riesgo

B.II. LOS RECURSOS FISICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE TRATAMIENTOS QUIRURGICOS EN UN EFECTOR DE BAJO RIESGO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES OPERATIVAS SON LAS SIGUIENTES:

B.II.1. Consultorios Externos/Básicos para brindar las prestaciones de Atención Ambulatoria Programada.

B.II.2. Guardia de Emergencia para Atención de Emergencias

B.II.3. Sala de Operaciones para el desarrollo de Tratamientos Quirúrgicos Ambulatorios,

B.II.1 Consultorios Externos/Básicos

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Consultorios Externos/Básicos para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Consultorios	Secretaría / Recepción Espera Oficina para Conducción Estación de Enfermería Periférico Estación de Alimentación Periférico Locales Húmedos -
Sanitarios/Vestuarios	
	Depósitos Indiferenciados Depósitos de Medicamentos Depósitos de Limpieza Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos

B.II.1.a. Unidades Funcionales

B.II.1.a.1 Consultorios

* Son las áreas destinadas a la Atención Personalizada Ambulatoria en la “Modalidad de Consulta Ambulatoria Programada para Cirugía” con criterio integral de atención para acciones de promoción y protección de la salud (control), atención de patologías y rehabilitación.

* Se asegurarán las condiciones de confort, respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos especialmente en las de Examen Físico y Vestuario.

* Se desarrollarán las siguientes actividades y tareas: entrevistas, revisión de Historias Clínicas, indicaciones y registros, exámenes físicos de control y de atención de patologías.

* Cuando se realicen prestaciones que requieran preparación o higiene del paciente y/o prestaciones de Enfermería, contará con sanitario tipo individual incluido.

*La Superficie mínima será de 7,50 m2 con un lado mínimo de 2,50 m y sus condiciones ambientales procurarán privacidad, protecciones de seguridad y buena ventilación.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: lavabo, toallero para descartables, escritorio, sillas, camilla, balanza, negatoscopio, tensiómetro, armario, recipiente con tapa y papelero y carro de suministros y curaciones o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones.

* Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de examen, un mínimo de 3 tomacorrientes simples e iluminación general de 200 Lux.

* Como indicador referencial de rendimiento por cada consultorio se estima una producción mínima de 3 Consultas/Hora y una producción máxima de 4 Consultas/Hora en este caso deberá compatibilizarse con la política operacional de Área

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de sillas de ruedas, y/o camillas.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.1.b. Areas Complementarias

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

B.II.1.b.1. Secretaría/Recepción

* Son las áreas destinadas a la atención de personas con el objeto de brindar información, realizar la recepción, verificar turnos, llamar a los pacientes y realizar el registro y control (manuales o sistematizados) de Historias Clínicas y Planillas de Citaciones.

* La Superficie mínima será de 4,00 m2, con un lado mínimo de 2.00 m

* Contará con las instalaciones generales.

* El equipamiento mínimo será: sillas, mesa mostrador o equivalente, papelero, perchero, armario y archivo.

* Como indicador referencial de producción, se estima una producción mínima y máxima de atención de 24 Personas/Hora y 36 Personas/Hora, respectivamente.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de sillas de ruedas.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.1.b.2. Esperas

* Son las áreas destinadas a la espera de personas e información y divulgación de acciones de Educación por medios masivos de comunicación.

* Deben ser independientes de las circulaciones y obtener un fácil ordenamiento del público en relación a las áreas a servir.

* La Superficie mínima será de 4,00 m2.

* El equipamiento mínimo será: 4 sillas, papelero, perchero y espacio para sillas de ruedas. Como referencia una producción de 16 Personas/Hora.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas y sin Molduras.

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas.

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.1.b.3 Oficinas para Conducción

* Son las áreas destinadas a las funciones técnicas o administrativas.

* Las actividades más destacadas serán: entrevistas, trabajo de gabinetes, reuniones de programación, coordinación y supervisión.

* La Superficie mínima será de 10,00 m2 con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa con cajones o similar, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.80 m.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.1.b.4. Estación de Enfermería Periférico

* Son las áreas destinadas al almacenamiento y procesamiento de elementos.

* Las actividades que se desarrollarán son: recepción de materiales recuperables y descartables, instrumental, medicamentos, ropa, equipos y materiales de uso y procesamiento de elementos (actividad que incluye su clasificación, fraccionamiento y/o manipuleo de material recuperable o descartable, instrumental, medicamentos y ropa), preparación de carros de suministros y curaciones, disposición de elementos sin usar, envío de residuos ordenados de acuerdo a los procedimientos.

* La Superficie mínima será de 10,00 m2 con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: asepsia y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: mesada con pileta, armario para drogas, estantes, accesorio para soporte de suero, toallero, soporte para bolsas de residuos (comunes y biopatogénicos), nebulizador, aspirador, estetoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, tensiómetro universal, martillo para reflejos, reloj de tiempo real y heladera de 7 Pies (mínimo), carrito para curaciones y ropa o similares.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Como indicador referencial de producción para 12 a 15 camas y para trabajar una persona.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de carritos, u otros elementos de abastecimientos.

Ventanas : Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.1.b.5. Estación de Alimentación Periférico

* Son las áreas destinadas al abastecimiento y procesamiento periférico de alimentos.

* Las actividades que se desarrollarán son: recepción de alimentos preparados, control, conservación de raciones, preparación de colaciones o refrigerios; disposición de elementos usados y lavado y almacenamiento de vajilla de colaciones y/o refrigerios.

* Contará con superficie mínima de 6 m2 con un lado mínimo de 2.50 m.

* Las condiciones ambientales imprescindibles son las de asepsia y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: mesada con pileta, alacena alta y bajo mesada, anafe, heladera de 7 Pies, soporte para bolsas de residuos, toallero (carro térmico opcional).

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de carritos, u otros elementos de abastecimientos.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.1.b.6. Depósitos

* Es el Servicio destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos, materiales, herramientas, equipos y/o residuos.

B.II.1.b.6.1. Depósitos Indiferenciados

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de elementos cuyo uso es indistinto de acuerdo a las necesidades.

* Se dimensionará en función del volumen de cosas que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, y sector para armarios cerrados.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos para abastecimientos

Ventilación adecuada

B.II.1.b.6.2. Depósitos de Medicamentos

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de medicamentos que puede llegar a constituir con el área de preparación un sólo local.

* Si bien puede ser un local independiente, es conveniente que integre el grupo de los Servicios de Abastecimiento y Procesamiento (Abastecimiento, Esterilización, Lavadero, Farmacia y Alimentación).

* Se dimensionará en función del volumen de medicamentos y/o drogas que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios cerrados y mesadas con pileta.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos para abastecimientos

Ventilación adecuada

B.II.1.b.6.3. Depósitos de Limpieza

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de elementos y utensilios de Limpieza.

* Es conveniente que se encuentren localizados en cada Servicio de forma periférica y centralizar sólo aquellos elementos, materiales, maquinarias y/o equipos de uso eventual.

* Se dimensionará en función de los elementos y/o utensilios que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios cerrados y mesadas con pileta.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de abastecimientos

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.1.b.6.4. Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos

* Area destinada al estacionamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido o semisólido, que por sus condiciones pueden afectar directa o indirectamente a las personas o causar contaminación del suelo del agua o de la atmósfera, que serán generados con motivos de brindar servicios de atención de salud.

Se considerará el cumplimiento en un todo de acuerdo a la normativa vigente según la Resolución Secretarial Nº 349/94 del Ministerio de Salud y Acción Social.

* Se dimensionará en función de la cantidad de residuos que deberán estacionarse transitoriamente

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios y mesadas con pileta profunda.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20 m de dos Hojas.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.2. Guardia de Emergencia

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Emergencias para Prestaciones de las Clínicas Básicas No Programadas contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Consultorios	Secretaría / Recepción Espera Oficina para Conducción Office de Enfermería Periférico Office de Alimentación Periférico Locales Húmedos
Sanitarios/Vestuarios	
	Depósitos Indiferenciados Depósitos de Medicamentos Depósitos de Limpieza Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos

B.II.2.a. Unidades Funcionales

* Las Unidades de Salud que cuenten con Guardia de Emergencia para Prestaciones de Clínicas Básicas No Programadas contarán con las mismas características enunciadas para las Unidades Funcionales

(B.II.1.a.1) de los Consultorios Externos/Básicos más todas aquellas Unidades Funcionales que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad.

B.II.2.b. Areas Complementarias

* Las Unidades de Salud que cuenten con Guardia de Emergencia para Prestaciones de Clínicas Básicas No Programadas contarán con las mismas características enunciadas para las Areas Complementarias (B.II.1.b.1/6) de los Consultorios Externos/Básicos más todas aquellas Areas Complementarias que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad.

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

B.II.3. Sala de Operaciones

* Son las áreas destinadas para la realización de Tratamientos Quirúrgicos Ambulatorios, Programados con el máximo de seguridad para el Paciente y Personal, cumpliéndose condiciones de Aislamiento, Psicofísicos, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los Recursos Físicos insumos y personal adecuados.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Zona de Circulación Restringida Sala y/o Salas de Operaciones Lavado y Vestuario Final Equipo Quirúrgico	Zona de Circulación Semirrestringida Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos Limpios Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos Usados Depósitos de Equipos Sala de Reuniones para Profesionales Oficina para Conducción
	Zona de Cambio y Transferencia Estacionamiento Transitorio de Camillas y/o Sillas de Ruedas Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios para Personal Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios para Pacientes

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
	Zona de Circulación Sin Restricción Secretaría / Recepción Oficina para Entrevista a Familiares Espera Depósitos de Medicamentos Depósitos de Limpieza Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos

B.II.3.a. Unidades funcionales

Zona de Circulación Restringida

B.II.3.a.1. Sala y/o Salas de Operaciones

* Se asegurarán la Humanización y Personalización del paciente mediante una adecuada relación Médico/Paciente, a través apropiadas condiciones de Confort, respeto por la privacidad del paciente en todos los aspectos especialmente en los referidos a las Prácticas Quirúrgicas.

* Se realizará la Programación de la Cirugía Ambulatoria mediante Turnos según el tipo de especialidad que se trate, asegurando una óptima atención mediante normas expresas, y adecuada organización.

* Cuando la Unidad de Salud cuente con más de una Sala de Operación, éstos deberán estar organizados con criterios de restricción por nivel de asepsia y se respetarán estrictamente las Normas de Asepsia establecidas para cada Zona: Restringida, Semirrestringida, Transferencia y Sin Restricción. Estas Zonas poseen distintas características establecidas por el Nivel de Asepsia y el Grado de Restricción de Circulación de personas y abastecimientos.

* Las Actividades de Conducción, Supervisión Médica, y Enfermería formará parte de la Zona Semirrestringida.

* Toda la Información Médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con los estudios de Diagnósticos y Tratamientos Practicados y las Técnicas y Procedimientos Quirúrgicos desarrollados, así como el seguimiento del paciente hasta el alta final del Tratamiento.

* El abastecimiento asegurará la Provisión Continua y adecuada en calidad, cantidad de todo tipo de materiales.

* Contará con superficie mínima de 9.00 m2 con un lado mínimo de 3.00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, visuales y sonoras.

* Se acondicionará a la zona restringida con presión positiva.

* Con relación a la iluminación, deberá ser General (500 Lux, preferentemente de espectro similar al solar) y sobre el campo operatorio Focalizada (de 3000 - 10000 Lux, preferentemente luz fría).

* En cuanto a la Climatización, la temperatura ambiente recomendables es de 20° a 24°C y la Humedad relativa entre 45 y 55%.

*Los sistemas que se adopten para ventilación deberán cumplir con las condiciones de asepsia inherentes al tipo y Nivel de Riesgo de la intervención. Los filtros de aire deberán tener la capacidad de detener partículas desde 0,3 micrones, hasta 0,5 micrones.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: camilla de cirugía con movimiento universal accesible por los cuatro costados, mesa y máquina de anestesia, mesa e instrumental quirúrgico, aspirador mecánico, ambou pediátrico y de adultos, tensiómetro, instrumental y equipo para apoyo respiratorio, desfibrilador - cardioversor, negatoscopio, soporte para solución antiséptica, reloj de tiempo real y todo aquel equipamiento que sea específico según el tipo de intervención. Como equipamiento complementario podrá contar con mesa de cirugía para instrumental quirúrgico auxiliar y mesa de transporte.

* Además de las instalaciones generales contará con puesta a tierra, línea monofásica y trifásica y sistema de iluminación de emergencia ininterrumpida. Contará como mínimo con cinco tomacorrientes monofásicos, todos con su correspondiente puesta a tierra, llamada a Enfermería.

* Deberá contar con todas las condiciones generales de seguridad de la Unidad de Salud.

* Como indicador referencial de rendimiento por cada Quirófano, su producción deberá estimarse según el tiempo de duración del tratamiento quirúrgico y el correspondiente al de limpieza, desinfección y esterilización para una nueva intervención. Como consecuencia de este análisis podrá realizarse la programación del Servicio.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables, sin comunicación con red cloacal.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de camillas y/o sillas de ruedas.

B.II.3.a.2. Lavado y Vestuario Final del Equipo Quirúrgico

* Es el área destinada al lavado y vestuario final del Equipo Quirúrgico.

* Estará en relación directa al Quirófano.

* Contará con las mismas condicionantes Ambientales, de Climatización, de Ventilación y Presión que el Quirófano.

* Contará con superficie mínima aproximada de 6,00 m2 con un lado mínimo de 2,50 m.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar el Area de Lavado es: secamanos por aire caliente o material desechable, dispositivo proveedor de jabón o proveedor de solución antiséptica con accionamiento no manual, mesada o pileta integral para lavado quirúrgico con su correspondiente equipo de accionamiento a codo y pedal o cualquier otro mecanismo que cumpla con los requisitos de procedimientos de lavado final ya sea manual o automático.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar el Area de Vestuario es: portabolsas para ropa limpia, portabolsas para ropa usada, armario para material limpio.

* Contará con las instalaciones generales y de seguridad correspondientes al Quirófano.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso de elementos de transporte

B.II.3.b Areas Complementarias

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Sala de Operaciones— a las que brinden su apoyo.

Zona de Circulación Semirrestringida

B.II.3.b.1. Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos limpios

* Son las áreas destinadas al almacenamiento de elementos y materiales.

* Las actividades que se desarrollarán son: recepción de elementos, materiales recuperables y descartables, instrumental, medicamentos, ropa, equipos y materiales de uso.

* Contará con superficie mínima de 4,00 m2 con un lado mínimo de 2,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: asepsia y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: mesada con pileta, armario para drogas, estantes, accesorio para soporte de suero, toallero, reloj de tiempo real y carrito para suministros y ropa o similares.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos, procesamientos y/o instrumental o equipos
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.3.b.2 Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos usados

* Son las áreas destinadas a la limpieza y depósito transitorio de elementos y materiales usados.

* Las actividades que se desarrollarán son: recepción de elementos, materiales e instrumental usados u otros.

* Contará con superficie mínima de 4,00 m2 con un lado mínimo de 2,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: asepsia y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: mesada con pileta, estantes, toallero y carrito para suministros o similares.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos, procesamientos
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

Nota: De contar con una sola Sala de Operaciones estas dos Areas Complementarias podrán constituir un solo Local

B.II.3.b.3 Depósitos

* Es el Servicio destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos, materiales, herramientas, equipos y/o residuos.

B.II.3.b.3.a. Depósito de Equipos

* Son las áreas destinadas al estacionamiento transitorio de equipos médicos.

* Contará con superficie mínima de 4 m2 con un lado mínimo de 2 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: asepsia y seguridad.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos de instrumental y/o equipos
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.3.b.4 Sala de Reunión de Profesionales

* Son las áreas destinadas a las funciones técnicas o administrativas.

* Las actividades más destacadas serán: entrevistas, trabajo de gabinetes, reuniones de programación, coordinación y supervisión.

* Contará con superficie mínima de 6,00 m2 con un lado mínimo de 2,50 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa con cajones o similar, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.3.b.5 Oficinas para Conducción

* Son las áreas destinadas a las funciones técnicas o administrativas.

* Las actividades más destacadas serán: entrevistas, trabajo de gabinetes, reuniones de programación, coordinación y supervisión.

* Contará con superficie mínima de 10,00 m2 con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa con cajones o similar, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

Zona de Cambio y Transferencia

B.II.3.b.6 Estacionamiento Transitorio de camillas y/o sillas de ruedas

* Son las áreas destinadas al estacionamiento transitorio de camillas y sillas de ruedas.

* Contará con superficie mínima de 4,00 m2 con un lado mínimo de 2,00 m.

B.II.3.b.7 Locales Húmedos Sanitarios / Vestuarios para Personal

* Son las áreas destinadas al cambio de ropa e Higiene del Personal afectado al Area.

* Los Vestuarios para Ambos Sexos contarán con superficie mínima de 1 m2 por persona considerando la simultaneidad de uso y el Sanitario que corresponderá es el establecido como Sanitario Particular en el Acápite “Locales Húmedos”.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará el Vestuario será: un armario individual por persona estableciéndose la cantidad de acuerdo al número de personas que desarrollen su actividad por turnos y bancos.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

B.II.3.b.8 Locales Húmedos Sanitarios / Vestuarios para Pacientes

* Son las áreas destinadas al cambio de ropa e Higiene del Paciente que va a ser intervenido.

* Su superficie mínima será de 3,00 m2 y aumentará 0.50 m2 por persona según sexos y cantidad; su relación de lado mínimo de 1.50 m y se ajustará a la normativa vigente jurisdiccional de locales de ese tipo.

* Los Vestuarios para Ambos Sexos contarán con superficie mínima de 1 m2 por persona considerando la simultaneidad de uso y el Sanitario que corresponderá es el establecido como Sanitario Particular en el Acápite “Locales Húmedos”.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará el Vestuario será: un armario individual por persona estableciéndose la cantidad de acuerdo al número de personas que desarrollen su actividad por turnos y bancos.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de sillas de ruedas y/o camillas.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

Zona de Circulación sin Restricción

B.II.3.b.9 Secretaría/Recepción

* Son las áreas destinadas a la atención de personas con el objeto de brindar información sobre los Tratamientos Quirúrgicos Ambulatorios, realizar la recepción, verificar turnos, llamar a los pacientes y realizar el registro y control (manuales o sistematizados) de Historias Clínicas y Planillas de Citaciones.

* Su superficie mínima será de 4,00 m2 con un lado mínimo de 2,00 m.

* Contará con las instalaciones generales.

* El equipamiento mínimo será: sillas, mesa mostrador o equivalente, papelero, perchero, armario y archivo.

* Como indicador referencial de producción, se estima una producción mínima y máxima de atención de 24 Personas/Hora y 36 Personas/Hora, respectivamente.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad

B.II.3.b.10 Oficina para entrevista a familiares

* Son las áreas destinadas a Informar a los Familiares sobre todo lo relacionado con el Estado del Paciente.

* Las actividades más destacadas serán: reuniones de informativas a Familiares, etc.

* Contará con superficie mínima de 4,00 m2 con un lado mínimo de 2,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad

B.II.3.b.11 Esperas

* Son las áreas destinadas a la espera de personas e información y divulgación de acciones de Educación por medios masivos de comunicación.

* Deben ser independientes de las circulaciones y obtener un fácil ordenamiento del público en relación a las áreas a servir.

* Su superficie mínima será de aproximadamente 4,00 m2 con un lado mínimo de 1,20 m.

* El equipamiento mínimo será: 4 sillas, papelero, perchero y espacio para sillas de ruedas. Como referencia una producción de 16 Personas/Hora.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad

B.II.3.b.12 Depósitos

* Es el Servicio destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos, materiales, herramientas, equipos y/o residuos.

B.II.3.b.12.1. Depósitos de Medicamentos

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de medicamentos que puede llegar a constituir con el área de preparación un solo local.

* Si bien puede ser un local independiente, es conveniente que integre el grupo de los Servicios de Abastecimiento y Procesamiento (Abastecimiento, Esterilización, Lavadero, Farmacia y Alimentación).

* Se dimensionará en función del volumen de medicamentos y/o drogas que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios cerrados y mesadas con pileta.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos y procesamientos
Ventilación adecuada

B.II.3.b.12.2. Depósitos de Limpieza

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de elementos y utensilios de Limpieza.

* Es conveniente que se encuentren localizados en cada Servicio de forma periférica y centralizar sólo aquellos elementos, materiales, maquinarias y/o equipos de uso eventual.

* Se dimensionará en función de los elementos y/o utensilios que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios cerrados y mesadas con pileta.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos
Ventilación adecuada

B.II.3.b.12.3. Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos

* Area destinada al estacionamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido o semisólido, que por sus condiciones pueden afectar directa o indirectamente a las personas o causar contaminación del suelo del agua o de la atmósfera, que serán generados con motivos de brindar servicios de atención de salud.

Se considerará el cumplimiento en un todo de acuerdo a la normativa vigente según la Resolución Secretarial Nº 349/94 del Ministerio de Salud y Acción Social.

* Se dimensionará en función de la cantidad de residuos que deberán estacionarse transitoriamente

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios y mesadas con pileta profunda.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20 m de dos Hojas.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

UNIDADES DE SALUD DE MEDIANO RIESGO

Capítulo I – Mediano Riesgo

M.I CONDICIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE SALUD A LA QUE PERTENECE EL SERVICIO DE CIRUGIA

M.I.1. Accesibilidad Física: Tipo y Posibilidad de Traslado

* Se denomina accesibilidad física a la relación entre la ubicación de los recursos existentes y la localización de los usuarios, es decir a los factores físicos que facilitan o entorpecen la utilización de los servicios.

* Los accesos a la Unidad deben posibilitar un ingreso sin dificultades de los medios de transporte disponibles.

* Las Unidades de Salud que brinden Servicio de Cirugía deberán disponer de algún tipo de medio de traslado ya sea de la propia unidad o de la red de servicios pero a disposición de la misma y acorde a la necesidad, tanto para recibir como para derivar a aquellos pacientes que no puedan hacerlo en forma ambulatoria.

* La accesibilidad física, según la localización de la Unidad de Salud, será por:

Vía Terrestre: acceso por senderos, caminos de tierra y/o pavimentados
Vía Fluvial: atracadero.
Vía Aérea: área cercana para aterrizaje de helicópteros (plaza, claro, cancha, etc.)

* El tipo y características de la unidad de terrestre cumplirá con la normativa vigente (Normativa para Móviles de Traslado Sanitario - Res. 794/97 que actualiza la Res. 50/95). En el caso de las unidades de traslado fluviales y aéreas, contarán con el mismo equipamiento que las terrestres.

M.I.2. Accesos y Circulaciones

* La Unidad de Salud se relaciona con el entorno a través de sus accesos, así como los distintos locales de la Unidad se vinculan mediante las circulaciones. Estas podrán materializarse por pasillos y galerías cubiertos con solados continuos, salvándose los desniveles con rampas de pendiente reglamentaria.

* Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. En todos los casos las circulaciones serán independientes espacialmente de las áreas de trabajo y no presentarán barreras arquitectónicas.

* Preferentemente los accesos y circulaciones serán diferenciados en técnicos y públicos. Se deberá contar con acceso para unidades de traslado.

M.I.3. Características Constructivas

M.I.3.1. Estructuras:

* Deberán resistir las solicitaciones originadas por las cargas permanentes, las sobrecargas y las cargas accidentales, que puedan producirse por el uso o por fenómenos que tengan relación con su ubicación geográfica.

M.I.3.2. Cerramientos:

* Determinarán la compartimentación funcional necesaria según las prestaciones que brinde la Unidad cumpliendo con los requisitos básicos de separación, para asegurar el normal desarrollo de las funciones específicas de cada local. Se materializarán mediante las modalidades constructivas y los materiales que garanticen dichas condiciones.

* Los solados, paramentos y cielorrasos se realizarán con materiales que resistan sin degradarse los procedimientos de limpieza, desinfección, decontaminación y esterilización usuales, posibilitando un mantenimiento sencillo, como también la resistencia necesaria a la propagación del fuego.

M.I.3.3. Instalaciones:

* Deberán asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno del suministro eléctrico y de fluidos, como también la evacuación y tratamiento de los efluentes contando con todos los elementos para su comando y control. Estos elementos deberán conferir a las instalaciones confiabilidad, seguridad, continuidad de uso y sencillo mantenimiento.

* Las instalaciones responderán a los reglamentos técnicos, nacionales a jurisdiccionales

M.I.3.3.a. Instalación Eléctrica:

* Deberá contar con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados a el/los dispositivo/s que surja/n necesario/s según cálculo. Estos deberán independizarse según lo exijan los equipos con que cuente la Unidad para que cumpla con los fines propuestos y las medidas de seguridad necesarias. Las instalaciones poseerán los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y fusibles.

* La línea de tierra se conectará a jabalina verificándose que la misma cumpla con las normas vigentes.

* Contará con sistema de emergencia central, manual o automático, para suministro de energía eléctrica en accesos, circulaciones, Servicio de Guardia, Internación Intermedia, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico y todos aquellos Servicios o locales que por su función necesiten suministro sin interrupción.

* Contará con sistema de energía eléctrica de emergencia de arranque manual o automático para el abastecimiento de bocas de iluminación, ventilación y tomas de equipamiento. De ser manual el sistema de iluminación será de encendido automático alimentado por baterías

M.I.3.3.b. Gases medicinales:

* Contará con el abastecimiento y suministro, centralizado o individual, de aquellos gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, etc.) que se requieran. En estos casos deberán garantizar la seguridad tanto para las personas como para el medio físico.

M.I.3.3.c. Instalación de incendio:

* Deberá contar como mínimo con matafuegos del tipo adecuado en circulaciones y en aquellos locales donde existan factores de riesgo.

* Contará con instalación de acuerdo a las normas vigentes de cada Jurisdicción.

Dispondrá de los medios de salida apropiados para una rápida evacuación, debidamente señalizada.

M.I.3.3.d. Aislamiento térmico:

* El sistema de acondicionamiento térmico cumplirá los requisitos necesarios para no generar contaminación ambiental, así como también mantener la temperatura adecuada de acuerdo a las áreas a calefaccionar teniendo en cuenta la función y sus dimensiones.

* Dicho sistema contemplará la sectorización de la Unidad según grados de asepsia.

M.I.4. Condiciones de Seguridad

* La Unidad de Salud deberá contar entre los distintos Comités con el de Seguridad. Todos los Servicios contarán con un representante cuya tarea consistirá en el reconocimiento de todos los Riesgos de las personas y del medio ambiente, priorizándolos y estableciendo las acciones, además de concientizar y difundir las medidas para que todos los usuarios de la Unidad de Salud cumplan y hagan cumplir lo dispuesto.

Entre los riesgos a reconocerse están:

* Control ambiental
* Electricidad
* Gases tóxicos
* Incendios
* Infecciones
* Radiaciones
* Residuos biopatogénicos
* Residuos peligrosos
* Y cualquier otro Riesgo que el Comité de Seguridad determinara

* Se establecerán las medidas preventivas y contingentes, el plan de emergencias, la frecuencia de simulacros de emergencias y el programa de capacitación del personal y asignación de roles.

* Cada Unidad de Salud elaborará los planes de acciones según lo establecido por su Comité.

M.I.5. Medios de Comunicación y Señalización

* Se considera como medio de comunicación a todos aquellos canales o vías de comunicación establecidas ya sea por redes de servicios telefónicos, telefonía celular, radios, carteles indicadores visuales, medios sonoros, indicadores, señales o cualquier otro medio que posibilite establecer los mecanismos de información necesaria tanto para los usuarios como para establecer los sistemas de Referencia y Contrarreferencia para consolidar la resolución según Niveles de Riesgos con criterio de Complejidad creciente.

* Cada Unidad de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados o cualquier otro que permita la ubicación rápida y efectiva de los servicios, medios de salida etc.

* Cada Unidad de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados que aseguren la efectivización de las derivaciones a Unidades de mayor Nivel de Resolución.

M.I.6. Condiciones de Operación del Establecimiento

* La Unidad de Salud garantizará la permanente disponibilidad de los Recursos Físicos en operación y deberá contar con un plan de mantenimiento ya sea propio contratado o tercerizado que garantice el funcionamiento continuo de forma oportuna, eficiente y efectiva.

M.I.7. Servicios Complementarios

* Contará con los servicios Información/Estadísticas, Limpieza, Transporte, Seguridad y Vigilancia, Confort (Vestuarios, Dormitorios de Guardia, Salas de Estar, etc.) y Comunicaciones dimensionados acorde al Rol de la Unidad, y el Nivel de Resolución que brinde.

M.I.7.1. Locales Húmedos

Nota: todos estos locales podrán ser compartidos o exclusivos y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales a las que brinden su apoyo.

M.I.7.1.a. Sanitarios

* Son las áreas destinadas a la higiene de pacientes y/o personal

Se Clasifican en:	Individuales	(Para uso exclusivo)
	Particulares	(Para uso exclusivo de un área)
	Generales	(Para uso de cualquier usuario)
	Personal	(Para uso exclusivo del personal)
	Inodoro Clínico	(Para uso exclusivo del personal)

* En cualquier caso, estarán vinculados con el resto de las áreas mediante circulaciones cerradas; no pudiendo en ningún caso constituirse en servidumbre de paso.

* Contarán con puertas de acceso de una luz libre que permita el paso cómodo de sillas de rueda. La apertura será hacia afuera o corredizas.

* La accesibilidad a cualquiera de los artefactos no constituirá ningún impedimento, o barrera arquitectónica.

* Relación de los Sanitarios según sus Usos.

Serán Consideradas como Mínimas las Siguientes Relaciones:
Dormitorios / Habitaciones un Núcleo Sanitario cada 4
Camas. Estar / Comedor un Núcleo Sanitario cada 25 Residentes
Consultorios un Núcleo Sanitario cada 4 Consultorios

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: De Angulos redondeados, Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90 m
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

M.I.7.1.b Constitución De Los Núcleos Sanitarios

Individuales (Para uso exclusivo)
Inodoro
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo y Recipiente con Tapa.

Particulares (Para uso exclusivo de un área)
Idem individual
Bidet

Generales (Para uso de cualquier usuario)
Inodoro
Mingitorio
Lavabo
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo, recipiente con tapa.

Personal (Para uso del personal)
Sanitario completo
Inodoro
Bidet
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espera, recipiente con tapa.

Inodoro Clínico (Para uso del personal)
Inodoro Cínico
Lavabo
Constituirá un Recinto cerrado e Independiente, y con las condicionantes ambientales de higiene y seguridad que aseguren su correcto funcionamiento.

M.I.7.1.c Vestuarios Personal

* La superficie mínima será de 3 m2 y aumentará 0.50 m2 por persona según sexos y cantidad; su relación de lado mínimo de 1.50 m y se ajustará a la normativa vigente jurisdiccional de locales de ese tipo.

* Contará con armarios y bancos de apoyo.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90m
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

* Todas las Unidades contarán con los servicios enunciados de forma exclusiva o compartidos y estarán dimensionados acorde a las necesidades de cada establecimiento

M.I.8. Servicios de Abastecimiento y Procesamiento

* Deberá contar con todos los servicios de abastecimientos y procesamientos (alimentación, farmacia, lavadero, y esterilización) sean con personal y equipos propios, contratados o tercerizados que aseguren los suministros y procesamientos en forma oportuna, eficiente y efectiva.

* Todos los Servicios contarán con las unidades funcionales y áreas complementarias necesarias y dimensionadas acorde a los requerimientos de la Unidad.

M.I.8.1 Abastecimientos

* Contará con depósito central único sectorizado o depósitos individuales para cada tipo de abastecimientos, y depósitos periféricos limpios y usados en cada servicio para abastecimientos de: Materiales en General, de Mantenimiento, Farmacia, y/o Despacho de Farmacia, Alimentación, Lavadero, y Esterilización, local para acumulación de residuos y locales periféricos en cada servicio para residuos comunes y biopatogénicos.

M.I.8.2. Procesamientos

* Contará con todos los Locales necesarios para realizar los procesamientos de: Alimentación, Lavadero, Esterilización, y Residuos.

Así mismo cada servicio que lo requiera contará con locales para procesamientos periféricos limpios y usados para Enfermería, Alimentación, Limpieza, etc.

M.I.9. Grados de Relación del Servicio de Cirugía con el resto de los Servicios de la Unidad

Directa: locales adyacentes o comunicados mediante una abertura.
Semidirecta: locales vinculados a través de una circulación horizontal con distancias cortas y vertical, por medios mecánicos de tipo montacamillas.
Indirecta: locales en distintos niveles, vinculados mediante escaleras o circulaciones con distancias muy importantes.
Indiferente: Locales cuya ubicación es indistinta, sea cual fuere la misma.

Ver Cuadro 1-9

Capítulo II — Mediano Riesgo

M.II. LOS RECURSOS FISICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CIRUGIA EN UN EFECTOR DE MEDIANO RIESGO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES OPERATIVAS SON LAS SIGUIENTES:

M.II.1. Consultorios Externos/Básicos/Especialidades para brindar las prestaciones de Atención Ambulatoria Programada.
M.II.2. Guardia de Urgencia/Emergencia para Atención de Emergencias/Urgencias.
M.II.3. Internación de Cuidados Básicos, Intermedios, Intensivos para la Atención de Internación con Criterio de Cuidados Progresivos.
M.II.4. Unidades Móviles de Traslado Sanitario para la Atención Domiciliaria. Emergencias/Urgencias
M.II.5. Quirófanos o Centros Quirúrgicos para el desarrollo de Tratamientos Quirúrgicos Ambulatorios, Programados y de Emergencias en Cirugía Menor y/o Especializada en Ortopedia-Traumatología, etc.

M.II.1 Consultorios Externos/Básicos/Especialidades

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Consultorios Externos/Básicos/Especialidades para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas y ciertas Especialidades contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Consultorios	Secretaría / Recepción
	Espera
	Oficina para Conducción
	Sala de Reuniones para Profesionales
	Office de Enfermería Periférico
	Office de Alimentación Periférico
	Locales Húmedos -
Sanitarios/Vestuarios	
	Depósitos Indiferenciados
	Depósitos de Medicamentos
	Depósitos de Limpieza
	Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos

M.II.1.a. Unidades Funcionales

* Responderán a las mismas características establecidas para las Unidades Funcionales (B.II.1.a.1.) del Bajo Riesgo.

M.II.1.b Areas Complementarias

* Responderán a las mismas características establecidas para las Areas Complementarias (B.II.1.b.1. / 6) del Bajo Riesgo.

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

M.II.2. Guardia de Urgencia/Emergencia

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Urgencia/Emergencia para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas y Especializada No Programadas o de Urgencia contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Consultorios	Secretaría / Recepción
Sala para Estabilización de Pacientes	Espera
	Oficina para Conducción
	Sala de Reuniones para Profesionales
	Office de Enfermería Periférico Limpio
	Office de Enfermería Periférico Usado
	Office de Alimentación Periférico
	Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios
	Depósitos Indiferenciados
	Depósitos de Medicamentos
	Depósitos de Limpieza
	Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos
	Habitación para Dormitorio de Guardia

M.II.2.a. Unidades Funcionales

* Las Unidades de Salud que cuenten con Guardia de Urgencia/Emergencia para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas No Programadas y de Urgencia contarán con las mismas características enunciadas para las Unidades Funcionales (B.II.1.a.1) de los Consultorios Externos/Básicos/Especializados más todas aquellas Unidades Funcionales que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad.

M.II.2.a.1. Sala para Estabilización de Pacientes

* Son las áreas destinadas a la Atención de Pacientes en estado Semi-Crítico en la "Modalidad de Guardia de Urgencia/Emergencia para el Servicio de Cirugía" con criterio integral de atención para acciones de atención de patologías y estabilización del paciente para derivar al Nivel de Atención de Referencia.

* Se desarrollarán actividades que permitan la Compensación/Estabilización del Paciente tales como el control de signos vitales, tratamientos, y/o curaciones, preparación para intervenciones de Urgencia, o eventual traslado a un Nivel de mayor Resolución etc.

* Se asegurarán la Humanización y Personalización a la atención del paciente y acompañantes mediante una adecuada relación Equipo de Salud/Paciente, condiciones de confort, respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos especialmente en las de Examen Físico y Vestuario.

* Toda la información médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con los estudios de diagnóstico y tratamientos practicados.

* Cuando se realicen prestaciones que requieran preparación o higiene del paciente y/o prestaciones de Enfermería, es deseable que se cuente con sanitarios tipo individual incluido.

* Contará con superficie mínima de 12,00 m2 (con sanitario incluido) con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, visuales y sonoras.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: lavabo, toallero para descartables, escritorio, sillas, camilla, balanza, negatoscopio, recipiente con tapa y papelero y carro de suministros y curaciones o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones. Así como disponer de: Aparato para Electroencefalograma y Electrocardiograma, Desfibrilador - Cardioversor, Ambou Pediátrico y de Adultos, Aparato de Rehabilitación Respiratoria, Monitoreo de presión, volumen, y otras señales que sean necesarias, oxímetro, oxicapnógrafo, drenajes y set para quemaduras, y todo aquel equipo que sea necesario para Estabilizar al Paciente.

* Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de examen de 700 Lux, un mínimo de 8 tomacorrientes simples e iluminación general de 300 Lux, Alarma de Paro.

* Contará con el suministro de todos los Gases Medicinales, e Instalación de Incendio.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables,
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas : Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas Vaivén.
Ventanas : Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

M.II.1.b. Areas Complementarias

* Las Unidades de Salud que cuenten con Guardia de Emergencia para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas y Especializada No Programadas o de Urgencia contarán con las mismas características enunciadas para las Areas Complementarias (B.II.1.b.1 /6) de los Consultorios Externos/Básicos/ Especializados más todas aquellas Areas Complementarias que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad. Ejemplo: Habitación para Dormitorio de Guardia

M.II.1.b.1. Habitación para Dormitorio de Guardia

* Son las Areas Destinadas a las Actividades de Reposo o Descanso del Personal

* Sus características generales deberán responder a las siguientes consideraciones:

* Los Dormitorios/ Habitaciones tendrán una Capacidad Mínima de (Dos) Camas.

* La Separación entre Camas será Mayor o Igual a 1,00 m.

* Los Dormitorios/Habitaciones estarán Vinculados entre sí y con el Resto Mediante Circulaciones Cerradas y no se Admitirán Servidumbres de Paso a través de estos Locales.

* Contarán con Iluminación y Ventilación Natural Acorde a las Dimensiones del Local y de Acuerdo al Código de la Edificación Considerando a Dicho Local como de Primera.

*La Superficie Mínima por Cama será de 4.50 m2. con un Lado Mínimo de 2,00 m Admitiéndose una Tolerancia de 10% en las Superficies Totales.

*La Altura Mínima del Local será de 2.60 m (o de Acuerdo a Código Jurisdiccional) y Altura Máxima de 3,00 m.

*El Volumen de Aire Mínimo será de 10.80 m3/Cama.

*En Correspondencia con cada Cama se Contará con: Mesa de Luz, Guardarropa - Armario o Módulo Individual para el Guardado de Efectos Personales, Aplique Fijo de Pared, Alarma de Paro, un Tomacorriente Monofásico y Luz General o Central.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: De Angulos redondeados, Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas : Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90m.
Ventanas : Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

M.II.3. Internación de Cuidados Básicos, Intermedios

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Internación de Cuidados Básicos e Intermedios para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas y Especializada No Programadas o de Urgencia contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Habitaciones	Secretaría/Recepción
	Espera
	Oficina para Conducción
	Sala de Reuniones para Profesionales
	Supervisión de Enfermería
	Office de Enfermería Periférico Limpio
	Office de Enfermería Periférico Usado
	Office de Alimentación Periférico
	Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios
	Depósitos Indiferenciados
	Depósitos de Medicamentos
	Depósitos de Limpieza
	Depósitos de Ropa Limpia
	Depósitos de Ropa Usada
	Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos

M.II.3.a. Unidades Funcionales

M.II.3.a.1. Habitación para Internación de Cuidados Básicos e Intermedios

* Son las Áreas Destinadas a las Actividades de Reposo, Descanso, Recuperación, Tratamiento y/o Rehabilitación de los Pacientes

* Sus Características Generales deberán Responder a las siguientes Consideraciones:

Los Dormitorios/ Habitaciones tendrán una Capacidad Máxima de No más de (Cuatro) Camas. Se tenderá a Brindar una Oferta Variada de Número de Camas por Habitación.

* La Separación entre Camas será Mayor o Igual a 1.20 m.

* La Separación entre Camas y Pared Debe Ser Mayor o Igual a 0.60 m.

* La Separación entre Camas o entre Cama y Pared Debe Permitir la Fácil Movilización de Sillas de Ruedas o Camilla de Transporte y Posibilitar el Fácil Traslado de las mismas a la Cama o Viceversa.

*Contará con Lavamanos Próximo al Area para Higiene del Personal.

*Los Dormitorios/Habitaciones estarán Vinculados entre sí y con el Resto Mediante Circulaciones Cerradas y no se Admitirán Servidumbres de Paso a través de estos Locales.

* Contarán con Iluminación y Ventilación Natural Acorde a las Dimensiones del Local y de Acuerdo al Código de la Edificación Considerando a Dicho Local como de Primera.

*La Superficie Mínima por Cama será de 7.5 m2. con un Lado Mínimo de 2.20 m Admitiéndose una Tolerancia de 10% en las Superficies Totales.

* La Altura Mínima del Local será de 2.60 m (o de Acuerdo a Código Jurisdiccional) y Altura Máxima de 3,00 m.

* El Volumen de Aire Mínimo será de 10.80 m3/Cama.

* Contará con el número de Camas Ortopédicas que resulten necesarias de acuerdo al tipo de prestaciones, que brinde Ej. Traumatología

* Las Camas No Ortopédicas Tendrán Respaldar y Piecera y Superficie mínima de 0.80x1.90 m.

*En Ningún Caso Podrán Reemplazarse las Camas por Cuchetas, Catres o Sofá-Camas.

* En Correspondencia con cada Cama se Contará con: Mesa de Luz, Guardarropa - Armario o Módulo Individual para el Guardado de Efectos Personales, Aplique Fijo de Pared, Luz de Examen Timbre para Llamada de Enfermería ,dos Tomacorrientes Monofásicos y Luz General o Central.

*La Unidad Contará como Mínimo con un Porcentaje entre 20% y el 40% de Barandas de Seguridad del Total de las Camas de Dotación

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas : Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas.

M.II.3.b. Areas Complementarias

* Las Unidades de Salud que cuenten con Internación de Cuidados Básicos e Intermedios contarán con las mismas características enunciadas para las Areas Complementarias (B.II.1.b.1/6) de los Consultorios Externos/Básicos/ Especializados más todas aquellas Areas Complementarias que requiera el Servicio de Internación acorde al Rol de esa Unidad. Ejemplo: Supervisión de Enfermería

M.II.3.b.1. Supervisión de Enfermería

* Son las Areas Destinadas al Registro de los Cuidados y Tratamientos de los Pacientes.

* De Acuerdo al Tipo de Unidad de Salud y al Rol de la misma se Recepcionarán o se Archivarán las Historias Clínicas.

* Se Recepcionarán las Placas, Informes y Prescripciones Médicas para su Implementación.

* Se Devolverán o Archivarán aquellas Historias Clínicas de los Pacientes que Ingresen.

* Se Realizarán todas las Actividades de Programación, Coordinación y Supervisión de Enfermería.

* Contará con Superficie mínima de 6,00 m2 con un Lado Mínimo de 3,00 m.

* Las Condicionantes Ambientales Imprescindibles con que Deberá Contar son: Asepsia y Seguridad.

* El Equipamiento Mínimo con que Deberá Constar es: Mesada Mostrador o Similar con Casilleros, Armario Cerrado, Panel para Informaciones, Papelero, Fichero para Historias Clínicas y todos aquellos que resulten necesarios

* Contará con todas las Instalaciones Generales; Además de Llamada para Enfermería, y Alarma de Paro.
* Como Indicador Referencial de Producción se Estima para una Capacidad entre 24 y 30 Camas y para Trabajar 3 Personas.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas : Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas.

M.II.3.b.2. Estación de Enfermería Periférico Limpio

* Son las Areas Destinadas al Almacenamiento y Procesamiento de Elementos.

* Las Actividades que se Desarrollarán son las de Recepción de Materiales Recuperables y Descartables, Instrumental, Medicamentos, Ropa, Equipos y Materiales de Uso y las de Procesar los Elementos .Realizando su Clasificación, Fraccionamiento y/o Manipuleo de Material Recuperable o Descartable Instrumental —Medicamentos— Ropa Preparación de Carritos de Suministros y Curaciones y Disposición de Elementos Sin Usar. Envío de Residuos.

* Contará con Superficie mínima de 10,00 m2 con un Lado Mínimo de 3,00 m.

* Las Condicionantes Ambientales Imprescindibles con que Deberá Contar son:

Asepsia y las de Seguridad.

* El Equipamiento Mínimo con que Deberá Contar es Mesada con Pileta, Armario para Drogas, Estantes, Accesorio para Soporte de Suero, Toallero, Soporte para Bolsas de Residuos (Comunes y Biopatogénicos) Nebulizador, Aspirador, Estetoscopio, Otoscopio, Oftalmoscopio, Tensiómetro, Universal, Martillo para Reflejos, Carro de Paro Reloj de Tiempo Real y Heladera de 7 Pies (Mínimo), Carrito para Curaciones, y Ropa o Similares.

* Contará con todas las Instalaciones Generales.

* Como Indicador Referencial de Producción para 12 a 15 Camas y para Trabajar una Persona.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas : Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas.

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

M.II.4. Unidades Móviles de Traslado Sanitario

* El tipo y características de la unidad de terrestre cumplirá con la normativa vigente (Normativa para Móviles de Traslado Sanitario - Res.794/97 que actualiza la Res. 50/95). En el caso de las unidades de traslado fluviales y aéreas, contarán con el mismo equipamiento que las terrestres.

M.II.5. Quirófanos o Centros Quirúrgicos

* Son las áreas destinadas para la realización de Tratamientos Quirúrgicos Programados o de Urgencia con el máximo de seguridad para el Paciente y Personal, cumpliéndose condiciones de Aislamiento, Psicofísicos, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los Recursos Físicos insumos y personal adecuados.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Zona de Circulación Restringida	Zona de Circulación
Semirrestringida	Local para Abastecimientos y
Quirófano y /o Quirófanos	Procesamientos Periféricos Limpios
Lavado y Vestuario Final Equipo Quirúrgico	Local para Abastecimientos y
	Procesamientos Periféricos Usados
	Depósitos de Equipos
	Sala de Reuniones para Profesionales
	Oficina para Anestesiología
	Oficina para Conducción
	Zona de Cambio y Transferencia
	Transferencia de Paciente No Ambulatorio
	Sala de Pre-anestesia
	Sala de Recuperación de Pacientes
	Estacionamiento Transitorio de
	Camillas y/o Sillas de Ruedas
	Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios
	para Personal
	Zona de Circulación Sin Restricción
	Secretaría/ Recepción
	Oficina para Entrevista a Familiares
	Espera
	Depósitos de Medicamentos
	Depósitos de Limpieza
	Depósitos de Ropa Limpia
	Depósitos de Ropa Usada
	Depósitos de Residuos Comunes y/ o
	Biopatogénicos

M.II.5.a. Unidades Funcionales

* Responderán a las mismas características establecidas para las Unidades Funcionales (B.II.3.a.1./2) del Bajo Riesgo, a excepción de las Dimensiones del Quirófano, que responderá al Tipo de Cirugía que resuelva: Si es de Cirugía Menor podrá ser de 12,00 m2 y si es Cirugía Mediana deberá ser de 16,00 m2

Zona de Circulación Restringida

M.II.5.a.1. Quirófano y/o Quirófanos

* Contará con superficie mínima de 12,00 m2 con un lado mínimo de 3,50 m, para Cirugía Menor, y 16,00 m2 para Cirugía Mediana.

* Se acondicionará a la zona restringida con presión positiva.

* Con relación a la iluminación, deberá ser General (500 Lux, preferentemente de espectro similar al solar) y sobre el campo operatorio Focalizada (de 3000 - 10000 Lux, preferentemente luz fría, para Cirugía Menor y 30 0 a 40 0 Lux para Cirugía Mediana y o Mayor).

* El equipamiento mínimo con que deberá contar, además del mencionado para el Bajo Riesgo es: camilla de cirugía radiopaca electrobisturí, equipo de Rayos X, monitor multiparámetro que permita monitoreo de ECG, EEG, presión, temperatura, y todos aquellas señales que se consideren necesarias acorde al tipo de prestación que se realice .

NOTA: Contará con el número de Unidades Funcionales que de acuerdo a la Demanda se necesiten.

M.II.5.b. Areas Complementarias

* Responderán a las mismas características establecidas para las Areas Complementarias (B.II.3.b.1. /12) del Bajo Riesgo, y las que a continuación se detallan.

Zona de Cambio y Transferencia

M.II.5.b.1 Sala de Pre-anestesia

* Son las áreas destinadas a la preparación pre-anestésica de pacientes para la realización de Tratamientos Quirúrgicos, con el máximo de seguridad tanto para el Paciente, como el Personal, cumpliéndose condiciones de humanización, privacidad, aislamiento, psicofísicas, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los recursos físicos, humanos e insumos necesarios de acuerdo a los fines .

* Se desarrollarán actividades que permitan la preparación pre-anestésica de pacientes para la realización de tratamientos quirúrgicos.

* Se asegurarán la Humanización y Personalización a la atención del paciente, mediante una adecuada relación Equipo de Salud/Paciente, condiciones de confort, respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos.

* Toda la información médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con los estudios de diagnóstico y tratamientos practicados.

* Se localizará en el área de zona de cambio y transferencia de pacientes, pudiéndose ubicar en la zona de circulación semirrestringida.

* Contará con superficie mínima de 12,00 m2 (con sanitario incluido) con un lado mínimo de 3,00 m, y crecerá acorde a la demanda del quirófano, y la modalidad operativa del equipo de profesionales de anestesia.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, visuales y sonoras.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: lavabo, toallero para descartables, camilla, negatoscopio, recipiente con tapa y papelero , carro para anestesia, para suministros o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones. Así como disponer de: Aparato para Electroencefalograma y Electrocardiograma, Desfibrilador - Cardioversor, Ambou Pediátrico y de Adultos, Aparato de Rehabilitación Respiratoria, Monitoreo de presión, volumen, y otras señales que sean necesarias, y todo aquel equipo que sea necesario para la preparación pre-anestésica y/o estabilización del paciente.

* Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de preparación de 700 Lux, un mínimo de 8 tomacorrientes simples e iluminación general de 300 Lux, Alarma de Paro.

* Contará con el suministro de todos los Gases Medicinales, e Instalación de Incendio.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables,
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas : Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas Vaivén.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

M.II.5.b.2 Sala de Recuperación de Paciente

* Son las áreas destinadas a la recuperación de pacientes post-quirúrgicos, con el máximo de seguridad para el Paciente, cumpliéndose condiciones de humanización, privacidad, aislamiento, psicofísicas, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los recursos físicos, humanos e insumos necesarios de acuerdo a los fines.

* Se desarrollarán actividades que permitan la recuperación post-quirúrgicos del paciente.

* Se asegurarán la humanización y personalización a la atención del paciente, mediante una adecuada relación Equipo de Salud/Paciente, condiciones de confort, y respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos.

* Toda la información médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con la evolución del mismo.

* Se localizará en el área de zona de cambio y transferencia de pacientes, pudiéndose ubicar en la zona de circulación semirrestringida.

* Contará con superficie mínima de 12,00 m2 (con sanitario incluido) con un lado mínimo de 3,00 m, y su crecimiento según el número de puestos de recuperación , estará acorde a la demanda de cirugías.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, asepsia, visuales y sonoras.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: lavabo, toallero para descartables, camilla, cama, negatoscopio, recipiente con tapa y papelero , carro para suministros o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones. Así como disponer de: Aparato para Electroencefalograma y Electrocardiograma, Desfibrilador - Cardioversor, Ambou Pediátrico y de Adultos, Aparato de Rehabilitación Respiratoria, Monitoreo de presión, volumen, y otras señales que sean necesarias, y todo aquel equipo que sea necesario para recuperación y/o estabilización del paciente.

* Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de preparación de 700 Lux, un mínimo de 8 tomacorrientes simples e iluminación general de 300 Lux, Alarma de Paro.

* Contará con el suministro de todos los Gases Medicinales, e Instalación de Incendio.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables,
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas Vaivén.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Quirófano y/o Quirófanos— a las que brinden su apoyo.

UNIDADES DE SALUD DE ALTO RIESGO

Capítulo I — Alto Riesgo

A.I CONDICIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE SALUD A LA QUE PERTENECE EL SERVICIO DE CIRUGIA

A.I.1. Accesibilidad Física: Tipo y Posibilidad de Traslado

* Se denomina accesibilidad física a la relación entre la ubicación de los recursos existentes y la localización de los usuarios, es decir a los factores físicos que facilitan o entorpecen la utilización de los servicios.

* Los accesos a la Unidad deben posibilitar un ingreso sin dificultades de los medios de transporte disponibles.

* Las Unidades de Salud que brinden Servicio de Cirugía deberán disponer de algún tipo de medio de traslado ya sea de la propia unidad o de la red de servicios pero a disposición de la misma y acorde a la necesidad, tanto para recibir como para derivar a aquellos pacientes que no puedan hacerlo en forma ambulatoria.

* La accesibilidad física, según la localización de la Unidad de Salud, será por:

Vía Terrestre: calles pavimentadas o de características similares, con fácil acceso a rutas y/o autopistas.
Vía Fluvial: muelle para embarcaciones con motor interno.
Vía Aérea: en este caso la unidad deberá contar con helipuerto habilitado por autoridades aeronáuticas.

* El tipo y características de la unidad de terrestre cumplirá con la normativa vigente (Normativa para Móviles de Traslado Sanitario - Res. 794/97 que actualiza la Res. 50/95). En el caso de las unidades de traslado fluviales y aéreas, contarán con el mismo equipamiento que las terrestres.

A.I.2. Accesos y Circulaciones

* La Unidad de Salud se relaciona con el entorno a través de sus accesos, así como los distintos locales de la Unidad se vinculan mediante las circulaciones. Estas podrán materializarse por pasillos y galerías cubiertos con solados continuos, salvándose los desniveles con rampas de pendiente reglamentaria.

* Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. En todos los casos las circulaciones serán independientes espacialmente de las áreas de trabajo y no presentarán barreras arquitectónicas.

* El acceso a la Unidad de Salud y las circulaciones podrán ser indiferenciadas, estimándose conveniente programar las actividades de abastecimiento para evitar las interferencias con el público.

* Contará con acceso independiente para unidades de traslado, ya sean terrestres o aéreas, las que deberán permitir una rápida evacuación

A.I.3. Características Constructivas

A.I.3.1. Estructuras:

* Deberán resistir las solicitaciones originadas por las cargas permanentes, las sobrecargas y las cargas accidentales, que puedan producirse por el uso o por fenómenos que tengan relación con su ubicación geográfica.

A.I.3.2. Cerramientos:

* Determinarán la compartimentación funcional necesaria según las prestaciones que brinde la Unidad cumpliendo con los requisitos básicos de separación, para asegurar el normal desarrollo de las funciones específicas de cada local. Se materializarán mediante las modalidades constructivas y los materiales que garanticen dichas condiciones.

* Los solados, paramentos y cielorrasos se realizarán con materiales que resistan sin degradarse los procedimientos de limpieza, desinfección, decontaminación y esterilización usuales, posibilitando un mantenimiento sencillo, como también la resistencia necesaria a la propagación del fuego.

A.I.3.3. Instalaciones:

* Deberán asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno del suministro eléctrico y de fluidos, como también la evacuación y tratamiento de los efluentes contando con todos los elementos para su comando y control. Estos elementos deberán conferir a las instalaciones confiabilidad, seguridad, continuidad de uso y sencillo mantenimiento.

* Las instalaciones responderán a los reglamentos técnicos, nacionales a jurisdiccionales

A.I.3.3.a. Instalación Eléctrica:

* Deberá contar con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados a el/los dispositivo/s que surja/n necesario/s según cálculo. Estos deberán independizarse según lo exijan los equipos con que cuente la Unidad para que cumpla con los fines propuestos y las medidas de seguridad necesarias. Las instalaciones poseerán los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y fusibles .

* La línea de tierra se conectará a jabalina verificándose que la misma cumpla con las normas vigentes .

* Contará con sistema de emergencia central, manual o automático, para suministro de energía eléctrica en accesos, circulaciones, Servicio de Guardia, Internación Intensiva, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico y todos aquellos Servicios o locales que por su función necesiten suministro sin interrupción.

* Además de los enunciados contarán con sistema de emergencia centralizado automático de suministro de energía eléctrica todos los Servicios de Guardia y Terapias Intensivas que viabilicen la resolución del Tercer Nivel de Riesgo.

* En los Servicios y/o Equipos donde es imprescindible continuidad del suministro, contará con UPS (Fuente de Alimentación Ininterrumpida), con salida regulada que asegure la supresión de los picos de línea.

* Los circuitos en quirófanos estarán aislados mediante transformador de aislación convenientemente dimensionados para la carga eléctrica a aplicar, dicho circuito incluirá el correspondiente monitor de aislación de línea

A.I.3.3.b. Gases medicinales:

* Contará con abastecimiento centralizado de oxígeno, vacío y aire comprimido de calidad adecuada. Dichas instalaciones deberán garantizar el suministro ininterrumpido, la máxima seguridad tanto para las personas como para el medio físico y el sencillo control y mantenimiento.

A.I.3.3.c. Instalación de incendio:

* Deberá contar como mínimo con matafuegos del tipo adecuado en circulaciones y en aquellos locales donde existan factores de riesgo.

* Contará con instalación de acuerdo a las normas vigentes de cada Jurisdicción

Dispondrá de los medios de salida apropiados para una rápida evacuación, debidamente señalizada.

* Contará con instalación contra incendio con tanque de reserva debidamente dimensionado, bocas de distribución y bocas de impulsión acorde a normas

* En todos aquellos Servicios considerados de riesgo, contará con matafuegos adecuados según tipo A-B-C-

A.I.3.3.d. Acondicionamiento Térmico

* Contará con sistemas centrales o zonales que posibiliten un mejor rendimiento de las instalaciones.

* En los servicios donde se necesite Aire Acondicionado podrá contarse con equipos centrales o individuales del tipo standard a excepción de aquellos Servicios o locales con restricciones por asepsia o condicionantes ambientales especiales establecidas, en los equipos a instalar asegurarán dichas condiciones

A.I.4. Condiciones de Seguridad

* La Unidad de Salud deberá contar entre los distintos Comités con el de Seguridad. Todos los Servicios contarán con un representante cuya tarea consistirá en el reconocimiento de todos los Riesgos de las personas y del medio ambiente, priorizándolos y estableciendo las acciones, además de concientizar y difundir las medidas para que todos los usuarios de la Unidad de Salud cumplan y hagan cumplir lo dispuesto.

Entre los riesgos a reconocerse están:

* Control ambiental
* Electricidad
* Gases tóxicos
* Incendios
* Infecciones
* Radiaciones
* Residuos biopatogénicos
* Residuos peligrosos

* Y cualquier otro Riesgo que el Comité de Seguridad determinara

* Se establecerán las medidas preventivas y contingentes, el plan de emergencias, la frecuencia de simulacros de emergencias y el programa de capacitación del personal y asignación de roles.

* Cada Unidad de Salud elaborará los planes de acciones según lo establecido por su Comité.

A.I.5. Medios de Comunicación y Señalización

* Se considera como medio de comunicación a todos aquellos canales o vías de comunicación establecidas ya sea por redes de servicios telefónicos, telefonía celular, radios, carteles indicadores visuales, medios sonoros, indicadores, señales o cualquier otro medio que posibilite establecer los mecanismos de información necesaria tanto para los usuarios como para establecer los sistemas de Referencia y Contrarreferencia para consolidar la resolución según Niveles de Riesgos con criterio de Complejidad creciente.

* Cada Unidad de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados o cualquier otro que permita la ubicación rápida y efectiva de los servicios, medios de salida etc.

* Cada Unidad de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados que aseguren la efectivización de las derivaciones a Unidades de mayor Nivel de Resolución.

A.I.6. Condiciones de Operación del Establecimiento

* La Unidad de Salud garantizará la permanente disponibilidad de los Recursos Físicos en operación y deberá contar con un plan de mantenimiento ya sea propio contratado o tercerizado que garantice el funcionamiento continuo de forma oportuna, eficiente y efectiva.

A.I.7. Servicios Complementarios

* Contará con los servicios Información/Estadísticas, Limpieza, Transporte, Seguridad y Vigilancia, Confort (Vestuarios, Dormitorios de Guardia , Salas de Estar, etc.) y Comunicaciones dimensionados acorde al Rol de la Unidad, y el Nivel de Resolución que brinde.

A.I.7.1. Locales Húmedos

NOTA: todos estos locales podrán ser compartidos o exclusivos y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales a las que brinden su apoyo.

A.I.7.1.a. Sanitarios

* Son las áreas destinadas a la higiene de pacientes y/o personal

Se Clasifican en:	Individuales	(Para uso exclusivo)
	Particulares	(Para uso exclusivo de un área)
	Generales	(Para uso de cualquier usuario)
	Personal	(Para uso exclusivo del personal)
	Inodoro Clínico	(Para uso exclusivo del personal)

* En cualquier caso, estarán vinculados con el resto de las áreas mediante circulaciones cerradas; no pudiendo en ningún caso constituirse en servidumbre de paso.

* Contarán con puertas de acceso de una luz libre que permita el paso cómodo de sillas de rueda. La apertura será hacia afuera o corredizas.

* La accesibilidad a cualquiera de los artefactos no constituirá ningún impedimento, o barrera arquitectónica.

* Relación de los Sanitarios según sus Usos.

Serán Consideradas como Mínimas las Siguientes Relaciones:

Dormitorios/Habitaciones un Núcleo Sanitario cada 4
Camas .Estar/Comedor un Núcleo Sanitario cada 25 Residentes
Consultorios un Núcleo Sanitario cada 4 Consultorios

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: De Angulos redondeados, Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego
Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90m
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

A.I.7.1.b Constitución De Los Núcleos Sanitarios

Individuales (Para uso exclusivo)
Inodoro
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo y recipiente con tapa.

Particulares (Para uso exclusivo de un área)
Idem individual
Bidet
Generales (Para uso de cualquier usuario)
Inodoro
Mingitorio
Lavabo
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo, recipiente con tapa.

Personal (Para uso del personal)
Sanitario completo
Inodoro
Bidet
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espera, recipiente con tapa.

Inodoro Clínico (Para uso del personal)
Inodoro Cínico
Lavabo
Constituirá un Recinto cerrado e Independiente , y con las condicionantes ambientales de higiene y seguridad que aseguren su correcto funcionamiento.

A.I.7.1.c Vestuarios Personal

* La superficie mínima será de 3 m2 y aumentará 0.50 m2 por persona según sexos y cantidad; su relación de lado mínimo de 1.50 m y se ajustará a la normativa vigente jurisdiccional de locales de ese tipo.

* Contará con armarios y bancos de apoyo.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas : Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90m

Ventanas : Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

* Todas las Unidades contarán con los servicios enunciados de forma exclusiva o compartidos y estarán dimensionados acorde a las necesidades de cada establecimiento

A.I.8. Servicios de Abastecimiento y Procesamiento

* Deberá contar con todos los servicios de abastecimientos y procesamientos (alimentación, farmacia, lavadero, y esterilización) sean con personal y equipos propios, contratados o tercerizados que aseguren los suministros y procesamientos en forma oportuna, eficiente y efectiva.

* Todos los Servicios contarán con las unidades funcionales y áreas complementarias necesarias y dimensionadas acorde a los requerimientos de la Unidad.

A.I.8.1 Abastecimientos

* Contará con depósito central único sectorizado o depósitos individuales para cada tipo de abastecimientos, y depósitos periféricos limpios y usados en cada servicio para abastecimientos de: Materiales en General, de Mantenimiento, Farmacia, y/o Despacho de Farmacia, Alimentación, Lavadero, y Esterilización, local para acumulación de residuos y locales periféricos en cada servicio para residuos comunes y biopatogénicos.

A.I.8.2. Procesamientos

* Contará con todos los Locales necesarios para realizar los procesamientos de: Alimentación, Lavadero, Esterilización, y Residuos.

Así mismo cada servicio que lo requiera contará con locales para procesamientos periféricos limpios y usados para Enfermería, Alimentación, Limpieza, etc.

A.I.9. Grados de Relación del Servicio de Cirugía con el resto de los Servicios de la Unidad

Directa: locales adyacentes o comunicados mediante una abertura.

Semidirecta: locales vinculados a través de una circulación horizontal con distancias cortas y vertical, por medios mecánicos de tipo montacamillas.
Indirecta: locales en distintos niveles, vinculados mediante escaleras o circulaciones con distancias muy importantes.
Indiferente : Locales cuya ubicación es indistinta , sea cual fuere la misma.

Ver Cuadro 1-9

Capítulo II – Alto Riesgo

A.II. LOS RECURSOS FISICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CIRUGIA EN UN EFECTOR DE ALTO RIESGO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES OPERATIVAS SON LAS SIGUIENTES:

A.II.1. Consultorios Externos/Básicos/Especialidades para brindar las prestaciones de Atención Ambulatoria Programada.

A.II.2. Guardia de Urgencia/Emergencia para Atención de Emergencias/Urgencias.

A.II.3. Internación de Cuidados Básicos, Intermedios, Intensivos para la Atención de Internación con Criterio de Cuidados Progresivos.

A.II.4. Unidades Móviles de Traslado Sanitario para la Atención Domiciliaria. Emergencias/Urgencias

A.II.5. Quirófanos o Centros Quirúrgicos para el desarrollo de Tratamientos Quirúrgicos Ambulatorios, Programados y de Emergencias en Cirugía Menor y/o Especializada en Ortopedia-Traumatología, etc.

A.II.1 Consultorios Externos/Básicos/Especialidades

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Consultorios Externos/Básicos/Especialidades para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas y ciertas Especialidades contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Consultorios	Secretaría / Recepción
	Espera
	Oficina para Conducción
	Sala de Reuniones para Profesionales
	Office de Enfermería Periférico
	Office de Alimentación Periférico
	Locales Húmedos -
Sanitarios/Vestuarios	
	Depósitos Indiferenciados
	Depósitos de Medicamentos
	Depósitos de Limpieza
	Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos

A.II.1.a. Unidades Funcionales

* Responderán a las mismas características establecidas para las Unidades Funcionales (B.II.1.a.1.) del Bajo Riesgo.

A.II.1.b Areas Complementarias

* Responderán a las mismas características establecidas para las Areas Complementarias (B.II.1.b.1./6) del Bajo Riesgo.

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales - Consultorios -a las que brinden su apoyo.

A.II.2. Guardia de Urgencia

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Urgencia para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas y Especializada No Programadas o de Urgencia contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Consultorios	Secretaría / Recepción
Shock -Room	Espera
	Oficina para Conducción
	Sala de Reuniones para Profesionales
	Office de Enfermería Periférico Limpio
	Office de Enfermería Periférico Usado
	Office de Alimentación Periférico
	Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios
	Depósitos Indiferenciados
	Depósitos de Medicamentos
	Depósitos de Limpieza
	Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos
	Habitación para Dormitorio de Guardia

A.II.2.a. Unidades Funcionales

* Las Unidades de Salud que cuenten con Guardia de Urgencia/Emergencia para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas No Programadas y de Urgencia contarán con las mismas características enunciadas para las Unidades Funcionales (B.II.1.a.1) de los Consultorio Externos/Básicos/Especializados más todas aquellas Unidades Funcionales que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad.

Ejemplo. Shock -Room

A.II.2.a.1. Shock - Room

* Son las áreas destinadas a la Atención de Pacientes en estado Crítico en la "Modalidad de Guardia de Urgencia para el Servicio de Cirugía" con criterio integral de atención para acciones de atención de patologías y estabilización del paciente para luego pasar al Servicio o Modalidad que corresponda

* Se desarrollarán actividades que permitan la Compensación/Estabilización del Paciente tales como el control de signos vitales, tratamientos, y /o curaciones, preparación para intervenciones de Urgencia, o eventual traslado a un Nivel de mayor Resolución etc.

* Se asegurarán la Humanización y Personalización a la atención del paciente y acompañantes mediante una adecuada relación Equipo de Salud/Paciente, condiciones de confort, respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos especialmente en las de Examen Físico y Vestuario.

* Toda la información médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con los estudios de diagnóstico y tratamientos practicados.

* Cuando se realicen prestaciones que requieran preparación o higiene del paciente y/o prestaciones de Enfermería, es deseable que se cuente con sanitarios tipo individual incluido.

* Contará con superficie mínima de 12,00 m2 (con sanitario incluido) con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, visuales y sonoras.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: lavabo, toallero para descartables, escritorio, sillas, camilla, balanza, negatoscopio, recipiente con tapa y papelero y carro de suministros y curaciones o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones. Así como disponer de: Aparato para Electroencefalograma y Electrocardiograma, Portátil de Rayos X, Desfibrilador - Cardioversor, Ambou Pediátrico y de Adultos, Aparato de Rehabilitación Respiratoria, Monitoreo de presión, volumen, y otras señales que sean necesarias, oxímetro, oxicapnógrafo, drenajes y set para quemaduras, y todo aquel equipo que sea necesario para Estabilizar al Paciente.

* Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de examen de 700 Lux, un mínimo de 8 tomacorrientes simples e iluminación general de 300 Lux, Alarma de Paro.

* Contará con el suministro de todos los Gases Medicinales, e Instalación de Incendio.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielos rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Puertas : Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas.

A.II.1.b. Areas Complementarias

* Las Unidades de Salud que cuenten con Guardia de Emergencia para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas y Especializada No Programadas o de Urgencia contarán con las mismas características enunciadas para las Areas Complementarias (B.II.1.b.1/6) de los Consultorios Externos/Básicos/Especializados más todas aquellas Areas Complementarias que requiera el Servicio de Guardia (M.II.1.b.1.) acorde al Rol de esa Unidad.

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales –Consultorios Shock –Room— a las que brinden su apoyo.

A.II.3 Internación de Cuidados Básicos, Intermedios e Intensivos

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Internación de Cuidados Básicos, Intermedios e Intensivos para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básica y Especializada No Programadas o de Urgencia contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Habitaciones	Secretaría / Recepción
	Espera
	Oficina para Conducción
	Sala de Reuniones para Profesionales
	Supervisión de Enfermería
	Office de Enfermería Periférico Limpio
	Office de Enfermería Periférico Usado
	Office de Alimentación Periférico
	Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios
	Depósitos Indiferenciados
	Depósitos de Medicamentos
	Depósitos de Limpieza
	Depósitos de Ropa Limpia
	Depósitos de Ropa Usada
	Depósitos de Residuos Comunes y / o Biopatogénicos

A.II.3.a Unidades Funcionales

* Responderán a las mismas características establecidas para las Unidades Funcionales (B.II.1.b.1/6) del Bajo Riesgo y (M.II.3.a.1.) del Mediano Riesgo

* En el caso de Internación Intensiva responderá a la Norma correspondiente a la Resolución Ministerial nº 703/93.
Areas Complementarias

* Responderán a las mismas características establecidas para las Areas Complementarias (B.II.1.b.1/6) del Bajo Riesgo y (M.II.3.b.1./2) correspondientes al Mediano Riesgo

* En el caso de Internación Intensiva responderá a la Norma correspondiente a la Resolución Ministerial nº 703/93.

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades a las que brinden su apoyo.

A.II.5. Centros Quirúrgicos

* Son las áreas destinadas para la realización de Tratamientos Quirúrgicos Programados o de Urgencia con el máximo de seguridad para el Paciente y Personal, cumpliéndose condiciones de Aislamiento, Psicofísicos, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los Recursos Físicos insumos y personal adecuados.

Unidades Funcionales	Areas Complementarias
Zona de Circulación Restringida Quirófanos Lavado y Vestuario Final Equipo Quirúrgico	Zona de Circulación Semirrestringida Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos Limpios Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos Usados Depósitos de Equipos Sala de Recuperación de Paciente Sala de Reuniones para Profesionales Oficina para Anestesiología Oficina para Conducción
	Zona de Cambio y Transferencia Transferencia de Paciente No Ambulatorio Sala de Pre-anestesia Estacionamiento Transitorio de Camillas y/o Sillas de Ruedas Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios para Personal
	Zona de Circulación Sin Restricción Secretaría / Recepción Oficina para Entrevista a Familiares Espera Depósitos de Medicamentos Depósitos de Limpieza Depósitos de Ropa Limpia Depósitos de Ropa Usada Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos Local para Muestras Intraquirúrgicas

A.II.5.a. Unidades Funcionales

* Responderán a las mismas características establecidas para las Unidades Funcionales (B.II.3.a.1./2) del Bajo Riesgo, a excepción de las Dimensiones del Quirófano, que responderá al Tipo de Cirugía que resuelva Si es de Cirugía Menor podrá ser de 12,00 m2, si es Cirugía Mediana deberá ser de 16,00 m2 y si es Cirugía Mayor 20,00 m2, y para cirugía Especializada 30,00 m2.

A.II.5.b. Areas Complementarias

* Responderán a las mismas características establecidas para el Bajo Riesgo. y (M.II.1.b.1/2) del Mediano Riesgo , con la salvedad que el área complementaria M.II.1.b.2 Sala de Recuperación de Pacientes se encontrará localizada en la zona de circulación semirestringida

Zona de Circulación Restringida

A.II.5.b.1. Quirófanos/Centro Quirúrgico

* Contará con superficie mínima de 12,00 m2 con un lado mínimo de 3,50 m, para Cirugía Menor, y 16,00 m2 para Cirugía Mediana y si es Cirugía Mayor 20,00 m2, y para cirugía Especializada 30,00 m2.

* Se acondicionará a la zona restringida con presión positiva.

* Con relación a la iluminación, deberá ser General (500 Lux, preferentemente de espectro similar al solar) y sobre el campo operatorio Focalizada mediante el uso de Scialítica (de 3000-10000 Lux, preferentemente luz fría, para Cirugía Menor y 30 0 a 40 0 Lux para Cirugía Mediana y o Mayor). El tipo de luminaria utilizada debe asegurar limpieza, estabilidad y movilidad y ser homogénea y enfocable sin sombras

* El equipamiento mínimo con que deberá contar, además del mencionado para el Mediano Riesgo es: Bomba Extracorpórea , Intensificador de Imágenes, y todo aquel equipamiento necesario para la realización de Cirugía especializada. La camilla de cirugía deberá ser ajustable a las distintas posiciones necesarias para las intervención y deberá facilitar la transferencia del paciente. La máquina de anestesia deberá ser configurada de acuerdo con la Norma de Anestesia (Res. 869/98).

* En cuanto a la Seguridad eléctrica deberá ser garantizada por el Uso de Transformadores de Aislamiento, con Monitor de Aislamiento de línea conectado a Tierra (uno por Quirófano).

Zona de Circulación Semirrestringida

* Responderán a las mismas características establecidas para el Mediano Riesgo.

Zona de Circulación sin Restricción

* Responderán a las mismas características establecidas para el Mediano Riesgo además del Local para Muestras Intraquirúrgicas

A.II.5.b.2. Local para Muestras Intraquirúrgicas

* Son las Areas Destinadas al Procesamiento de Muestras .

* Las Actividades que se Desarrollarán son las de Recepción de Muestras, Procesamiento y envío de resultados a Quirófano. Llenado de Historia Clínica.

* Contará con Superficie mínima de 4,00 m2 con un Lado Mínimo de 2,00 m2.

* Las Condicionantes Ambientales Imprescindibles con que Deberá Contar son:

Asepsia y las de Seguridad.

* El Equipamiento Mínimo con que Deberá Contar es Mesada con Pileta, Armario para Drogas, Estantes, Toallero, Soporte para Bolsas de Residuos (Comunes y Biopatogénicos), Reloj de Tiempo Real y Heladera de 7 Pies (Mínimo), Microscopio, Equipo de procesamiento de imágenes (optativo).

* Contará con todas las Instalaciones Generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.

Paredes: Superficies Lavables Lisas , sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego

Cielorrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas : Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas.

A.II.1.b. Areas Complementarias

* Las Unidades de Salud que cuenten con Guardia de Emergencia para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Básicas y Especializada No Programadas o de Urgencia contarán con las mismas características enunciadas para las Areas Complementarias (B.II.1.b.1/6) de los Consultorios Externos/Básicos/Especializados más todas aquellas Areas Complementarias que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad. Ejemplo: Habitación para Dormitorio de Guardia

RECURSO HUMANO

* El recurso humano en cuanto a calidad y cantidad estará subordinado al nivel de categorización del establecimiento.

*El objetivo de esta norma es establecer pautas mínimas imprescindibles para brindar a los pacientes seguridad terapéutica.

NIVEL I :

* No constituye un servicio. La actividad quirúrgica estará a cargo de un médico con título de especialista en cirugía general que reportará directamente al director del establecimiento .La misma tendrá las limitaciones establecidas para este nivel de categorización, y participará con los demás profesionales del establecimiento en sus actividades de conjunto. (Programas de prevención y educación para la salud)

* Desarrollará tareas asistenciales en consultorio externo, atenderá la demanda de la y podrá realizar la cirugía ambulatoria autorizada para este nivel, según el Nomenclador de Prácticas Quirúrgicas.

NIVEL II :

* El servicio estará constituido por un jefe y por médicos de planta.

Jefe del servicio:

* A cargo de un médico con título de especialista en cirugía, nombrado por concurso y con antecedentes comprobables de capacitación en administración de servicios de salud.

Será el responsable administrativo y asistencial ante las autoridades del establecimiento

* Funciones :

1 — Organizar el servicio a su cargo de acuerdo a los objetivos del establecimiento.

2 — Elaborar normas de organización y funcionamiento, de diagnóstico y tratamiento y procedimientos del servicio y la sistematización del control de gestión interno.

3 — Cumplir y hacer cumplir las normas y las reglamentaciones emanadas de la superioridad intra y extra institucional.

4 — Conducir y administrar los recursos físicos, el equipamiento y los recursos humanos a su cargo.

5 — Supervisar las actividades y evaluar los resultados.

6 — Determinar la dotación del personal del servicio a su cargo, en cuanto a cantidad y calidad del mismo.

7 — Participar en la selección del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo.

8 — Asignar tareas y responsabilidades al personal del servicio y evaluar su desempeño.

9 — Calcular las necesidades del presupuesto (recursos humanos, equipamiento, insumos, etc.).

10 — Registrar, mantener actualizada y archivar la documentación del servicio por el lapso que fijen las autoridades.

11 — Elaborar programas de capacitación y mejora de la calidad para el personal del servicio, así como estimular la capacitación fuera del mismo.

12 — Colaborar en la designación de los integrantes de comisiones, comités o grupos de trabajo en los que participa el servicio (prevención de infecciones, historia clínica, tumores, docencia e investigación, etc.).

13 — Realizar junto con los profesionales del servicio tareas de docencia e investigación

Médico de planta :

Médicos con título de especialista en cirugía.

Su función es la atención de los pacientes tanto ambulatorios como internados.

Participará de las actividades quirúrgicas del servicio

Cumplir con las normativas emanadas de la autoridad.

Participar en actividades de docencia e investigación, y en la capacitación continua

Colaborar en las tareas administrativas con las autoridades.

NIVEL III :

* En este nivel el servicio de cirugía podrá formar parte, si es que la estructura del establecimiento lo requiere, de un Departamento Quirúrgico, entendido éste como una asociación interdisciplinaria de especialidades afines y que constituyen una unidad técnico administrativa.

Jefe de servicio:

* A cargo de un médico con título de especialista en cirugía nombrado por concurso debiendo estar certificado, con antecedentes teóricos y prácticos en administración de servicios de salud,

* Sus funciones son iguales a las del NIVEL II, aunque incrementadas en intensidad y complejidad ya que tendrá a su cargo el nivel más alto de categorización, y con recursos humanos con especialidades dependientes.

Subjefe del servicio:

* Podrá existir en la estructura del establecimiento solamente en el caso que la producción y el funcionamiento del servicio lo justifique.

* Cumplir los requisitos de ser médico especialista en cirugía, certificado , con un mínimo de … años en la especialidad y con antecedentes comprobables de capacitación en administración de servicios de salud.

* En el caso de no existir el cargo, la función será desempeñada, durante la ausencia del jefe, por un médico cirujano suplente de planta.

* Funciones :

1 — Asumir la responsabilidad de la conducción del servicio en ausencia del jefe.

2 — Colaborar con el jefe en tareas de :

Programación de actividades

Organización

Coordinación

Administración

Conducción.

3 — Asistir en las actividades de docencia e investigación

4 — Intervenir en la confección de los registros

5 — Velar por el buen uso y mantenimiento del equipamiento e instrumental

6 — Colaborar con el jefe en las tareas de supervisar y evaluar al personal del servicio

Jefe de sector (o sección)

* Podrán existir en la estructura del establecimiento solo en el caso que la producción y el funcionamiento del servicio lo justifiquen

* Cada sector estará a cargo de un médico con título de especialista en cirugía, nombrado por concurso, certificado, y con antecedentes de orientación como mínimo hacia la especialidad de la sección.

* Funciones:

1 — Colaborar con la superioridad en las tareas asistenciales, administrativas, de docencia e investigación.

2 — Coordinar y controlar la actividad asistencial y administrativa del sector.

3 — Colaborar con el jefe en la conducción y evaluación del personal.

Coordinador de centro quirúrgico :

* Estará a cargo de un médico cirujano con título de la especialidad, certificado y con antecedentes de capacitación en administración de servicios de salud.

* Funciones:

Coordinar y supervisar la labor de cirujanos, anestesistas, personal auxiliar y de apoyo que interviene en el centro quirúrgico.

Coordinar el funcionamiento y programación diaria de las actividades del centro con los jefes de los servicios que intervienen en el mismo (cirugía, anestesia, enfermería, instrumentadoras, anatomía patológica, esterilización, radiología, cardiología, etc.).

Organizar el trabajo del centro, creando su reglamentación y haciéndola cumplir.

Cumplir y hacer cumplir con las normas vigentes relacionadas con la actividad del centro quirúrgico.

Controlar y supervisar el suministro normal de insumos, medicamentos, material descartable, instrumental, ropa , etc., que permitan el normal desarrollo de las practicas quirúrgicas programadas.

Controlar el buen funcionamiento de las instalaciones físicas y del equipamiento, debiendo coordinar con el sector de mantenimiento un programa de actividades preventivas de los mismos.

Establecer indicadores y estándares de productividad y de calidad del centro quirúrgico.

Registrar y archivar toda la documentación administrativa necesaria para el normal desenvolvimiento del centro.

Personal de enfermería

* El servicio de enfermería se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento teniendo en cuenta la Norma: 194/95 del Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica.

Personal administrativo:

* El número de los mismos, su distribución y el nivel de capacitación deberán estar de acuerdo con la categorización del servicio y la dimensión del mismo.

Cálculo de personal:

* Para lograr el plantel necesario hay que tener en cuenta

1 — Los días laborables anuales: alrededor de 280 días.

2 — El tiempo estipulado para cada consulta: alrededor de 15 minutos por consulta.

3 — El tiempo dedicado a la docencia: Se estima en un 20% de la jornada laboral, variable de acuerdo a la actividad en general del establecimiento y su categorización.

4 — Actividad en el centro quirúrgico: Se calcula la duración promedio de las intervenciones en aproximadamente 2 horas.

MARCO NORMATIVO DE FUNCIONAMIENTO

Dependencia:

NIVEL I :

* No existe como servicio de cirugía. El cirujano que cumpla tareas en este nivel de establecimiento reportará directamente al director .

NIVEL II :

* De acuerdo a las características del establecimiento, el servicio dependerá del director adjunto.

NIVEL III :

* El servicio podrá depender del jefe del departamento Quirúrgico o del Director adjunto del área asistencial.

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO :

* El servicio de Cirugía programará sus actividades de acuerdo con los objetivos del establecimiento en que se encuentre, desarrollando con la profundidad adecuada al Nivel de Riesgo su misión de prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades quirúrgicas, así como practicar tareas de capacitación e investigación en la especialidad.

* Las tareas de prevención y educación para la salud, se realizarán en colaboración con los profesionales de las áreas correspondientes.

* La atención médica se realizará en forma ambulatoria, en consultorios, y en internación en áreas físicas acondicionada al efecto y según las características de los pacientes.

* También se contemplará la atención de la urgencia y cuando corresponda, se realizará la atención e internación domiciliaria.

Como área especializada atenderá interconsultas de otras áreas, tanto de la medicina general como de otras especialidades.

* Participará en las tareas de las Comisiones de Profesionales del establecimiento (EJ : Bioética, Docencia e Investigación, Auditoría Médica interna, etc.) brindando asesoramiento sobre temas de la especialidad cuando así se requiera.

* Desarrollará programas de educación en la especialidad según el Nivel del establecimiento. Realizará ateneos clínicos y anatomoclínicos en colaboración con otros servicios participando activamente cuando se trate de temas vinculados con la Cirugía.

* Desarrollará proyectos de investigación sobre etiología, fisiopatología, diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades quirúrgicas, así como epidemiología en cirugía, en colaboración con otras áreas del establecimiento o en forma independiente, según el Nivel de Riesgo.

FUNCIONES SEGUN LOS NIVELES DE RIESGO :

NIVEL I :

* Este nivel no cuenta con el servicio de cirugía por no tener áreas especializadas. Sin embargo, las tareas de prevención, educación y asistenciales puede contemplar la presencia de un médico cirujano, quien participará de las mismas según las directivas de la dirección del establecimiento.

NIVEL II :

* Este nivel contempla la atención de los pacientes en áreas especializadas.

* Además de las tareas del Nivel I, deberá cumplir con las siguientes funciones:

Diagnosticar y tratar las enfermedades quirúrgicas cumpliendo con la asistencia de pacientes ambulatorios e internados.

Atender las interconsultas de la especialidad en las otras áreas del establecimiento.

Atender las urgencias y emergencias de la especialidad, para lo cual se organizará un sistema de guardias activas y/o pasivas ,según las características del establecimiento y su modalidad operativa.

Desarrollar actividades docentes correspondientes a la especialidad.

Desarrollar tareas de investigación clínica correspondientes a la especialidad para el Nivel del establecimiento.

Utilizar como criterio de atención para este nivel, la condición del paciente, (ambulatorio o internado), la severidad del cuadro nosológico, la complejidad de la patología en cuestión y del tratamiento que corresponda, los recursos previstos para el establecimiento en relación con la disponibilidad de medios propios y de servicios auxiliares de diagnostico y tratamiento que permitan atender a la demanda asistencial según los criterios anteriores.

NIVEL III

* Además de cumplir con las funciones de los Niveles I y II, deberá:

Atender pacientes ambulatorios e internados con patologías que requieran el más alto nivel de resolución en cirugía.

Atender las consultas e interconsultas de otras áreas del establecimiento y de otros establecimientos, cuando la complejidad de la patología o la del paciente así lo requieran.

Proyectar y ejecutar los programas de docencia acordes con el Nivel en la especialidad

Desarrollar los proyectos de investigación clínica correspondientes al Nivel III en la especialidad, en forma independiente y/o en colaboración con otras áreas o establecimientos, actuando como centro de referencia.

Programar y mantener en funcionamiento el centro quirúrgico.

Participar en las tareas de las Comisiones de Bioética, Docencia e Investigación, Auditoría Médica, etc., acordes con el Nivel del establecimiento, y dentro del área de la Cirugía.

PAUTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

* Programar y ejecutar el presupuesto de inversiones y gastos de funcionamiento, que incluye, poseer el programa anual del servicio siguiendo las normas dictadas por la Dirección del Establecimiento.

* Implementar los mecanismos técnicos administrativos necesarios para registrar todos los datos de movimientos dentro del servicio

Para ello es necesario que disponga de indicadores y estandares que indiquen los valores de ponderación de cada actividad.

* Registro de la actividad : Su objetivo es llevar un registro de las actividades diarias con fines estadísticos y de control de la gestión (tanto de producción como de calidad de la asistencia médica).

* Controles:

Se realizarán sobre las tres dimensiones de la asistencia médica : Estructura (recursos físicos, equipamiento y recursos humanos), los Procesos (conjunto de procedimientos utilizados para el diagnóstico y tratamiento) y los Resultados.

* Documentos:

Se llevará un registro y archivo de toda la documentación necesaria desde el punto de vista legal y administrativo según esté reglamentado por la jurisdicción correspondiente y por las autoridades del establecimiento.

I.09. Grados de Relación del Servicio de Cirugía con el resto de los Servicios de la Unidad

Atención Médica / Modalidades Operativas	Recursos Físicos / Denominación	Bajo Riesgo 1	2	4	Mediano Riesgo 1	2	3	4	Alto Riesgo 1	2	3	4
SERVICIOS NUCLEARES												
Atención Ambulatoria Programada	Consult. Ext./Básicos y Especialidades	▒	B	B	▒	B	B	B	▒	D	D	D
Emergencia / Urgencia	Guardia de Urgencia/		▒	B	B	▒	B	B	D	▒	B	B
	Emergencias/Centros de Trauma						A	B	D	▒	A	A
Atención de Internación (criterio por cuidados progresivos)	Internación de Cuidados Básicos				B	B	▒	B	D	D	▒	C
	Internación de Cuidados Intermedios					B	▒	B	D	D	▒	D
	Internación de Cuidados Intensivos							B	D	D	▒	B
	Unidad de Terapia Intensiva							B	D	D	▒	B
	Adultos							B	D	D	▒	B
	Pediátrica								D	D	▒	B
	Unidad Coronaria								D	D	▒	B
	Neonatología								D	D	▒	D
Atención Domiciliaria	Area Programática											
Docencia e Investigación	Laboratorios de Investigación	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
	Clínica y Experimental	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
	Aulas para Docencia	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
	Comités	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
SERVICIOS DE APOYO												
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO												
Diagnóst. por estudios Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	D	D	D	D	D	D	D	B	D	B	B
Diagnóst. por Estudios de Análisis Clínicos	Laboratorio de Análisis Clínicos	B	B	B	B	B	B		B	B	B	B
Diagnósticos y Tratamientos Odontológicos	Laboratorio Odontológico											
Diagnóstico por Imágenes	Diagnóstico por Imágenes	B	B	B	B	B	B	D	B	B	B	B
Electrodiagnóstico	Electrodiagnóstico	B	B	B	B	B		D	B	B	D	D
Diagnóstico y Tratamiento Endoscópico	Endoscopía					A		D		C	C	C
Diagnóstico y Tratamiento Hemodinámico	Hemodinamia									C	B	A
Diagnóstico y Tratamiento Inmunogenético	Inmunogenética									D		
Diagnóstico y Tratamiento Radioisotópico	Medicina Nuclear									D	D	D
Diagnóstico y Tratamiento Social	Servicio Social	B	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C
Diagnóstico y Tratamiento Toxicológico	Toxicología									C	C	C
Tratamiento Anestesiológico	Anestesiología				B	C			B	C	B	B
Tratamiento Dialítico	Diálisis								B	C	B	B
Tratamiento Físico	Rehabilitación				D	D	D	D	B	D	D	D
Tratamiento Hematológico	Hematología									D	D	D
Tratamiento Hemoteraupéutico	Hemoterapia					D		B		D	B	B
Tratamiento Nutricional	Nutrición					B				B	D	D
Tratamientos Quemados	Quemados									B	B	B
Tratamiento Perinatal	Centro Obstétrico							A		C	B	A
Tratamiento con Citostáticos	Oncología									D	D	D
Tratamiento Traumatológico	Traumatología					B	B			B	B	B
Tratamiento Ortopédico	Ortopedia									B	B	B
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS												
Información	Estadísticas/Admisión/Egresos	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Comunicación	Medios Visuales/Audiovisuales/ Señalización/ Conmut. Int.y Ext.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
Confort	Vestuarios y Sanitarios Pu/Per Departamento Médico de Guardia Estares Públicos y de Personal	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Conservación y Operación de planta	Talleres/Sala de Máquinas	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Limpieza	Depósitos centrales y periféricos	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Seguridad y Vigilancia	Puestos de Control	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Transporte	Internos: Estac.Transit. de Camillas. Sillas de Ruedas. Equipos. etc. Externos.: Carga y Descarga. Estac./ Móviles de Traslado Sanit.	D	A	D	D	A	C	C	D	A	D	D
ABASTECIMIENTOS Y PROCESAMIENTOS												
ABASTECIMIENTOS												
Abastecimiento	Dep.: Sect., Perif., y Centralizados	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
PROCESAMIENTOS												
Alimentación	Cocina y L/ Complemen.y Perif.	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Esterilización	Servicio y/o Central de Esterilización.	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
	L/ Complemen. y Perif.	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Farmacia	Farmacia y L/ Complemen. y Perif.	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Lavadero	Lavadero y Locales Complementarios	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
CONDUCCION Y ADMINISTRACION												
Dirección	Oficinas para Cond. y Perif.	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Administración	Oficinas para Administración	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
C.A.T.A.	Salas de Reunión	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Consejo de Administración	Salas de Reunión	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
Comités	Salas de Reunión	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D

REFERENCIAS

Modalidades del Servicio	Grados de Relación en la Unidad de Salud	Servicio / ó Servicios que Caracterizan la Unidad de Salud
1 - Consultorios Externos	**A Directo**	☐ **No Cuenta**
2 - Guardia de Urgencias / Emergencias	**B Semidirecto**	▒ **Presencia Obligatoria**
3 - Internación	**C Indirecto**	
4 - Quirófano / Centro Quirúrgico	**D Indiferente**	

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 875/2000

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 24/7/2000

VISTO el régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado establecido por la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º y 3º de la norma citada en primer término, esta Administración Federal está facultada para incorporar nuevos agentes de retención al mencionado régimen, así como para excluir a aquellos que fueron anteriormente designados como tales.

Que, en consecuencia, corresponde informar la identificación de los sujetos que se incorporan a este régimen y de los que han quedado excluidos del mismo.

Que, a su vez, resulta aconsejable, por razones de buen orden administrativo, publicar la nómina completa y actualizada de los sujetos obligados a actuar como agentes de retención.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se detalla seguidamente:

-Elimínanse a los responsables que indican a continuación:

30-61549027-6	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A
30-50600007-2	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I
30-51603463-3	BANCO DEL BUEN AYRE S.A.
30-54414163-1	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO
30-53979740-5	BANCO MEDEFIN U.N.B. S.A.
30-66826480-4	BANCO SUDECOR LITORAL SOCIEDAD ANONIMA
30-50240034-3	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I"
30-52613142-4	C & K ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
30-50442836-9	CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S A
30-50005673-4	CENIT SEGUROS S A
30-52538777-8	CERVECERIA BIECKERT S A
30-54010286-0	COMESI SA IC
33-54139640-9	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C
30-50242153-7	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A
30-50006010-3	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES
30-59695514-9	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA
33-50394410-9	MALLINCKRODT VET SOCIEDAD ANONIMA
30-50068128-0	OSVALDO RIGAMONTI S A C I A I
30-56573796-8	PEQUEÑO MUNDO S.R.L.
30-50370508-3	PRIDE PETROTECH S A M P I C
30-50243156-7	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA
30-50109689-6	SANDOZ ARGENTINA S A I C
30-65593082-1	SOFTWARE DE JUEGOS S.A.
33-50003899-9	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
30-50000289-8	THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.
34-55761909-9	UNISOL SA
30-64431589-0	UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA"
30-53694425-3	WESTERN ATLAS INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA

Art. 2º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones, en la forma que se indica seguidamente:

1. Incorpórase al responsable que se detalla seguidamente:

30-70146659-0	FRICOP SOCIEDAD ANONIMA

2. Elimínanse a los responsables que indican a continuación:

27-10179540-9	CABRAL DE GARAY ALICIA
30-65968822-7	FIYOINT S.A.
20-10264615-1	IBARROLA CALIXTO"
30-51547004-9	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NELSON S.A.C.I.A.
30-65564082-3	MEXPETROL ARGENTINA S.A.
20-12773500-0	MONGELOS EUGENIO
27-11459368-6	ROMERO PAULINA
30-67236679-4	TRANSITO LIBRE S.R.L.
20-15249357-7	URIZAR ROBERTO PABLO

Art. 3º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias, por el Anexo I de la presente, que se aprueba y forma parte de ella.

Art. 4º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones, por el Anexo II de la presente, que se aprueba y forma parte de ella.

Art. 5º — Lo establecido en los artículos precedentes tendrá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2000, inclusive.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 18,
SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS
(TEXTO SEGUN ANEXO I DE LA RESOLUCION GENERAL N° 875)

CUIT	DENOMINACION
30529994393	3 M ARGENTINA SACIFIA
30501044551	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C
30612032846	A V H SAN LUIS S R L
30500003401	A.B.N. AMRO-BANK N.V.
30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA
30500907211	ABOLIO Y RUBIO S A C I Y G
30650175170	ACEROS ZAPLA S A
30500739025	ACETATOS ARGENTINOS S A
30611437931	ACIFER S A
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A
30539387053	ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA LTDA
30546792672	ACONQUIJA SRL
30683334169	ADAMS S A
33999247089	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA
30663191310	AEC S.A.
30641405554	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30501395389	AGA S A
30515570507	AGAR CROSS S A C I
30503858327	AGCO ARGENTINA S.A.
30500031588	AGF ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S A
30502621935	AGFA GEVAERT ARG S A
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30643291653	AGROATAR SA
30525289504	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30503087967	AGROMETAL SOC. ANOM. IND.
30633934556	AGROVETERINARIA LAS PERDICES S R L
30659563750	AGUAS ARGENTINAS S A
30645168794	AGUAS DE CORRIENTES SA
30517050225	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
30682028579	AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE SA
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S A
30504065207	AKAPOL S A C I F I A
30500269827	AKZO NOBEL COATINGS S A
30522041153	ALCATEL TECHINT S A
30516842667	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A
30537761365	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COM FIN E INMOB
33521902839	ALEXVIAN S.A.C.I.F.I.A.
30643755021	ALFACAR S A
30621973173	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A
30515488479	ALGAS S A I Y C
30515930902	ALGODONERA SAN NICOLAS SAIC
30620868112	ALICA S.A.
30555388736	ALIJOR SOCIEDAD ANONIMA
30621103632	ALIMENTOS ESPECIALES S A
30608819378	ALIMENTOS PILAR S A
30558686487	ALKANOS S A
30500844015	ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA
30578831319	ALTO PALERMO S A
33563240119	ALTO PARANA S A
30522780606	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30657145005	ALUPLATA S.A.
30643755579	ALUSUD ARGENTINA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500037217	ALLIANZ RAS ARGENTINA S A DE SEGUROS GENERALES
30500710507	ALLIED DOMECQ ARGENTINA S A
33610759179	ALLUREL SA
30606885527	AMERICA S A
30639085143	AMERICAN AIRLINES INC
30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A
30626219353	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
30521494839	AMERICAN PLAST S A
33503831029	AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY
30521765794	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30541716331	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA
30500235566	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I
30539387983	ANGULO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
33571752129	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30549547288	ANSELMO L MORVILLO S A
30506317750	ANTONIO ESPOSITO S A
30609726225	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA
30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A C I
30610252334	ARCOS DORADOS SA
33691550759	AREA CNQ 16 EL SAUCE DE PETROLERA SAN JORGE Y CFI SOCIEDAD DE HECHO
30543949597	ARGEMOFIN S.A. CIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS DE GRAL MOTORS ARGENTINA
30522211563	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS
30502566829	ARGENTAL
30642760722	ARISCO SOCIEDAD ANONIMA
30504196050	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES SA
30539762229	ARON RABE E HIJOS S A
30617484559	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA
30666277550	ARRE BEEF S.A.
33500426859	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
30678219726	ARTEX S A FABRICA DE ARTICULOS TEXTILES
30503948164	ASEA BROWN BOVERI S A
30500064478	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A
30546109816	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA
30500974016	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP.LTDA.
30501383518	ASOCIACION UNION TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA
30533285119	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS COOPERATIVA DE PROVISION LTDA
30505071316	ASTORI ESTRUCTURAS S A
30500719997	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30500658912	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA
30651806883	ATLANTIDA COCHRANE SOCIEDAD ANONIMA
30593208563	AUDIVIC S A
33615420269	AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30677237119	AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
30574876474	AUTOPISTAS URBANAS S.A.
30606552390	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA
30548083776	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A
30500017011	AXA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30503612891	B G H S A
30501116242	BAGLEY SOCIEDAD ANONIMA
30504475413	BAKER HUGHES ARGENTINA S A
30579975519	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.
30574494725	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO
30681990271	BANCO ARGENCOOP COOPERATIVO LIMITADO
30522714417	BANCO B.I. CREDITANSTALT SOCIEDAD ANONIMA
30500010084	BANCO BANSUD S.A.
30680528965	BANCO BISEL S.A.
30663205869	BANCO CAJA DE AHORRO S.A.
30500011382	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
30604731018	BANCO COMAFI S.A.
30500000747	BANCO COMERCIAL DE TRES ARROYO S.A.
30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
30500015418	BANCO CREDITO DE CUYO S.A.
30542434666	BANCO DE BALCARCE COOPERATIVO LTDA
30500009515	BANCO DE CATAMARCA
30500010602	BANCO DE CORRIENTES S.A.
30500008691	BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30671375900	BANCO DE FORMOSA S.A.
30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
30651129083	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA
30687392694	BANCO DE JUJUY S.A.
30999032083	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
30500002340	BANCO DE LA EDIFICADORA DE OLAVARRIA S.A.
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30500012516	BANCO DE LA PAMPA
33999242109	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
30999228565	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
30500098801	BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA
30575655781	BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
30500014047	BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
30588337843	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S.A.
30500008527	BANCO DE MENDOZA S.A.
30555205887	BANCO DE PREVISION SOCIAL S.A.
30672875613	BANCO DE RIO NEGRO S.A.
30681304998	BANCO DE SALTA S.A.
30500009442	BANCO DE SAN JUAN S.A.
33686664649	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA
30576124275	BANCO DE VALORES S.A.
30500012990	BANCO DEL CHUBUT S.A.
30677937560	BANCO DEL SOL S.A.
30578771707	BANCO DEL SUQUIA S.A.
30517948205	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
30500012443	BANCO DO BRASIL S.A. SUCURSAL BS. AS.
30574498232	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.
30500015892	BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO
30500003886	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA S.A. BEALSA
30687143783	BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A.
30518954241	BANCO FINANSUR S.A.
30568917002	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA
30500003193	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
30536621985	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A.
30500011072	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
30580189411	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
30657441216	BANCO JULIO S.A.
30534487491	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A.
30578459118	BANCO LOS TILOS S.A.
30576095577	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA
30516420444	BANCO MARIVA S.A.
30500006613	BANCO MERCANTIL ARGENTINO
30538227168	BANCO MERCURIO S.A.
30600753386	BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
33999181819	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
30569151763	BANCO PIANO S.A.
30663233706	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
30500004874	BANCO QUILMES S.A.
30577458533	BANCO REAL S.A.
30500013741	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
30575938899	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA
30500008454	BANCO RIO DE LA PLATA S.A.
33537186009	BANCO ROBERTS S.A.
30535610440	BANCO ROELA S.A.
30534672434	BANCO SAENZ S.A.
30673414059	BANCO SAN LUIS S.A.
30691808137	BANCO SAN MIGUEL DE TUCUMAN S A
30520513392	BANCO SANTAFECINO DE INVERSION Y DESARROLLO S.A.
30500003266	BANCO SUDAMERIS ARGENTINA S.A.
33500005179	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S.A.
30500013679	BANCO TORNQUIST S.A.
30678550694	BANCO TRANSANDINO S.A.
30541883149	BANCO VELOX S.A.
30604796357	BANELCO S A
30500005862	BANK BOSTON NATIONAL ASSOCIATION
30500050558	BANK OF AMERICA N.T. & S.A.
30584727566	BANQUE NATIONALE DE PARIS
30536110840	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S A
30501345195	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C
30517486678	BASF ARGENTINA S A
30503811061	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30532847547	BAZAR AVENIDA SA
30628140983	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. CONST CIV JM ARAGON S.A. SITRA S.AICFI CUT
30501086246	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
30611260357	BENITO ROGGIO E HIJOS SA ORMAS SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30680629729	BENTELER RB S.A.
30525518910	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33580499789	BERGERCO S.A. ARGENTINA
30635530665	BERTRAND FAURE ARGENTINA S A
30515772436	BIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30598117094	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA
30537478086	BJ SERVICES S A
33658615969	BLACK Y DECKER ARGENTINA S A
30692311392	BLAISTEN SA
30629642672	BLANCO HNOS S R L
30553718410	BODEGAS CHANDON S A
30592846043	BODEGAS LAVAQUE SA
30615153741	BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.
30550332244	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C
30501623942	BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ANA SA
30535621159	BOEHRINGER INGELHEIM S A
30500179151	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA
30537792104	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30501214589	BONAFIDE S A I C
30525340658	BORAX ARGENTINA S A
30500001115	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A
30567976641	BRIDAS SAPIC
30500315683	BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA S A I C
30503771655	BRIKET S A
30538058056	BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30570955388	BUENOS AIRES CATERING S A
30636172908	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A
30506246055	BUFFALO SACI
30555342914	BUHLER S A
30506735463	BUNGE Y BORN S.A.
30511707257	BURATOVICH HNOS S.A.C.A.F. Y F.
30501177071	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO GANADERA
30501684399	BUYATTI S A I C A
30501602996	BYK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33663501769	C C B A SOCIEDAD ANONIMA
33595798839	C S BONORINO S A
30663288497	C T I COMPANIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA
30678631635	C T I NORTE COMPANIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA
33640902189	CABAÑA Y ESTANCIA SANTA ROSA S A
33504113049	CABOT ARGENTINA S A I C
30537745742	CABRALES SA
30501205091	CADBURY STANI S.A.I.C.
30636438886	CAESAR PARK ARGENTINA S.A.
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S A
30539072044	CAJA DE CREDITO BETAM 9 DE JULIO COOP. LTDA.
30536209383	CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA.
30684955760	CAJA DE CREDITO FLORESTA LURO VELEZ COOP. LTDA
30540459947	CAJA DE CREDITO UNIVERSO COOPERATIVA LIMITADA
30536744858	CAJA DE CREDITO VILLA REAL SOC. COOP. LTDA.
30663205796	CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
30663205621	CAJA DE SEGUROS SA
30500039678	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30545721399	CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LTDA
30539523410	CALIFORNIA S A
30640224602	CAMINOS DEL OESTE SA CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE
30559856319	CAMPOTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
30657864427	CAMUZZI GAS DEL SUR S A
30657864281	CAMUZZI GAS PAMPEANA S A
30500561528	CANALE SOCIEDAD ANONIMA
30535347057	CANEPA HNOS S.A. IND.COM. AGROP. Y FINAN.
33648191699	CANLEY SA
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO SA
30500526552	CAPEA S A I C Y F
30629827060	CAPEX S A
30501389486	CAPUTO S A
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30616773115	CARLISA S.A.
30582264909	CARLOS GIUDICE SA
30501730080	CARLOS MAINERO Y CIA S A I C F I
30584620389	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30663418579	CARTONEX BERNAL SA
30546676974	CASA DE MONEDA DE LA NACION
30525517094	CASA HUTTON S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
33562805759	CASA LOZANO S A
30543855487	CASA NINE S A C I F
30517582553	CASA SARMIENTO S.R.L.
30523206318	CASARES GREY Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA
30529403522	CASTILLO S A C I F I A
33564962029	CATAMARCA RIOJA REFRESCOS S A C I F I
33626521229	CAVAS DE SANTA MARIA S A
30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30504159007	CELULOSA DE CORONEL SUAREZ S A
30614103104	CEMENTO SAN MARTIN S A
30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S A
30590360763	CENCOSUD S A
30652254248	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA
33650305499	CENTRAL PUERTO S A
30656749365	CENTRAL TERMICA GÜEMES SA
30660843619	CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S A
30678213477	CENTRALES TERMICAS MENDOZA S A
30519764608	CENTRO AUTOMOTORES SA
33585576889	CENTRO DISTRIBUIDOR DEL COMAHUE S A C I C A
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S A
33500908519	CERAMICA ALBERDI S A
30502786594	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A
30576418090	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y MINERA
30661982000	CERVECERIA ARGENTINA S.A. ISENBECK
30612635702	CERVECERIA DEL RIO PARANA S A
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30614110852	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A
30502026166	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
30538006404	CIA FINANCIERA ARGENTINA
30518089745	CIA. FINANCIERA LUJAN WILLAMS S.A.
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A
30556081057	CIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S A C R A F M S A
30503317814	CIADEA SA
30505002845	CIBIE ARGENTINA S A
30654775598	CICAN S A
30500531157	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A
33644208139	CIDEF ARGENTINA SA
30682363025	CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30503703625	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
30504115026	CINPLAST INDUSTRIA ARGENTINA DE PLASTICOS S.A.
30569618106	CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30521070702	CISILOTTO HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30500005625	CITIBANK N.A.
30578332738	CITICORP BANCO DE INVERSION S.A.
30623150891	CITRUS ARGENTINOS S R L
30502378674	CIUDADELA S.R.L.
30641240296	CLIBA S A B ROGGIO S A ORMAS S H
30605206782	CLOROX ARGENTINA S A
30538070161	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE ZAMORA
30552483304	COAFI SOCIEDAD ANONIMA
30503540963	COATS CADENA S A
30633075715	COBEL COMERCIO EXTERIOR S A
30677737308	COCA COLA DE ARGENTINA S A
30525390086	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A
30580646782	COFIBAL CIA. FINANCIERA S.A.
33562829399	COFIRENE S.A. CORPORACION FINANCIERA REGIONAL DEL NOROESTE S.A.
30604733169	COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.
30501336536	COLGATE PALMOLIVE S A I C
30538649380	COLOR SOCIEDAD ANONIMA
30501196424	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A
30517637498	COLUMBIA CIA.FINANCIERA S.A.
30502405779	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SAIC
30546660210	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
30655373094	COMPAÑIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA
30500063625	COMPAÑIA ARG DE SEGUROS VISION SA
30552587827	COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANOS S.A.
30532149793	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I C
30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30501182504	COMPAÑIA CASCO S A I C
30692317021	COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO SA
30580701589	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO SA
30624418650	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A
30500036911	COMPAÑIA DE SEGURO LA MERCANTIL ANDINA SA
30663148776	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SA
30526058190	COMPAÑIA ERICSSON S A C I
30506733932	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
30525687569	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A
30500765670	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S A
30501290323	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A
30617873024	COMPAÑIA MINERA SAN LUIS SA
30535601719	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C
30646154223	COMPAÑIA TUCUMANA DE REFRESCOS S A
30568531392	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A
30640003185	COMPAQ LATIN AMERICA CO SUCURSAL ARGENTINA
30611633757	COMPLEJO INDUSTRIAL PET S.A.
30569613392	CON SER S A
30595667840	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINA ESPAÑOLA S.A. COVIARES S.A.
30585028556	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA COVIMET S A
30604979907	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30636553804	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS
30501111747	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON SAIC
30546752271	CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A C I F INMOB Y AGROP
30504536706	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC GAN Y MINERA
30617623745	CONVENOR SOCIEDAD ANONIMA
30504036827	COOMARPES LTDA
30526896110	COOP AGR GANADERA LTDA DE ASCE
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30519702718	COOP FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA
30632050425	COOP TAMBERA CENTRAL UNIDA LTDA
30526111393	COOPERATIVA AGRARIA DE TRES ARROYOS
30525418762	COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA
30532438329	COOPERATIVA AGROPECUARIA
30502467979	COOPERATIVA CARNICEROS DE ROSARIO LTDA.
30545721089	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LTDA
30545732315	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA DE ZARATE
30520939713	COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA
30545701959	COOPERATIVA ELECTRICA LUJANENSE LIMITADA
30530985624	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE SAN JUSTO LIMITADA
30545716174	COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA LIMITADA
30577207190	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO
30654231016	CORANDES S A
30639431483	CORMEC CORDOBA MECANICA SA
30521387862	CORMORAN S A SERVICIO MAYORISTA
30692261263	CORP BANCA S.A.
30576614299	CORP. METROPOLITANA DE FINANZAS S.A. BANCO
30596224268	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A
30537534490	CORTESFILMS ARGENTINA S A

CUIT	DENOMINACION
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30527151453	COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA
30548083156	COTO C.I.C.S.A.
30616815985	COVISAN S.R.L.
33640168299	COVISUR S.A. CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.
30598652011	CPC S A
30588223775	CREDENCIAL ARGENTINA S.A.
30500933174	CROWN CORK DE ARGENTINA SA
30593247739	CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA
30613268177	CURTIDOS SAN LUIS SA
30531716104	CUYO Y NORTE ARGENTINO S.A.
30503613332	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS
30516636129	CHACABUCO REFRESCOS S A I C
30521944214	CHEMOTECNICA SINTYAL S A
30682945938	CHRYSLER ARGENTINA S.A.
30543055642	DACUNDA HNOS SA
30686449781	DANONE S.A.
30537926240	DARSIE Y CIA S.A.C.I.
30580534909	DART ARGENTINA SA
30560950108	DATA MEMORY SA
30526133885	DAVID ROSENTAL E HIJOS SACIF
30564036311	DAVID Y LEONARDO ABBASSE SOCIEDAD DE HECHO
30504877678	DECAVIAL S.A.I.C.A.C.
30501156570	DECKER S.A.
30515691495	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30516186670	DEHEZA S.A.I.C.F.I.
33511608169	DEKALB ARGENTINA S A C I A I
30533356296	DEMA SA
30517418028	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30601534815	DEMINEX ARGENTINA S.A.
30609607935	DESCARTABLES ARGENTINOS S A I Y C
30550255339	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SA
30500013369	DEUTSCHE BANK ARGENTINA S.A.
30645088502	DICO SA
30585140054	DICRIS S R L
30650568601	DIE KOLNISCHE RUCK COMPANIA DE REASEGUROS SA
30515658269	DIELO S A
30522957042	DIESEL OLIDEN S.A.I. Y C.
30500209840	DINAN SACIFI
30579836268	DINERS CLUB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30546693968	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
30608090181	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
30537079106	DISCO SA
30589508072	DISPROFARMA SA
30658737607	DIST CONFEC JOHNSON S LTDA
33559147619	DISTRIBUIDORA AGLOLAM S A C I F I A
30592175904	DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE S R L
33657865589	DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA
33657865279	DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO SA
30582563256	DIVERSEYLEVER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30604356225	DOMEC SAN LUIS S A
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA Y CIA SA
30621482099	DOVER SA
30516437339	DOW QUIMICA ARGENTINA SA
30636021578	DOWELANCO ARGENTINA S A
30657884797	DRAGADOS Y TELECOMUNICACIONES DYCTEL S. A DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTI
30525550776	DROGUERIA AMERICANA S A C I
30516968431	DROGUERIA BARRACAS S R L
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30644770865	DROGUERIA DRONOR S.A.
30586054933	DROGUERIA KAS S A
30535565747	DROGUERIA ROBERTO HELMAN S.A.
30567794845	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A
30501126965	DU PONT ARGENTINA S A
30620972424	DULCIORA SA
30602365464	DUNLOP ARGENTINA S A
30582583907	DURACELL ARGENTINA S A
33516294189	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A
30557686726	E A BALBI E HIJOS S A
33501496079	E DANERI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
33504089229	EATON IND Y COM S A
30655116202	EDENOR S A
30655116512	EDESUR S A
30500094601	EDITORIAL ATLANTIDA S A
30678571888	EG3 SA
30539864382	EL AMANECER SACI Y A
30500033254	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS S A
30568905306	EL CHIVO SOCIEDAD ANONIMA
30656528601	EL PORTON BUTA RANQUIL YPF MEXPETROL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS EN FORMACION
30500039430	EL SURCO SA
30504141124	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A
30645212572	ELECNOR ARGENTINA S A
30545836900	ELECTRICIDAD DE MISIONES SA
30540284659	ELECTRO TUCUMAN SA
30616034118	ELECTRODOS S A
30572968010	ELECTROINGENIERIA SA
30662070072	ELECTRONIC DATA SYSTEMS EDS DE ARGENTINA S.A.
30643586777	ELECTRONIC SYSTEMS SA
30543659734	ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA
30604356772	ELF LUBRICANTES ARGENTINA S A
33597031349	ELVETIUM S A
30610212170	EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S A
33543751419	EMBOTELLADORAS DEL INTERIOR S.A.
30501060794	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30681121893	EMPR DISTRIB DE ELECT.DE ENTRE RIOS S.A.
30503887947	EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.
30631858690	EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SA EDCADASSA

CUIT	DENOMINACION
30658650242	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA
30689541166	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A.
30661919406	EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE
30682439536	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA
30689977517	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A.
30693834348	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.
30693834585	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR S.A.
30657877669	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA EDELAP S A
30663502820	EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SA
30500740287	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A
30999027489	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
30545788167	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
30545758314	EMPRESAS SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
30615565179	ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO
30999250080	ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN
30697260532	ENTERTAINMENT DEPOT SA
30614104712	EPSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30502085081	EQUIMAC S A COM E IND
30664203924	ESEBA GENERACION S.A.
30594476960	ESPACIOS S A
30500031723	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A
30506038460	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
30506919009	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S A
30591195200	ESTABLECIMIENTO METALURGICO UNIVERSAL S A I C
30500686304	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C
33507391899	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A
30611999700	ESTIRENOS S A
30502245399	ESUCO S A
30563049274	ETAM S A I C
30500971041	ETERNIT ARGENTINA SA
30625037030	EUROLUBE SA
30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO S.A.
30519431617	EXPRINTER BANCO S.A.
33504222859	F A C C A S R L
30504005085	F R I A R S A
30500987878	F V SA
30684098906	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A.
30591287334	FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA
30655725829	FALABELLA S A
30597066763	FAMAR FUEGUINA SA
30538709995	FAMULARO S A
30525374609	FAPLAC S A
30500842586	FATE SAICI
30634595623	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
30500040072	FEDERACION PATRONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
30552605744	FELIPE ESCRIBANO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA C S C A F
30658313335	FERRERO ARGENTINA S A
30500702482	FERRO ENAMEL ARGENTINA SAIC Y M
30644285584	FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA
30517128194	FERROSIDER SA
30655118043	FERROSUR ROCA S A
30525341263	FERRUM SA DE CERAMICA Y METALURGIA
30607988958	FERVA S A C I
30682450963	FIAT AUTO ARG ENTINA S.A.
33682472079	FIAT ENGINEERING SRL
30521852565	FIDECA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
30502458937	FILTROS MANN S A
30628284357	FINANCIERA DEL TUYU COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30529496709	FINCA FLICHMAN S A
30530461722	FINMA S.A.
30502112259	FIPLASTO SA
30602260409	FITALSE SA
30546786222	FIVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA
30500609571	FLORA DANICA SAIC
30678519681	FORD ARGENTINA S A
30516544542	FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
33565168369	FORMOSA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA
30501557435	FORTUNATO BONELLI Y CIA S A
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526874249	FRAVEGA S A C I E I
30504114658	FRENOS VARGA S A
30519338706	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER
33501732139	FRIC ROT S A I C
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30503348728	FRIGORIFICO PALADINI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA AGROP E IN
33500529909	FRIGORIFICO RAFAELA S A
30540080298	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F
30596970156	FRIMETAL S A
30540181361	FRONTERA SAIC
30609724311	FRUTOS DE CUYO S A
30500858482	G Y M SA
30500987185	GADOR S A
30516791922	GANADERA SALLIQUELO S.A.
30500062181	GARANTIA CIA. ARG. DE SEGUROS S.A.
30540088213	GARBARINO S A
33528807939	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL
30657864117	GAS NATURAL BAN S A
30657865725	GASNOR S A
30612191227	GATIVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA
30500074023	GENERAL PAZ COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30500032029	GENERALI ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS PATRIMONIALES S A
30500781986	GERARDO RAMON Y CIA S A I C
33519147349	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C
30586499498	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30504231581	GESTETNER S A C I

CUIT	DENOMINACION
30500969039	GIBAUT HERMANOS MANUFACTURA DE CUEROS SOC ANON
30621428507	GILLETTE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503804316	GIORGI S A I C A Y F
30536196206	GIVAUDAN ROURE S A
30500681973	GLAXO WELLCOME S A
30585180528	GLENCORE CEREALES S A
30591858153	GLUCOVIL SOCIEDAD ANONIMA
30517059095	GOMER S A C E I
30501047690	GRACE ARGENTINA S A
30522437650	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SA
30630308557	GRAFFITI D ARCY MASIUS BENTON Y BOWLES S.A.
30628703511	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FIN E INMOB
30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30551535440	GROBOCOPATEL HERMANOS S.A.
30500528849	GRUNBAUM RICO Y DAUCOURT S A I C Y F
30503692453	GUILFORD ARGENTINA S A
30540248458	H B FULLER ARGENTINA S.A.I. Y C.
30621630225	H C A SA
30503610988	HALLIBURTON ARGENTINA S A C I E I
30577364970	HARENGUS SOCIEDAD ANONIMA
30539120332	HARTENECK LOPEZ Y CIA
33697235049	HAVANNA S A
30557635927	HELADERIAS FREDDO S A I C I Y A
33605392569	HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA
33519281959	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30542034552	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I
30663461040	HIDROELECTRICA EL CHOCON S A
30663516120	HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SA
30683048050	HIDROVIA S.A.
30626369622	HILADO SOCIEDAD ANONIMA
30517357282	HILANDERIA VILLA OCAMPO SA
30521592865	HIPERMERCADO TIGRE SA
30503771345	HOCHTIEF CONSTRUCCIONES S.A.
30503691465	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30501445416	HOECHST MARION ROUSSEL SOCIEDAD ANONIMA
30517175621	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C
30522250356	HREÑUK SA
30518767395	HUMBERTO BATISTELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOB
30561625588	I M C A Y PER S.A.
30525322749	I R S A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SA
30503961268	IBM ARGENTINA SA
30501234091	ICI ARGENTINA S A I C
30568457451	IECSA SOCIEDAD ANONIMA
30500529071	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30546815168	IGNACIO F WASSERMAN S A C I F I A
30610889626	IMPECO SOCIEDAD ANONIM
30642020427	IMPORTADORA MEDITERRANEA SA
33500355609	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC
30626747171	IMPSAT SA
30501213116	IN DE CO H MINOLI S A C I
30503742035	INACEL S A
30515642362	INDACOR S.A.
30610890195	INDEMA SA
30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I
30560524133	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA
30516747605	INDUSTRIAS DE MAIZ S A
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A
30680622317	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.A.
30516938133	INDUSTRIAS MONTEFIORE S.A.I.C.
30504579553	INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION SAICFYS
30515969213	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA
30503636057	INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S A
33636484259	ING BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA
30501091223	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A
30580528933	INMOBAL NUTRER S A
30500060588	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUR
30500034862	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S A
30501317019	INSTITUTO SIDUS I C S A
30500532145	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A
30519868365	INTERBAIRES S A
30538274832	INTERCARGO S A C
30529923461	INTERIEUR FORMA S A
30529952089	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S.A.C.I.
30548089405	INTERPACK S A
30586068160	INTERPUBLIC SA DE PUBLICIDAD
30529135943	INTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30585581247	INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO
30582949413	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30636243600	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA
30585895268	IVECO ARGENTINA S A
30502954926	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I
30501242973	J G PADILLA Y CIA S A
30529808069	J LLORENTE Y CIA S A
30526183076	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A
30527990773	JOCKEY CLUB A C
33503780769	JOHN WYETH LABORATORIOS S A
30598498500	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA
30500572309	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND
30501579471	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
33501983719	JOSE HUESPE E HIJOS SAIC
30502256005	JOSE J CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30501111127	JUAN MINETTI S A
30629421463	JUFEC S R L
33523287589	JUKI S A C I F I A
30500060413	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30500043357	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
33613832039	JUPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30657640790	KELLOGG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30580951860	KENTING DRILLING ARGENTINA S A
30556095597	KLAUKOL S A
30511608615	KLEPPE S.A.
30526191710	KLOCKMETAL S A
30515490317	KOCOUREX SA DE CONSTRUCCIONES
30516085122	KOCH POLITO Y CIA S.A.I.C.A. Y M
30525649691	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500542620	KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30604514009	KRONER INTERNACIONAL S.A.
30638764195	L EQUIPE MONTEUR S.A.
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30500623973	LA ARROCERA ARGENTINA S A
30555495494	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA
30500036393	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A
30508834973	LA CACHUERA SA
30676940118	LA COLINA S A
30500050620	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS
30501113413	LA DELICIA FELIPE FORT S A
30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS
30620920874	LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO
30504924358	LA FARMACO ARGENTINA IND. Y COMERCIO S.A.
30520739625	LA GALLEGA SUPERMERCADOS S.A.
33500038069	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30504556693	LA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S A
30529246427	LA LACTEO S A
30500106316	LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA
30500051163	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S A
30503861638	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSSA Y CIA S A
30500790470	LA PLATA CEREAL S.A.
30500041206	LA PREVISION COOPERATIVA DE SEGUROS STDA
30541618232	LA REINA S A
30500031278	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A
30527196112	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S A LTDA
30517530766	LA SALTEÑA SA
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30500537023	LABINCA S A
30516775617	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F
30504507323	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA
33501707029	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F
30516024840	LABORATORIOS BAGO S A
30501521880	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S A I C
30544640212	LABORATORIOS PHOENIX SA
30502094196	LABORATORIOS RAFFO S.A.
30602781190	LABORATORIOS RONTAG S
33500867979	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A
30504233630	LACTONA S A
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA S A
30546751046	LAS MARIAS TASA SOCIEDAD ANONIMA
30551528797	LAUTREC PUBLICIDAD S A
30614194541	LAZZARO RIBOTTA S.R.L.
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
30504009048	LESTAR QUIMICA S.A.C.I.
30501098252	LHERITIER ARGENTINA S A I Y C
30612929455	LIBERTAD S A
30572183668	LIBERTADOR MOTORS S A
30504078996	LIGGETT ARGENTINA SA
30577922620	LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30567952246	LITORAL CITRUS S A
30657866330	LITORAL GAS S A
30500530851	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
30500833781	LONGVIE S A
30503372777	LOS GALLEGOS MARTINEZ NAVARRO Y CIA S A
30502284637	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA SAIC
30500059016	LUA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30621446580	LUCAS INDIEL ARGENTINA S.A.
30657761512	LUCCHETTI ARGENTINA SA
30578587515	LUCIO DI SANTO SA
30518526746	LUIS VALLEJO C.A.V.I.S.A.
30500002030	LLOYDS BANK
30658262765	MC MEAT S.A.
30503832565	M E R C K QUIMICA ARGENTINA
30600353728	M HEREDIA Y CIA S A
30530589265	M ROYO S A C I I F Y F
30541795762	M T MAJDALANI Y CIA SACIF
30597928579	MACOSER S.A.
30647227119	MACROSA DEL PLATA S A
30504544997	MAGNETI MARELLI ARGENTINA S A
30502211036	MAIPU INVERSORA SA
30501773383	MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRI
30573451763	MANLIBA SOCIEDAD ANONIMA
30597188710	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SA
30500007539	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A
30595016777	MAPRIMED S.A.
30548939689	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL
30506954386	MARUBA SCA
30529278566	MARVAL & O'FARRELL
30583177724	MARY KAY COSMETICOS S.A.
30656553711	MASISA ARGENTINA S A
30610333822	MASIVOS S.A.
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S A
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30659010611	MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA
30663005843	MAXICONSUMO S A

CUIT	DENOMINACION
30612865333	MAYCAR SOCIEDAD ANONIM
30546741636	MBA BANCO DE INVERSIONES S.A.
30503370480	MC LEAN S A I C
30546771314	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA
30539300535	MENIPAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
30525698412	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S.A.
30517277920	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOB CONST E INDUSTRIAL
30502987360	MERCEDES BENZ ARGENTINA SAFICIM
30503704923	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC
30502260169	METALURGICA TANDIL S A I C
30657863676	METROGAS S A
30663501212	METROVIAS SA
30683001933	MICOYEN S.A.
30500547290	MICROSULES Y BERNABO S A
30501519940	MICHEL TORINO HNOS SA
30682032630	MILKAUT S.A.
33503850929	MILLAN S A
30663301744	MINERA ALUMBRERA LIMITED
30654964730	MINIPHONE S A
30578036071	MIRGOR SA C I F I A
30500850155	MOIS CHAMI S A C I
30500768262	MOLFINO HNOS S A
30507950848	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COM INM Y AGROP
30534040713	MOLINO CHACABUCO S A
30540385102	MOLINO NUEVO S A
30610684412	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
30536412308	MOLINOS CABODI HNOS S.A.
33528305909	MOLINOS FLORENCIA S A
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO S.A.
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A
30519550071	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S A I C
30581385516	MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30504052687	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND
30581214436	MORGAN GUARANTY TRUST CO OF NEW YORK SUCURSAL BUENOS AIRES
33507503069	MOTEGAY S A A G I C
30506726669	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS
30522520086	MURESCO SOCIEDAD ANONIMA
30589496740	NAVARRO SA
30525309262	NCR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30505397270	NECON SOCIEDAD ANONIMA
30546764040	NESTLE ARGENTINA S A
30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S .R.L.
34538950337	NEUQUEN REFRESCOS S A C I F E
30658720712	NEW HOLLAND ARGENTINA SA
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30507339901	NIETO Y CIA S A I C A
30500711732	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30501112662	NOBLEZA PICCARDO SAICYF
30504163098	NOREN PLAST S A
30594680045	NORTE INDUMENTARIA S A
30516620397	NOVARTIS ARGENTINA S A
30560312349	NOWSCO AMERICAS S A
33680059999	NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SA
33553566849	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C
30500006540	NUEVO BANCO DE AZUL S.A.
30671859339	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
30692432661	NUEVO BANCO DE SANTA FE SA
30670157799	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
30653813402	NUEVO CENTRAL ARGENTINO SA
30612930852	NUEVO FEDERAL S A
30504260344	NUTRIMENTOS S A
30536536570	NYLOTEX S.A.
30611059317	OBLAK PLASTICA SA
30501913568	OBRAS CIVILES S A INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA
30630467620	OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S E
30540681488	OGILVY Y MATHER ARGENTINA S A
30658839523	OILTANKING EBYTEM S.A.
30658840165	OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA
30525385171	OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.E.I.
30500065393	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD
30521029907	ONDABEL S A
30500597557	ORBIS MERTIG S A I C
30611371213	ORBIS MERTIG SAN LUIS S A I C
30523492728	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A
30519739115	ORGANIZACION VERAZ S.A. COMERCIAL DE MANDATOS E INFORMES
30503667653	ORMAS S A I C F
30503697579	ORTIZ Y CIA SA
30579383743	OSCAR GUERRERO S A
30500914277	OSRAM ARGENTINA S A C I
30525308584	OSTRILION S A C E I
30540889356	P CHERTUDI Y CIA SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30525540819	P R ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30622317857	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS ARGENTINOS RESIDUALES S A
30523522961	PALAVERSICH Y CIA S AC
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
30697282196	PAN AMERICAN FUEGUINA SRL
30697281963	PAN AMERICAN SUR SRL
30613801819	PANASONIC ARGENTINA S.A.
30609822968	PANCOR SA
30501250925	PANIFICACION ARGENTINA S.A.I.C.
30540372892	PAPEL MISIONERO S A I C
30548274997	PAPEL PRENSA SAICF Y M
30517652713	PAPELERA FRANCESA S.AC.I.F.I.
30538164271	PAPIERTTEI S.A.
30502469262	PARAFINA DEL PLATA S.A.C.I.F.
30500057102	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
30633361998	PARMALAT ARGENTINA S A

CUIT	DENOMINACION
30504203405	PASA SA
30590203439	PECOM NEC S A
30500071369	PECUNIA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
30526554562	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA S.A.
30504605112	PEDRO LOPEZ E HIJOS S A
30503776770	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500548041	PEÑAFLOR S A
30537647716	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I
30515584974	PEPSICO SNACKS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503719521	PERDRIEL S A
30504077078	PEREZ COMPANC S A
30502556653	PERKINS ARGENTINA SAIC
30501273887	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS
30626427258	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA
30523479241	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SAICFEI
30523402826	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A I C
30563598111	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A
30583426406	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A
30503518518	PFIZER S A C I
30598129246	PHARMA ARGENTINA S A
30500527230	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
30529482643	PIANTONI HNOS SACIFI Y A
30504163543	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30506898591	PILAGA S A GANADERA
30577428618	PINTURERIAS PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA
30569723023	PIONEER ARGENTINA S A
30502414719	PIRELLI CABLES S A I C
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30528195403	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30568572099	PLUSPETROL ENERGY S A
30686863367	PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SA
30500584935	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I
30546018608	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S.A.
30539206946	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA
30560254195	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA
30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS S.A.C.I.F.I.
30663043338	POUYET ARGENTINA S A
30596572711	PRAGMA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA E F
30578780676	PRAXAIR ARGENTINA S.A.
33522734549	PREPAN SOCIEDAD ANONIMA
30525733870	PRICE WATERHOUSE & CO
30553613147	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA
30515517932	PRINCZ S A I C F E I
30539353620	PRITTY S A
30613372179	PROARMET S.A.
30538391146	PROCTER Y GAMBLE INTERAMERICAS INC
30501460423	PRODESCA SA I Y C
30629416249	PRODUCTOS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30504213818	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F
30527444280	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL
30515719934	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S.A.
30607211872	PROFILO INDUSTRIA S A
30554258693	PROPATO HNOS S A
30550921665	PROVINTER SA
30610889863	PUAR SA
30653215041	PUBLICOM S A
30644355981	PUESTO HERNANDEZ U T E
30593166488	PVC TECNOCOM S.A.
30504131889	QUICKFOOD S A
30501218851	QUIMICA ESTRELLA SACI E I
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S A
30663137375	R P B SA
30534582761	R P SCHERER ARGENTINA SA
33612778499	RADIO VICTORIA CATAMARCA S A
33535338499	RADIO VICTORIA S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30650309835	RADIOTRONICA DE ARGENTINA SA
33500995209	RALSTON PURINA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30506291433	RAPI ESTANT S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30522881089	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30551009536	RATTO BBDO S A
33630788779	RAYMOND AND ROY S A
30641105909	RBK ARGENTINA S A
30500750215	RECKITT & COLMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30658233692	REFINERIA DEL NORTE S A
30659288113	REFINERIA SAN LORENZO SA
30500795049	REFINERIAS DE MAIZ SA
30505026310	REFRACTARIOS ARGENTINOS S.A.I.C.M.
30536623104	REGINALD LEE S A I C
30600266264	REIFSCHNEIDER ARGENTINA S A
30656130985	REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES SA
30585808950	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
30503544098	RESERO S A
30542058710	REVLON DE ARGENTINA S A I C
30678154926	REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S.A.
30612958528	RHEEM SA
33503357149	RHONE MERIEUX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30612113331	RICOLTEX SRL
30500526935	RIGOLLEAU SA
33596133989	RINGER S.A.
30584722513	RIO CHICO S.A.
30505445011	ROBERT BOSCH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30568226387	RODO HOGAR SA
30500938125	ROEMMERS S A I C F
30538474858	ROFINA S.A.I.C.F.
30542096825	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30500690530	ROUX OCEFA S A
30500000127	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30551390906	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S A
30501062150	S A CELULOSA ARGENTINA
30501697466	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA
30509284861	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
33500744559	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I
30506730038	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30503747533	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C
30525479591	S K F ARGENTINA S A
30527770552	S.A.C.E.I. FRANCISCO CORES LTDA
30529007163	S.A.I.A.R. S.A. IND. Y COM. DE ACEROS RHEEM
30500608656	SA LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
30503926365	SACHS AUTOMOTIVE S.A.
30654424698	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A
30500977848	SADESA SOCIEDAD ANONIMA
30653399819	SADIA ARGENTINA S.A.
33501088469	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C
30504244586	SAGEMULLER SACIFIA
30518408689	SALTA REFRESCOS S A I C
30610889553	SAMPA SA
30693896548	SAMROX S R L
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES
30545852450	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA
30502034118	SANDVIK BAHCO ARGENTINA S A
30575735734	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S.A.
30502174904	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I F
30500553029	SAVA SAICFA
30517424303	SCANIA ARGENTINA S A
33547603589	SCOP S A
33501016239	SCHERING ARGENTINA S A I C
30503403079	SCHERING PLOUGH S A
30501779705	SCHIARRE S.A.
30526598780	SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30592199544	SCHNEIDER ARGENTINA S.A.
30525326701	SEAGRAM DE ARGENTINA S A
30549486513	SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A.
30556399898	SECIN S.A.
30500055363	SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
30645377822	SELER S A
30639559099	SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS S A
30641504269	SERENITY S A
30587893602	SERONO ARGENTINA S.A.
30590108169	SERPINA SOCIEDAD ANONIMA
30545754734	SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL SECCHEEP
30590535741	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A
30999254973	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO
33640722369	SERVICIOS VIALES S A CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE
30504744538	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30506726804	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A
30607451369	SIAT SOCIEDAD ANONIMA
30656008764	SICAMAR METALES S A
30517164530	SIDECO AMERICANA S A
30516888241	SIDERAR S A
30550815997	SIDERCA S A I C
30615368292	SIDERSA SA
30503376977	SIDRA LA VICTORIA S A C I Y A
30503364898	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA
30575005159	SIGIS SOCIEDAD ANONIMA
30538878304	SIMKO S.A.
30500625194	SIMMONS DE ARGENTINA SAIC
33640257429	SINTELAR SA
30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30503245988	SIPAR LAMINACION DE ACERO S A I Y C
30647739314	SIPETROL S A Y P F SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
33645184489	SIRTI ARGENTINA S A
30596681146	SISTEMAIRE SOCIEDAD ANONIMA
30500680438	SKW BIOSYSTEMS ARGENTINA S.A.
30650511316	SMITH GROUP S A
30517130032	SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500529454	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES
30538057130	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA
30587468790	SOCIEDAD ANONIMA GALILEO LA RIOJA
30536259194	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA
30609054642	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS
30525556405	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA
30545726722	SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA
30501300299	SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S A C F E I
30643795597	SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SA
30629376077	SOCMA AMERICANA S A
33505230499	SOGEFI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30504249227	SOL PETROLEO S A
30502150819	SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30519801732	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30502662496	SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA S A
30522428163	SPM SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S.A.
30537798765	STAFFORD MILLER ARGENTINA S.A.
30520574502	STANDARD WOOL ARGENTINA S A
30640020551	STARTEL S A
30556834128	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A
30516336885	STENFAR S A L
30614330763	SU SUPERMERCADO S A
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S A
33500034179	SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA Y PATRIMONIALES S A
30500054200	SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30502198471	SULFACID S A I F Y C
30501778407	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30576721710	SULLAIR ARGENTINA S A
30517771488	SUPERMERCADOS ABUD SRL
30649416229	SUPERMERCADOS EKONO S A
30648744435	SUPERMERCADOS HIPERMARC S A
30589621499	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA
30687310434	SUPERMERCADOS NORTE S.A.
30551497492	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.
30643932322	SURAUTO SOCIEDAD ANONIMA
33503921249	SURREY S A C I F I A
30560378056	SWIFT ARMOUR S.A.
30654855168	SWISS MEDICAL S.A.
30503646605	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F
33601360069	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S A
30503423347	TALLERES METALURGICOS CRUCIANELLI SA
30506885597	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE S A C I Y N TANDANOR SACI Y N
30516077790	TANONI HNOS S A
30504353466	TAPIZADOS RAMOS S A
33600481989	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA
30623499169	TCA S.A.
33502104999	TECNICAGUA S A I C A
30518855537	TECOTEX S A C I F I Y A
30592665472	TECPETROL S A
30606979564	TECSALCO SOCIEDAD ANONIMA
30547981029	TECHINT S A
30610890330	TEJIMET S A
30500142061	TELAM S A INFORMATIVA Y PUBLICITARIA
30601606298	TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION
30639453738	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A
30678186445	TELECOM PERSONAL S.A.
30640020489	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR SA
30678814357	TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S A
30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA SA
30650450643	TELEFONICA DE ESPAÑA SA SUCURSAL ARGENTINA
30636529164	TELEVISION FEDERAL S A
30611636039	TEODORO ACERA SOCIEDAD ANONIMA
30526451410	TERMAS VILLAVICENCIO S A I C
30678191805	TERMINALES RIO DE LA PLATA S A
30589123286	TETRA PAK S A
30520848815	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A
30575559804	TEXCOM SOCIEDAD ANONIM
30541427879	TEXTIL LARREA S A C I
30570372242	TEXTIL NORESTE S A
30587075195	TEXTILANA S.A.
30516246975	TEYMA ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA
30579230335	THE BANK OF NEW YORK S.A.
30500011838	THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LTD. SUCURSAL BUENOS AIRES
30583137943	THE CHASE MANHATTAN BANK
33528036959	TIA SA
30502671126	TIPOITI S A T I C
30516079602	TIPSA SOCIEDAD ANONIMA
30590547758	TISUBEL S A
30537721274	TOMAS HNOS Y CIA SA
30615265450	TOPSY SOCIEDAD ANONIMA
30601591207	TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANONIMA
30643897349	TOTAL AUSTRAL S A YPF S A HUEMUL KOLVEL KAIKE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30569719344	TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA
30554496101	TOTALGAZ ARGENTINA SA
33679139369	TOYOTA ARGENTINA S.A.
30677753168	TRANPORTES METROPOLITANAS BELGRANO SUR S A EN FORMACION
30666408485	TRANSBA S.A.
30504282763	TRANSMIX S A
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANONIMA
30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A
30657862068	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A
30523390739	TRANSPORTES ANDREANI SA
30519071521	TRANSPORTES FURLONG S A
30593920956	TRANSPORTES GARGANO SOCIEDAD ANONIMA
30677743758	TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA
30537763104	TRANSPORTES VIDAL S A
30659858874	TREN DE LA COSTA S.A.
30682361286	TRENES DE BUENOS AIRES S.A.
30506124863	TRINTER S A C I Y F
30612211678	TUBHIER SOCIEDAD ANONIMA
30542033637	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30610972744	ULTRACOMB PUNTANA SRL
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S A
30501912405	UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP LTDA
30500035788	UNION BERKLEY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30657942258	UNION GEOFISICA ARGENTINA S A
34525505539	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30548577825	UNIVEN SAC
30581466796	UNIVERSAL ASSISTANCE SOCIEDAD ANONIMA
30568175332	VALPAFE S A
30516014748	VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S A I Y C
30605438608	VAN LEER ARGENTINA S.A.
30500979824	VERONICA S A C I A F E I
33506249029	VICTOR M CONTRERAS Y CIA SAICIFAGM
30522377429	VICTOR PARDO E HIJOS S.A.
30500834087	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30539648817	VILLALONGA FURLONG S A C Y F
30640648046	VIRGEN DE ITATI CONCESIONARIA DE OBRAS VIALES S A
30500977775	VIRGILIO MANERA SAIC Y F
30500811435	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30598910045	VISA ARGENTINA S A
30572147084	VITOPEL SOCIEDAD ANONIMA
30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S A
30682419578	VW COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30678138300	WAL MART ARGENTINA S A

CUIT	DENOMINACION
30601412620	WARNER MUSIC ARGENTINA S A
30523425168	WELTON S.A.C.I.F.I.Y A.
30636344776	WHIRLPOOL ARGENTINA S A
33607209869	WHIRLPOOL PUNTANA S A
30522228210	WIENER LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30504021536	WITCEL SOCIEDAD ANONIMA
30541682372	XEROX ARGENTINA I C S A
33636804709	YACIMIENTO ENTRE LOMAS
30637469076	YACIMIENTO HUANTRAICO
30652671418	YACIMIENTO LA VENTANA ASTRA CAPSA SHELL CAPSA CONSORCIO
30636798580	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO
30636888709	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR RESTINGA ALI ASTRA CAPSA CIA NAVIERA PEREZ COMPANC S
30636804327	YACIMIENTO MEDANITO
30636798416	YACIMIENTO PIEDRA CLAVADA
30644084570	YACIMIENTO VIZCACHERAS ASTRA CAPSA REPSOL ARGENTINA S.A. YPF S.A. UTE
30636818247	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO
30679634360	YACIMIENTOS CARBONIFEROS RIO TURBIO SA
30574823761	YERBATERA MISIONES S.R.L.
33555234649	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30675950861	YPF SA PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SA NORCEN ARG SA CIA GRAL DE COMBUSTI
30546689979	YPF SOCIEDAD ANONIMA
30646328450	ZENECA S A I C
33502516499	ZUCAMOR S A
30515659184	ZUMOS ARGENTINOS S A
30500049770	ZURICH IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 39
NOMINA DE EXPORTADORES
RESOLUCION GENERAL Nº 18 - ARTICULO 2º - INCISO C)
(TEXTO SEGUN ANEXO II DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 875)

CUIT	DENOMINACION
30-52033593-1	ABB MEDIDORE S.A.
30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
30-67949425-9	AEROSOLES Y SERVICIOS S.A.
30-53719764-8	AFER SOCIEDAD COLECTIVA IMPORTADORA Y EXPORTADORA
30-69065048-3	AGENOR S.A.
30-59629816-4	AGRO ACEITUNERA S.A.
30-63468744-7	AGROPECUARIA LOS MOLLES S.A.
30-68281777-8	AGROPICHANAL SA
30-54053890-1	ALBAYDAS S.A.
30-52272314-9	ALBERTO A. VAZQUEZ E HIJOS S.A.
30-60699518-7	ALBERTO ABDALA E HIJOS S.A.
30-50750276-4	ALCAZAR S.A.
30-59512404-9	ALGODONERA AVELLANEDA S.A.
33-62827579-9	ALIMENTOS DE ARGENTINA S A ALIMAR
30-63057773-6	ALIMENTOS MODERNOS S A
30-67814932-9	ALL FOOD S.A.
30-68780526-3	ALPARGATAS TEXTIL EXPORTADORA S.A.
30-60451004-6	ALTARPEC S.A.
30-65993325-6	ALVASUR S.A.
30-64143790-1	AM SUD S.A.
23-13879822-4	AMARILLA ANGELA DE SARABIA
30-61046733-0	ANGEL DAMORE S.A.
30-65710775-8	ANGLOS S.A.
30-63557228-7	ANTARES NAVIERA S.A.
30-67961621-4	APOLO FISH S.A.
30-63207291-7	ARBUMASA S.A.
30-66613523-3	ARDAPEZ S.A.
33-53279253-9	ARDEOL S.A.I.C.
30-61868492-6	ARGELITE LA RIOJA S.A.
30-68081186-1	ARGEMER S.A.
30-65879638-7	ARGEN PESCA S.A. ARSQUID S.A. UTE
30-66296140-6	ARGEN TAIWAN S.A.
30-65796986-5	ARGENCITRUS S.A.
30-61359031-1	ARGENCOS S.A.
30-50744147-1	ARGENMILLA S.A.I.C.A.Y G.
30-62539063-6	ARGENOVA S.A.
30-63185920-4	ARGENPESCA S.A.
30-64078319-9	ARGENSUN S.A.
30-68139243-9	ARHEHPEZ S.A.
30-68079059-7	ARMADORA LATINA S.A.
30-64827737-3	ARMADORES PESQUEROS PATAGONICOS MARITIMAS C.I.S.A.
30-64219839-0	ARZEN CORPORATION S.A.
30-67575336-5	ASC SOUTH AMERICA S.A.
30-50077232-4	ASTRA S.A.P.F. Y Q.
30-66105905-9	ASUDEPES S.A.
30-68897693-2	BADINI S.A.
30-68060099-2	BAHIA SAN GREGORIO S.A.
30-62775908-4	BAMENEX S.A.
20-08227749-9	BARBADILLO LUIS OSCAR
30-52825693-3	BARRACA CARBONE S.A.C.I.Y F.
30-50462425-7	BASSO S.A.
33-59629083-9	BAWEX S.A.
30-68652164-4	BENRAY S R L
30-63575859-3	BERMIDA S.A.
30-52098945-1	BIANCO ATILIO, BIANCO SERGIO Y CIRINO NICOLAS PASCUAL
30-65117866-1	BIO LIVE S.A.
30-68697958-6	BISIGNANO S A
33-58217232-9	BONADE SOCIEDAD ANONIM
33-67862597-9	BOTRADE SL SUCURSAL ARGENTINA
30-61752281-7	BRIDAS AUSTRAL S.A.
30-64003867-1	BRIQUETAS CONIMEX S.A.
30-58712102-2	BUYANOR S.A.
33-61750780-9	CALAFATE S.A.
30-63831571-4	CALIMBOY S.A.
30-67989559-8	CARBONEX S.A.
30-63900039-3	CARIBE S.A.
30-52540675-6	CARLOS CASADO S.A.
30-61863268-3	CARNES ARGENTINAS S A
30-59225533-9	CARNES SANTACRUCEÑAS S.A.
30-50288100-7	CARTONTECNICA S.R.L.
30-51185387-3	CASA FUENTES S.A.C.I.F.I.
30-57491398-1	CASA SANTA ROSA S.R.L.
30-51926946-1	CASA VELAZ S.R.L.
30-63634545-4	CATTER MEAT S.A.
20-04614379-6	CELAURO OSVALDO ALBERTO
30-52318665-1	CENTAURO S.A.
30-51546766-8	CIGANOTTO AUTOPARTES S.A.
33-50738902-9	CITRICOLA AYUI S.A.A.I.C.
30-50623091-4	CITROMAX S.A.C.I.
30-54923166-3	CITRUSALTA S.A.
30-65761230-4	CITRUSOL S.A.
30-61945825-3	CITRUSVIL S.A.
30-67982930-7	COAREX S.A.
30-50621040-9	COCARSA CIA. DE CARNICEROS S.A.I.C.A.I.
30-53430867-8	COMERCIAL BELGO ARGENTINA S.A.C.F.E.I.
30-58451058-3	COMERCIAL TRIGALES S.A.
30-61345168-0	COMLAT S.A.
30-50684687-7	COMPAÑIA CONTINENTAL S.A.C.I.M.F.A.
30-52758292-6	COMPAÑIA DE TIERRAS SUD ARGENTINO S.A.
30-53769820-5	COMPAÑIA EUROPEA AMERICANA S.A.
30-69228740-8	COMPAÑIA HUG MAR S A
30-68077428-1	COMPAÑIA INVERSORA PLATENSE S.A.
30-50054484-4	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.
30-66193595-9	COMPAÑIA PESQUERA ARGENTINA
30-55825751-9	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A.
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.
30-68727972-3	CONCENTRA ARGENTINA SA
30-68167349-7	CONCENTRADOS SAN JUAN S.R.L.
30-681689156	CONCEPAL S.A.
30-67055261-2	CONGELADOS MACCHIAVELLO Y CIA. S.A.
30-62994932-8	CONSORCIO ARROCERO DEL LITORAL S A
30-52787612-1	COOPERATIVA AGRICOLA COLONIA CHOELE CHOEL LTDA.
30-50350599-8	COOPERATIVA AGRICOLA LTDA. DE PICADA LIBERTAD
30-56611050-0	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LTDA.
30-59630025-8	COOPERATIVA DE PRODUCTORES LANEROS LTDA. (CO.PRO.LAN. LTDA.)
30-54838738-4	COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA.
30-51829368-7	COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.
30-50165089-3	COOPERATIVA FRUTIVINICOLA ALLEN LTDA.
30-60757294-8	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LTDA.
30-58468845-5	COPETRO S.A.
30-62151339-3	CORONADO S.A.
30-62605942-9	CORPORACION PESQUERA DEL SUR S.A.
30-68136732-9	COSTA MARINA S.A.
30-59553432-8	COSU LAN S.A.
30-51575872-7	CREACIONES DAIREN S.A.C.I.F.E.I.
30-67854400-7	CREMER Y ASOCIADOS S.A.
30-68302229-9	CUEROS ITALIANOS S.A.
30-62405443-8	CUESSET S.A.
30-51707820-0	CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA S.A.
30-50223789-2	CURTIDORA DEL OESTE SANTAFECINO S.A.I.Y C.
33-59844169-9	CURTIDOS RIOJANOS S.A.
30-60124627-5	CURTIDURIA FUENTES S.R.L.
30-68288587-0	CURTIEMBRE ANGEL GIORDANO SRL
30-52195813-4	CURTIEMBRE ARLEI S.A.
30-51577021-2	CURTIEMBRE BECAS S.A.
30-62881348-1	CURTIEMBRE F. URCIUOLI E HIJOS S.A.
30-50572201-5	CURTIEMBRE RIO TERCERO S.A.
30-55969785-7	CURTIEMBRES FONSECA S.A.
30-62962636-7	CURTIFE S.A.
20-05073108-2	CHALLIOL ALBERTO MARIA
30-65441183-9	CHAUVCO RESOURCES TIERRA DEL FUEGO S.A.
20-18477228-1	CHEHADI MALLID
30-59488204-7	D. Y I. RYWAKA S.A.
33-59389811-9	DAFU S.A.
30-59101778-7	DANTE ENRIETTO-SERVENTE CONSTRUCTORA S.A.- JOSE E. TEITELBAUM SACICIF - UTE - CERIDE II
30-59324551-5	DAPETROL S.A.
30-52281503-5	DARMEX S.A..C.I.F. e I.
30-65436408-3	DESARROLLOS FORESTALES S.A.
30-62940188-8	DESDELSUR S.A.
30-51670089-7	DESIDERIO ZERIAL S.A.I.C.
30-60089898-8	DIMON ARGENTINA S.A.
30-50172234-7	DOEBBELING S.A.A.C.I.
30-67237153-4	DON BASILIO SRL
30-65940659-0	DON LUCIANO S.R.L.
30-65102846-5	DONGAH ARGENTINA S.A.
30-64871970-8	DUFER TRADING S.A.
30-69808344-8	ECOFOREST SA
30-51729279-2	EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA S.A.C. Y F.
30-56307834-7	EL MARISCO S.A.
30-56871142-0	EL VASCO S.A.
30-61284315-1	ELECTROFUEGUINA S.A.
30-61192375-5	ELECTROFYM S.A.
33-50261145-9	ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.I.Y C.
30-63108723-6	EMELIER S.A.
30-62951212-4	EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A.
30-64467429-7	ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION ARGENTINA INC.
30-55519881-3	ENGRAULIS S.A.
30-67783588-1	ENZIMAS S.A.
30-56243143-4	EPASA - EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRARIOS S.A.
33-59643131-9	EQUIPOS Y CONTROLES S.A.
30-64116864-1	ESAMAR S.A.
33-64296722-9	ESPERANZA DEL MAR S.A.

CUIT	DENOMINACION
30-54789111-9	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S.A.
30-51165293-2	ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA COSTANTINO HNOS S R L
33-56048946-9	ESTABLECIMIENTO LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.
33-50444979-9	ESTABLECIMIENTO MECANICO GOBBI Y FUSCO S.R.L.
30-50457726-7	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL S.A.
30-50213054-0	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO S.A.C.Y F.
30-62047858-6	ESTANCIAS DEL SUR S.A.
30-50157107-1	ESTEBAN FABREGAS S.A.I.C.A.F.E.I.
30-66339294-4	ESTREITO DE RANDE S.A.
30-65730371-9	EUROMEETING INTERNACIONAL S.A.
30-58496637-4	EXPLOTACION PESQUERA LA PATAGONIA S.A.
30-56076059-7	EXPOFRUT S.A.
30-68586384-3	EXPORCUER S.A.
30-63349847-0	EXTAN S.A.
30-57357258-7	FABESA S.A.
30-54973758-3	FALLONE S.A.I.C.F.I.
30-62976240-6	FAMA S A
30-66190312-7	FANEGAS S.A.
30-64706254-3	FETRADE S.A.
30-67817634-2	FIBRA DUPONT SUDAMERICA S.A.
30-50490569-8	FIBRAL CHACO S.A.C.A.
30-64547332-5	FIBRALTEX S.A.
30-53984135-8	FIDECO S.A.C.I.F.I.Y A.
30-59965741-6	FIDENCIO YAÑEZ S.A.C.I.
30-54684393-5	FINEXCOR S.A.
30-68893585-3	FININTER S.A.
33-50412758-9	FLOR DEL VALLE S.A.C.I.A.I.
30-60708698-9	FORESTAL GUARANI SA
30-52090224-0	FORNISUD S.A.I.C.
30-52062647-2	FOWLER S.A.C.I.F.Y A.
30-51455187-8	FRANCISCA TABERNA DE TRAPANI E HIJOS
30-70146659-0	FRICOP SOCIEDAD ANONIMA
30-62625234-2	FRIGO OESTE S.A.
30-66104193-1	FRIGODOS S.A.
33-56579404-9	FRIGOLOMAS S.A.
30-50095993-9	FRIGORIFICO DEL SUD ESTE S.A.
30-53516860-8	FRIGORIFICO LAMAR S.A.
30-57692029-2	FRIGORIFICO MAREJADA S.A.
30-61391727-2	FRIGORIFICO SAGA S.A.I.C. Y A.
30-62737900-1	FRIGORIFICO UNO MAS S.A.
30-60605463-3	FRIGORIFICO VILLA OLGA SOCIEDAD ANONIMA
30-64053503-9	FRIGOSUR S.R.L.
33-56835959-9	FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A.
33-51141862-9	FRUTAS GATO NEGRO S.A.I.C.
30-62145392-7	FRUTICOLA BL S.A.
30-51300319-2	FRUTICULTORES UNIDOS CENTENARIO S.R.L.
30-62214317-4	FUNDICION SAN CAYETANO SA EF
20-06017268-5	GALVAN, ALBERTO ANTONIO
20-00251618-8	GARCIA MATA RAFAEL
30-67704187-7	GARDEN LIFE S.A.
30-50373996-4	GAVETECO S.A.I.C.F. e I.
30-50952993-7	GEAR S.A.A.I.C.F. e I.
30-58132058-9	GENTE DE LA PAMPA S.A.
30-69665996-2	GIAVEX SA
30-68345178-5	GINOS S.A.
30-56584844-1	GIORNO S.A.
30-51879363-9	GISPE S A C I A
30-68297158-0	GLACIAR PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
30-61827495-7	GOL-GER S.A.C.I.F.I.Y C.
23-07459373-9	GONZALEZ FRANCISCO
30-51127684-1	GORDON MC. DONALD E HIJOS S.A.
33-65867785-9	GRAIN Y FOOD S.A.
30-68301417-2	GRAN CABO S.A.
30-51041353-5	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.A.G.C.
30-65224339-4	GRINFIN S.A.
30-68183400-8	GUAYACAN S.R.L.
30-51981664-0	GUIPEBA CEVAL S.A.
30-60573764-8	HANSUNG AR S.A.
30-53620167-6	HART S.A.C.
30-66158251-7	HAWARD CHAMPION S.A.
30-53463548-2	HERBERT A.H. BEHRENS S.R.L.
30-51113506-7	HIJOS DE JOSE GOMEZ MARTINEZ S A
33-67809110-9	HOECHST DO BRASIL SUCURSAL ARGENTINA
30-67786044-4	HOLLEY S.A.
30-67984011-4	HONEYMAX S.A.
30-66296157-0	HSIEN YUZH S.A.
20-16988854-0	HUNT ESTEBAN ALEJANDRO
30-67728693-4	HYPPOLEDER S.A
30-58623734-5	I E F LATINO AMERICANA S A
30-51833736-6	I.M.D.E.C. S.A.
30-67057144-7	IBERCONSA DE ARGENTINA S A
30-62808082-4	IBERPAPEL ARGENTINA S.A.
30-62801548-8	IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L.
30-61741577-8	INAGRO S.A.
30-62966638-5	INCOTEX S.R.L.
30-51577281-9	INDUNOR S.A.C.I.F.I. Y F.
30-51554082-9	INDUSCUER S.C.A.
30-68520250-2	INDUSTRIA VILLA ANGELA S.A.
30-54083992-8	INDUSTRIAS CIPOLLETTI S.A.
30-56162732-7	INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES S.A.
30-64267746-9	INDUSTRIAS MARTIN CUBERO SA
30-50146646-4	INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C.F.
30-60870834-7	INFRIBA S.A.
30-60458623-9	INGENIERO JOSE CONTRERAS Y CIA. S.A.
30-65442032-3	INGMAS S.A.
30-52891971-1	INSTITUTO MASSONE S.A.
30-64629180-8	INTABEX PROCESSORS ARGENTINA S.A.
33-58034316-9	INTERNATIONAL PINE PRODUCTS S.A.
30-67658064-2	INTEROCEAN FISHERY S.A.
33-61896628-9	INVERSORA PRIVADA CIA. DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL S.A.
30-59824174-7	ITALNORTE S.A.A.C.I.I.

CUIT	DENOMINACION
30-68303482-3	ITAPESCA S.A.C.I. PROYESUR S.A. UTE
30-69432426-2	ITARCO SA
30-63849675-1	J Y M S.A.
33-69576634-9	JFL ARGENTINA SA
30-69076660-0	JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S A
30-50404234-7	JOSE NUCETE E HIJOS S.C.A.
30-67525102-5	JUAN SIGSTAD S.R.L.
30-55744197-9	JUGOS ALCON S.A.
30-68445984-4	JUGOS CONCENTRADOS ARGENTINOS S.A.
30-60243630-2	JUGOS DEL SUR S.A.
30-57710831-1	JUGOS S.A.
30-66002473-1	KEA S.A.
30-68053912-6	KRAI S.A.
30-69176872-0	KUTLY INTERNACIONAL S A
30-51787491-0	LA AGRICOLA S A
33-54333486-9	LA DELICIOSA S.A. CIA. I.y F.
33-65764222-9	LA DONOSA S.A.
30-51817118-2	LA ESPERANZA S.R.L.
30-61619533-2	LA NUEVA ESPERANZA S.A.
30-51732422-8	LA TERESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-52998085-6	LABORATORIO OPOTERAPICO ARGENTINO S.A.
30-63854701-1	LABORATORIOS QUIMICOS S.R.L.
30-50376285-0	LANERA AUSTRAL SA
30-57502061-1	LANICO S.A.
30-63842902-7	LATINCER S.A.
30-60496430-6	LATINOQUIMICA S.A.
30-60705699-0	LEDERFAX S.R.L.
30-65667378-4	LEGAL EXPORT S.A.
33-61263952-9	LEINER DAVIS GELATIN ARGENTINA S.A.
20-10004583-5	LEON ROGELIO OMAR
30-59628295-0	LIAG ARGENTINA S.A.
30-69113563-9	LICAN ARGENTINA S.A.
30-58186703-0	LOBA PESQUERA S.A.M.C.I.
30-54272633-0	LORENZATI RUETSCH Y CIA S A
30-60508618-3	LOS CIPRESES S.A.
30-64110897-5	LUIS OSCAR BARBADILLO S.A.
33-57012494-9	LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.
30-62341349-3	MACELLARIUS S A
30-67076884-4	MADERAS ENTRE RIOS S.A.
30-68894922-6	MAET ARGENTINA S.A.
30-61147962-6	MAGALCUER S.A.
30-61257502-5	MAGIPLAST S.A.
30-50495717-5	MAINAR S.A.I.C.I.F.A.G.
30-57785598-2	MALEIC S.A.
30-62022318-9	MALTERIA PAMPA S.A. EMPRESA BINACIONAL ARGENTINO BRASILEÑA
30-68082776-8	MALTEUROP ARGENTINA S.A.
30-69064823-3	MALULA S.R.L.
30-68586810-1	MAMPER S.A.
30-68147675-6	MANICORP S.A.
30-65039270-8	MANISUR S.A.
30-50139576-1	MANUEL NEIRA S.A.I.C.Y F.
30-50256200-9	MANUEL SANMARTIN S.A.
30-50507896-5	MAPAR S.A.C.I.F.E.I.
30-64670713-3	MAR ARGENTINO S.A.
30-63913916-2	MARCALA S.A.
30-55464334-1	MARIO A. CRICCA S.A.
30-67050013-2	MARIO ABDALA E HIJOS S.A.
30-53945257-2	MARWICK S.A.
33-56034769-9	MATARASSO S.R.L.
30-50583922-2	MATERIA HNOS.S.A.
30-55102423-3	MATIAS JOAQUIN DEL REY E HIJOS S.A.
33-64646527-9	MATTERA HNOS. S.A.
30-54158342-0	MATTINA HNOS. S.A.C.
30-67964590-7	MC CAIN ARGENTINA S A
30-52680409-7	MENENDEZ S.A.I.C.A.
30-66112433-0	MERCOSAL S.R.L.
30-63125252-0	MIA S.A.
30-61719899-8	MIELAR S.A.
30-64279606-9	MINERA DEL ALTIPLANO S A
30-62778358-9	MINERALES PATAGONICOS S.R.L.
30-61199697-3	MIRAB S.A.
30-50537042-9	MISAK DONIKIAN S.A.I.C.E.I.
30-53510190-2	MOLINO ARGENTINO S.A.I.C.A.G. E I.
30-66994143-5	MOLINO ARROCERO BONPLAND S.R.L.
30-60931953-0	MOLINO ARROCERO EL LAGO S.R.L.
30-59076629-8	MOLINO ARROCERO LA LOMA S.R.L.
30-59567916-4	MOLINOS ALA S.A.
20-10005235-1	MORALES MIY CARLOS RAFAEL
30-50078693-7	MOTO MECANICA ARGENTINA S.A.I.C.
30-64037787-5	MOTOR PARTS INTERNATIONAL S.R.L.
30-61510973-4	MULTISHEEP S.A.
33-50401419-9	NAHUELCO S.A.
30-63870725-6	NEXCO S.A.
30-51167145-7	NICOLAS CONSTANTINIDIS S.A.C.I.F.A
33-50673744-9	NIDERA S.A.
30-61291775-9	NITRAGIN S.A.
30-62241762-2	NIZA S.A.
30-67279030-8	NOISA S.R.L.
30-60449144-0	NORQUIMICA S.A.
30-61608409-3	NOVAMAR S.A.
30-62188616-5	NUTRYTE NUTRICION Y TECNOLOGIA S.A.
30-66080161-4	NUVCONSA S.A.
30-53920670-9	O SONNE E HIJOS SAPEI S.R.L.
30-55553177-6	OCTAVIANO S.A.I.F.I.C.Y A.
33-50223222-9	OLEAGINOSA MORENO HNOS. S.A.C.I.F.I.A.
30-61422607-9	OLEAGINOSA OESTE S.A.
30-66206820-5	OLEFA S.R.L.
33-56842524-9	OLEGA S.A.C.I.
30-65839870-5	OLEODUCTO TRASANDINO ARGENTINA S.A.
30-64154039-7	ORCHIDYE S.A.
30-63978924-8	ORION FURS S.R.L.

CUIT	DENOMINACION
30-53932455-8	ORLY S.A.C.I.F.
30-59733304-4	OSTRAMAR S A
30-68208411-8	PANTIN S.A.
30-67818071-4	PATAGONIAN PRIDE S.A.I.Y C.
20-07261810-7	PATRON COSTAS LUIS MARIA
30-63385870-1	PECOM AGRA S.A.
30-67775545-4	PECOMEX S.A.
30-50471539-2	PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.
30-61374007-0	PELAMA CHUBUT S.A.
30-68251750-2	PELTS S.R.L.
30-65465729-3	PERLA MARINA S.A.
30-68562823-2	PESCAPUERTA ARGENTINA S A
30-57596116-5	PESCARGEN S.A.
30-68142069-6	PESCASOL S.A.
33-55161037-9	PESCASUR S.A.
20-04557221-9	PESCE OMAR DARIO
30-68897853-6	PESQUERA ARCAY S.A. E HIO PESCA S.A. - UTE
30-67955547-9	PESQUERA CERES S.A.
30-65204924-5	PESQUERA COMERCIAL S.A.
30-51669801-9	PESQUERA COSTA BRAVA S.R.L.
33-57474098-9	PESQUERA DEL ATLANTICO S.A.I. Y C.
30-67028847-8	PESQUERA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-64763732-5	PESQUERA EUROAMERICANA S.A.
30-68557384-5	PESQUERA GEMINIS S.A.
30-66173555-0	PESQUERA LANDEMAR S.A.
33-63794579-9	PESQUERA LATINA S.A.
30-66033509-5	PESQUERA OLIVOS S.A.
30-68250900-3	PESQUERA SAN ISIDRO S.A.
30-68835943-7	PESQUERA SANTA CRUZ S A Y PESMAR PLAYA DE PESMAR UTE
30-60401436-7	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.
30-64425146-9	PETROLERA SANTA FE S.A.
30-60546470-6	PETROLIDER S.A.
30-59052366-2	PHILCO USHUAIA S.A.
30-64420462-2	PIEDRA PURPURA S.A.
30-67983391-6	PIELES EMYA S.A.
30-61084090-2	PIELES PORTO S.R.L.
30-68587738-0	PILCO EXPORT AND IMPORT CORP
30-58343841-2	PILOTTI S.A. EMPRESA FRIGORIFICA
30-51992200-9	PINFRUTA S.A.
30-55769460-5	PIONERA S.A. DE PESCA NAVIERA I.C.E. e I.
33-50778364-9	PLANTADROGA S.A.C.I.F.Y A.
30-59267342-4	PONTICO S.A.
30-64997397-7	PORFIDOS PATAGONICO S.R.L.
30-64251938-3	PRINEX S.A.
33-66908849-9	PRO DE MAN SOCIEDAD ANONIMA
30-56307605-0	PROIN S.A.
30-60089898-8	PROTASA PROCESADORES DE TABACO S.A.
30-62245504-4	PROYESUR S.A.
20-08171220-5	PUERTAS ISAC EMILIO
30-64167541-1	PUSAMAR S.A.
30-50266713-7	QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S.A.I.C.
30-60201135-2	QUIMICOS ESSIOD S.R.L.
30-58481198-2	RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.
30-64342043-7	RADIX S.R.L.
30-61667280-7	RAGASAN S.A.
30-56875892-3	RAUL AIMAR S.A.
30-60595991-8	REARTE GUIDO F. Y LABRAN MARCELO S.H.
30-67916713-4	RED AZUL ARGENTINA S.R.L.
30-67862269-5	REFINERIAS DE GRASAS SUDAMERICANA S.A.
30-57766179-7	REFINERIAS TAURO S.A.
27-92161700-9	REINAU ANTONIA CORONEL DE
20-10063333-8	RENIERO OSCAR ADOLFO
30-52099153-7	REPICKY S. A.C.I.F.I.M. Y A.
30-55683245-1	REXLAN S.A.
30-50481882-5	ROVAFARM ARGENTINA S.A.
30-59085238-0	S.A SERVICIOS Y EXPLOTACIONES INDUSTRIALES
30-52566675-8	S.A. DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA
30-50204568-3	S.A. INDIO PAMPA
30-59774912-7	S.A. INTERAGRI
30-51119023-8	S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I.Y F.
30-52671272-9	S.A.C.E.I.F. LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA LTDA.
30-68635376-8	SADOWA S A
30-61266340-4	SAFICO S.A.
30-66296164-3	SAN TSAN INDUSTRY S.A.
30-68153209-5	SANAR S.A.
20-15235041-5	SANTA CRUZ GUSTAVO ADOLFO
30-61646278-0	SANTA CRUZ LANAS COMERCIAL Y AGROPECUARIA S.R.L.
30-50583250-3	SARTOR S.A.C.I.A.
20-07723275-4	SAVASTANO PABLO HORACIO
20-11320632-3	SCIALABBA DANIEL ANTONIO
30-51656801-8	SERVOTRON S.A.C.I.F.I.
30-51626426-4	SIDEREA S.A.I.C.Y A.
30-50099490-4	SIDRERA AMERICANA S.A.C.E.I.
27-04598766-9	SILVIA RAQUEL STEIMAN DE LOPE
30-50122758-3	SIMON CACHAN S.A.
30-68954062-3	SIMONELLI S.R.L.
30-59198501-5	SINDROFAR S.R.L.
30-69224434-2	SINDTEC SA
30-62194585-4	SKINMAX S.A.
30-51625317-3	SKY CHEFS ARGENTINE INC. SUCURSAL ARGENTINA
30-50286654-7	SNIAFA S.A.I.C.F. E I.
30-58360172-0	SOCIEDAD ANONIMA GREGORIO MOYA Y HNOS.
30-61624522-4	SOCIEDAD ANONIMA LOS ALGARROBOS
30-67880173-5	SOCIEDAD BILATERAL AMERICANA S.A.
30-61515220-6	SOCIEDAD COMERCIAL S.R.L.
30-69442441-0	SODECAR SA
30-51768096-2	SOINCO S.A.C.I.
30-66000132-4	SOLAN S.A.
20-08448708-3	SOLIS ATANACIO
20-08373820-1	SOLIS SILVESTRE
33-62325509-9	SONTEC S.A.
30-61376430-1	SORTIL S.A.
30-62026051-3	SOSKIN S.R.L.
30-68588892-7	SOWER S A
30-68173614-6	SPECIALTY CROPS S.R.L.
30-56032862-8	STACO S.R.L.
30-64641676-7	STANDARD FRUIT S.A.
33-68337456-9	STARPET S.A.
30-58373097-0	STEELHEAD ARGENTINA S.R.L.
30-69581678-9	STERING SA
30-63587634-0	SUARKO S.R.L.
20-03540328-1	SUC. MENUEL MARTINEZ NAVARRO - SUC.20-06-96
30-53151298-3	SUCESORES DE EMILIO SEGARD S.R.L.
30-65494057-2	SUDELEKTRA ARGENTINA S.A.
20-08419142-7	SUEN PEDRO LUIS
30-65766938-1	SUR ESTE ARGEN S.A.
30-63844755-6	SURIMI S.A.
30-68077336-6	SURPIEL S.A.
30-50128244-4	SYNTEX S.A.I.C.Y F.
33-68920609-9	T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
30-64567501-7	TABACOS ARGENTINOS S.A.
33-50132810-9	TAICA S.A
30-55384001-1	TALABARTERIA RUIZ DIAZ S.A.
30-54742468-5	TAN CO S.A.
30-68588816-1	TANDIS S.A.
30-58115550-2	TANNERCO S.A.
30-68311074-0	TARCOL S.A.
30-68726993-0	TECHNOBLOCK S A
30-67678547-3	TECMAR S.R.L.
30-60655017-7	TECNOLOGIA ARGENTINA EN CINTAS S.A.T.A.C.S.A.
30-50552001-3	TELMEC S.A.
20-06241764-2	TENTOLINI SILVIO JORGE
30-61582969-9	TERMINAL 6 S.A.
30-63313419-3	TERRAMARE S.A.
30-50463879-7	TEXTIL PUNILLA S.A.I.C.A.
30-64248594-2	TEXCUER SA
30-53813183-7	TIMES S.A.
30-57549318-8	TOLBIAC S.R.L.
30-68690230-3	TRADARSA S A
30-58380624-1	TRADIGRAIN S.A.
30-63280762-3	TRAMAR S A
30-66199531-5	TRANSLINK S.A.
30-50293663-4	TRANSMISIONES HOMOCINETICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-53701387-3	TRES ASES S.A.
30-58986464-2	TUTEUR S.A.C.I.F.I.A
30-62346221-4	ULEX S.A.
30-61709119-0	UNILAN TRELEW S.A.
30-50673300-2	UNITAN S.A.I.C.A.
30-65338278-9	UNIVPESCA S.A.
30-52844753-4	URQUIA PERETTI S.A.
30-59659154-6	URUNDEL DEL VALLE S.A.
30-50283938-8	VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y CIA. S.A.C.I.F.I.
30-50627819-4	VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA S.A.C.I.
27-04611218-6	VANNI ROSA ANA
30-67812431-8	VANTRADE S.A.
30-67984004-1	VASGA PESCA S.A.
30-68692267-3	VIANDE SRL
30-50551763-2	VICENTE TRAPANI S.A.
30-50095962-9	VICENTIN S.A.I.C.
30-62762830-3	VIEGA S.A.C.F.I.A. Y DE MANDATOS
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.
34-54681813-8	VILMAX S.A.C.I.F.I. Y A.
30-64265139-7	VINTAGE OIL ARGENTINA INC.
30-50429071-5	VIZENTAL Y CIA. S.A.C.I. Y A.
20-08549951-4	VIZZUSO HECTOR RICARDO
30-68513999-1	WANCHESE ARGENTINA S A
30-59921363-1	WARBEL SA
30-66212799-6	WEAVER POPCORN COMPANY S.A.
30-57350998-2	WILLMOR S.A.
30-58390496-0	WOOLS AND SKINS EXPORT S.R.L.
30-59103859-8	XATRUX S.A.
30-66344665-3	YACK S.A.
30-60495499-8	YOMA S.A.
30-54134195-8	YUSIN S.A.C.I.F.I.A.
30-65679740-8	Z F ARGENTINA S A
30-65220696-0	ZANELLA MARE S.A.
30-64924070-8	ZEP S.A.
30-55390925-9	ZETONE Y SABBAG S.A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Resolución 684/2000

Modifícanse determinados requisitos que deben reunir los postulantes a Encargados Titulares y Suplentes y de los Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO la Resolución M.J. Nº 12 del 7 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución mencionada se establecieron los requisitos que deben reunir los postulantes a Encargados Titulares de los Registros Seccionales dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Que la experiencia demuestra que es menester modificar algunos aspectos sustanciales referidos a tales designaciones, a fin de garantizar un mejor funcionamiento de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Que atento la complejidad e importancia de las tareas que desempeñan los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la

Propiedad del Automotor, resulta imprescindible determinar una correcta y objetiva nómina de requisitos para el acceso a la función, priorizando un perfil de excelencia y profesionalismo, a fin de hacer efectiva la exigencia de idoneidad.

Que, en principio, igual temperamento debe seguirse con respecto a los Encargados Suplentes e Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, ante la importancia que poseen sus funciones para el correcto funcionamiento del servicio registral del automotor.

Que asimismo corresponde precisar algunos mecanismos de evaluación para el acceso y el correcto desempeño durante la permanencia en la función encomendada a los Encargados, a fin de procurar su correcta y eficaz prestación del servicio encomendado, con los consiguientes beneficios para la comunidad.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente de este MINISTERIO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4, inciso b), apartado 9), y 20, apartado 11), de la "Ley de Ministerios —t.o. 1992—", modificada por Leyes Nº 24.190 y 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

CAPITULO I

DEL OBJETO

Artículo 1º — La designación y el desempeño de los Encargados Titulares y Suplentes y de los interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS se regirán por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Art. 2º — La designación de los Encargados Titulares y Suplentes y de los Interventores de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos y la de los Encargados Titulares y Suplentes y de los Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, continuarán rigiéndose por lo establecido en la Resolución M.J. Nº 12/97 y las demás normas vigentes en la materia.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE LOS ENCARGADOS DE REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Art. 3º — Los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor deberán poseer título habilitante de Abogado, Escribano o Contador Público Nacional, y acreditar 5 (CINCO) años de experiencia profesional. Sólo se podrá designar a un idóneo cuando circunstancias excepcionales debidamente fundamentadas así lo justifiquen.

Art. 4º — En todos los casos, y con carácter previo a la designación, los postulantes deberán acreditar mediante un exámen público, su capacidad y conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo.

Art. 5º — En el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS se formará un Tribunal Evaluador integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, los que se desempeñarán en los supuestos de vacancia o licencia de los titulares. Todos los miembros serán designados por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, correspondiéndole a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS la proposición de un titular y un suplente.

Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez. El Tribunal podrá requerir la asistencia y colaboración de profesionales especializados, cuando lo estime pertinente.

Art. 6º — Los postulantes deberán ser aprobados por todos los miembros del Tribunal Evaluador. Las calificaciones y sus fundamentos deberán constar en un registro único de notas, rubricado por todos los integrantes del Tribunal.

Art. 7º — Cada postulante deberá acompañar un informe circunstanciado de sus antecedentes profesionales, comerciales y financieros. A tal fin se requerirán certificados expedidos por los Consejos y Colegios Profesionales que correspondan, el Banco Central de la República Argentina y las entidades que elaboren informes de situación financiera y crediticia o de un listado que al efecto elaborará la Dirección. Estos antecedentes serán evaluados por el Ministerio antes de la designación.

Art. 8º — En ningún caso podrán ser postulantes los funcionarios del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con jerarquía o retribución equivalentes o superiores a Jefes de Departamento, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. La presente limitación regirá durante el ejercicio de sus funciones y hasta transcurrido un plazo de tres años desde el cese del cargo.

Art. 9º — Los postulantes deberán acompañar certificados de aptitud psicofísica otorgados por un establecimiento de salud pública. Esos certificados deberán ser rubricados por profesionales con incumbencia específica en la especialidad correspondiente.

Art. 10. — Los postulantes también deberán acompañar un certificado extendido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Art. 11. — El Encargado Titular de un Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, con carácter previo a la puesta en funciones, deberá constituir una garantía en favor de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, por un monto equivalente a cuatro veces el total de la recaudación mensual proyectada en el Informe Técnico, por los trámites que se realizarán en el Registro a crearse. Si se tratara de Registros Seccionales ya existentes, la recaudación mensual se calculará tomando el promedio de los últimos doce meses.

Esta garantía podrá consistir en hipotecas, prendas, depósitos bancarios, títulos públicos, garantías bancarias, seguros de caución y depósitos en efectivo o a plazo fijo.

Art. 12. — La garantía indicada en el artículo anterior deberá mantenerse durante todo el plazo que permanezca el Titular a cargo del Registro y hasta un año contado desde el momento en que el Encargado cese en sus funciones. El monto de la garantía deberá ajustarse anualmente, a cuyo efecto la recaudación mensual se calculará tomando el promedio de los doce meses anteriores.

Art. 13. — Los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor deberán presentar una declaración jurada patrimonial en los términos, plazos y condiciones exigidos por la Ley de Etica en el Ejercicio de la Función Pública Nº 25.188.

Art. 14. — Los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor deberán residir en forma permanente dentro del territorio de la República.

Art. 15. — A los efectos de acreditar el domicilio, los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor deberán acompañar un certificado extendido por la autoridad competente y copia del título de propiedad o del contrato en virtud del cual ocupan el inmueble donde residen. A fin de dar cumplimiento al presente artículo, los títulos podrán estar a nombre del cónyuge o conviviente del Encargado.

Art. 16. — Cada diez años los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor serán evaluados en los términos de los artículos 5 y 6 de la presente Resolución. En esa misma oportunidad, se realizará una evaluación complementaria sobre el desempeño del Encargado y la marcha general del Registro Seccional a su cargo.

Art. 17. — Los Encargados Titulares deberán actualizar cada tres años los certificados establecidos en los artículos 7, 9, y 10 de la presente resolución.

CAPITULO IV

DE LOS ENCARGADOS SUPLENTES

Art. 18. — Los Encargados Suplentes de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor deberán reunir las mismas condiciones y cumplir los mismos requisitos que los Encargados Titulares, con excepción del título habilitante y de la garantía en favor de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Si el Encargado Titular del Registro Seccional no tuviera título de Abogado, Escribano o Contador Público, el Encargado Suplente deberá cumplir con ese requisito.

CAPITULO V

DE LAS INTERVENCIONES A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Art. 19. — Cuando decrete la intervención de un Registro Seccional de la Propiedad del Automotor en virtud de las normas vigentes, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS podrá designar como interventor a un agente de la Dirección Nacional con funciones jerárquicas. Eventualmente también podrán ser designados Interventores quienes se desempeñen como Encargados Suplentes de otros Registros Seccionales.

Art. 20. — La intervención de un Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, y sus prórrogas, y la designación del Interventor —cuando así corrresponda de acuerdo a las normas vigentes— será dispuesta por el SECRETARIO DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, a propuesta de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDA-RIOS.

Art. 21. — Las designaciones de los Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor podrán ser dispuestas por el término máximo de seis (6) meses. Vencido ese plazo, la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, a propuesta de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, podrá disponer sucesivas prórrogas de esa designación por igual término o nombrar un nuevo Interventor.

Art. 22. — Los Interventores deberán cumplir los mismos requisitos y reunir las mismas condiciones personales que los Encargados Titulares de Registro, en cuanto resulten aplicables.

CAPITULO VI

DE LA EXCUSACION DEL ENCARGADO DE REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Art. 23. — En aquellos casos en que el Encargado Titular de un Registro Seccional de la Propiedad del Automotor deba excusarse, en virtud de lo dispuesto en el Inciso e) del artículo 4º del Decreto Nº 644/89, el trámite deberá realizarse en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de competencia territorial más próxima al domicilio del titular del dominio o del comprador del automotor.

CAPITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS deberá elevar en el término de noventa días contados a partir de la vigencia de la presente, las disposiciones complementarias de esta resolución para su aprobación por la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

Art. 25. — En ningún caso las previsiones de la presente Resolución podrán interpretarse en orden a dejar sin efecto las designaciones de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor efectuadas con anterioridad a su vigencia, salvo las causales de remoción.

Art. 26. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de agosto de 2000.

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Gil Lavedra.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución 1521/2000-SC

Bs. As. 9/6/2000

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3226 a la organización denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA JESUS, JUSTICIA Y VICTORIA", con sede central ubicada en calle Buenos Aires 2583, Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

Resolución 1525/2000-SC

Bs. As. 9/6/2000

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3228 a la organización denominada "CONGREGACION DE LA CASA DE PAZ DEL MESIAS", con sede central ubicada en Calle Aranguren N° 2920/22, Ciudad de Buenos Aires.

Resolución 1529/2000-SC

Bs. As. 9/6/2000

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3214 a la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA ESCONDIDA EN LAS GRIETAS DE LA ROCA", con sede central ubicada en Manzana 37, Parcela 26, Barrio Provincias Unidas, Resistencia, Provincia de Chaco.

Resolución 1530/2000-SC

Bs. As. 9/6/2000

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3225 a la organización denominada "ASOCIACION DE LA IGLESIA MISIONERA PENTECOSTAL LA PUERTA ESTRECHA", con sede central ubicada en calle Williams Morris 3765, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUCION NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio legal en Avenida Belgrano 1656, notifica que, en el expediente nº 72892/99 por el que se instruye un sumario a la COOPERATIVA INTEGRAL LIMITADA GENERAL SAN MARTIN, matrícula 1748, se dispuso mediante Disposición Sumarial nº 05/00 conceder a la sumariada el término de diez días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las presentes actuaciones a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 60 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991). — Dra. CLAUDIA E. DOVENNA, Instructora Sumariante.

e. 27/7 Nº 324.537 v. 31/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 557/2000

Bs. As., 19/7/2000

VISTO el Expediente Nº 080-004359/97 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nº 494 de fecha 30 de mayo de 1997 y Nº 1491 de fecha 30 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1491, de fecha 30 de diciembre de 1997, fue declarado comprendido en el régimen del último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764, el proyecto presentado por la firma UNITAN GANADERA SOCIEDAD ANONIMA.

Que por nota de fecha 8 de septiembre de 1999, la empresa UNITAN GANADERA SOCIEDAD ANONIMA comunica a la ex SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL, la decisión de no seguir adelante con la tramitación de los beneficios requeridos en el marco del último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764, solicitando en consecuencia se la tenga por desistida.

Que el propósito expresado por la referida firma no afecta el interés administrativo o general que el artículo 70 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) pone a resguardo en los casos de desistimiento, resultando en consecuencia procedente, tener por desistida a la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Decreto Nº 494 del 30 de mayo de 1997.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Téngase por desistida a la empresa UNITAN GANADERA SOCIEDAD ANONIMA del proyecto de promoción no industrial indicado en el Anexo I de Decreto Nº 1.491, de fecha 30 de diciembre de 1997.

ARTICULO 2º — Dése de baja a la firma UNITAN GANADERA SOCIEDAD ANONIMA del Registro de Beneficiarios del Régimen de promoción creado por el artículo 5º de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1.341, de fecha 16 de octubre de 1998.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía.

e. 27/7 Nº 324.357 v. 27/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 189/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, los Expedientes Nº 750-002123/2000 y Nº 750-002126/2000, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado las solicitudes respectivas para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para DOS (2) estaciones de bombeo a instalar, a ser ubicadas en la Provincia de BUENOS AIRES, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la firma solicitante manifiesta tener el propósito de incorporar las plantas citadas al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el Período Estacional que comienza el 1º de mayo de 2001, y que para ello deberá solicitar la correspondiente autorización de ampliación del SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, para vincular los puntos de suministro, cuyo ingreso se solicita, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 6 de junio de 2000.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de YPF SOCIEDAD ANONIMA, para su futura Planta Chillar a ubicarse en el Partido de BENITO JUAREZ, Provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de YPF SOCIEDAD ANONIMA, para su futura Planta Ranchos a ubicarse en el Partido de GENERAL PAZ, provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Las autorizaciones concedidas en los artículos precedentes se encuentran condicionadas a la efectivización de las vinculaciones respectivas, de las instalaciones de cada planta, al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente y al prestador de la Función Técnica de Transporte involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 3º de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

e. 27/7 Nº 324.494 v. 27/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 197/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003392/2000, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente Resolución, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, en los puntos de suministros correspondientes, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A. y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2000.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA S.A. (EDEFOR S.A.)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
EL PAJARITO S.A.	Av. Gutnisky 1840	CIUDAD DE FORMOSA	H. LOS NIHUILES S.A.
EL PAJARITO S.A.	Av. Juan D. Perón s/Nº	CIUDAD DE FORMOSA	H. LOS NIHUILES S.A.
EL PAJARITO S.A.	Mitre 655	CIUDAD DE FORMOSA	H. LOS NIHUILES S.A.
PAJARO AZUL S.A.	España (N) 1550	CIUDAD DE FORMOSA	H. LOS NIHUILES S.A.

e. 27/7 Nº 324.493 v. 27/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 198/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003393/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente Resolución, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, en los puntos de suministros correspondientes, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES, A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2000.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
AGROPECUARIA DEL NORTE S.A.	Pozo El Mistol (P2) s/Nº	VALLE VIEJO (CATAMARCA)	C.T.SAN NICOLAS
CERRO HUACHO S.A.	Ruta 33 - km 12,5	VALLE VIEJO (CATAMARCA)	H. DIAMANTE
CONFECAT S.A.	Av. Pte. Castillo 2000	S.F. DEL VALLE DE CATAMARCA	H. DIAMANTE
CULTIVOS DEL ANCASTI S.A.	Ruta 33 - km 23	VALLE VIEJO (CATAMARCA)	H. DIAMANTE
EL ALTO S.A.	Ruta 33 - s/Nº	LOS PUESTOS (CATAMARCA)	H. DIAMANTE
JOCAT S.A.	Ruta 33 - s/Nº	LOS PUESTOS (CATAMARCA)	H. DIAMANTE
SANATORIO PASTEUR S.A.	Salta 845	S.F. DEL VALLE DE CATAMARCA	C.T. SAN NICOLAS

e. 27/7 Nº 324.495 v. 27/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 210/2000

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente Nº 750-001289/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995, las Cooperativas pueden solicitar a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA su reconocimiento para incorporarse al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de Distribuidor.

Que con el objetivo de flexibilizar el acceso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), y permitir que el mayor número de Cooperativas se beneficien con menores precios de la energía eléctrica y una mejor calidad de sus suministros, resulta conveniente disminuir los parámetros técnicos que deben reunir quienes soliciten obtener la habilitación como Agente Distribuidor en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065 y los Artículos 6º y 8º del Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el punto 2 inciso d) del ANEXO 17 - INGRESO DE NUEVOS AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados como Anexo I por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias y complementarias por el texto de igual numeración y denominación que se incluye en el Anexo I de esta Resolución de la que forma parte integrante.

ARTICULO 2º — Aquellos distribuidores que ingresen al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de la puesta en vigencia de la presente Resolución, siendo atendidos por un PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) y tengan una demanda máxima de potencia inferior a UN (1) MW podrán optar por mantener el sistema de medición de energía preexistente al momento de su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en lugar de instalar el sistema de medición comercial definido en el ANEXO 24 - NORMA DEL SISTEMA DE MEDICIONES DE CARACTER COMERCIAL DEL MEM (SMEC) de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de Abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

De producir esta opción, tales distribuidores deberán prestar su acuerdo expreso a la SECRETARIA DE ENERGIA y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para que sus transacciones comerciales en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) se realicen bajo los términos establecidos para la administración, medición y facturación de los. GRANDES USUARIOS MENORES (GUME) del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) definidos en el ANEXO 29 - GRANDES USUARIOS MENORES Y GRANDES USUARIOS PARTICULARES de LOS PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO 3º — Los contratos de Abastecimiento en el Mercado a Término que presenten los distribuidores que hayan optado por mantener el sistema de medición de energía preexistente según lo señalado en el artículo precedente, deberán ser administrados con los mismos criterios establecidos para los contratos de abastecimiento presentados por los GRANDES USUARIOS MENORES (GUME) conforme lo establecido en el ANEXO 29 de LOS PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

ANEXO I

ANEXO 17 - INGRESO DE NUEVOS AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA HABILITACION COMO AGENTE

d) el DISTRIBUIDOR debe ser responsable de atender, dentro de un área determinada, toda demanda de servicios para satisfacer las necesidades indispensables y generales de electricidad de usuarios finales que no tengan facultad de contratar su suministro en forma independiente y cumplir con las siguientes condiciones:

• tener en cada área de prestación del servicio público de electricidad, una demanda mínima de potencia de CINCUENTA (50) kW,

• tener una Concesión de Servicio Público de Distribución otorgada por autoridad competente. El Contrato de Concesión deberá seguir los lineamientos de la Ley Nº 24.065, estableciendo, como mínimo, la obligatoriedad de abastecer a toda la demanda, el cumplimiento de los principios tarifarios de la citada Ley y la fijación de condiciones de calidad en la prestación del servicio.

e. 27/7 Nº 324.492 v. 27/7/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3131 (10/7/00) Ref.: Circular LISOL 1-303. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. Tratamiento de las facilidades otorgadas para posibilitar su venta.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó, en el tema de referencia, la siguiente resolución:

"—Sustituir, a partir del 1.8.00, el punto 1.1.2.1. de la Sección 1. de las normas sobre "Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos" por el siguiente:

"1.1.2.1. Facilidades concedidas para posibilitar la venta a plazo de bienes de la entidad, cualquiera sea la naturaleza del activo, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

i) no se hayan efectuado los pertinentes análisis y evaluaciones sobre la situación patrimonial del adquirente ni observado las normas en materia crediticia.

ii) el prestatario sea vinculado —en los términos del Anexo I a la Comunicación "A" 2140 o punto 4.2. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1, teniendo en cuenta lo previsto en el tercer párrafo del punto 2. de la resolución difundida por dicha comunicación— al titular de la deuda que originó la dación en pago o a la entidad financiera acreedora.

iii) que la asistencia sea otorgada en condiciones que resulten más favorables que las vigentes en el marcado para financiaciones de la misma naturaleza (plazo, tasa de interés, sistema de amortización, períodos de gracia, garantías, etc.)".

En anexo, les hacemos llegar las hojas del texto ordenado de las normas vigentes en materia de "Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos" que reemplazan a las oportunamente provistas.

ANEXO

B.C.R.A.	RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS
	Sección 1. Activos inmovilizados

1.1. Conceptos incluidos.

1.1.1. Acciones de empresas del país.

1.1.1.1. No cotizables

1.1.1.2. Cotizables cuando la tenencia supere el 2,5% del capital y/o votos de la empresa o cuando, sin exceder de dicho margen, la eventual liquidación de la tenencia pueda afectar significativamente la cotización teniendo en cuenta el importe diario de las transacciones realizadas.

1.1.2. Créditos diversos.

1.1.2.1. Facilidades concedidas para posibilitar la venta a plazo de bienes de la entidad, cualquiera sea la naturaleza del activo, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

i) no se hayan efectuado los pertinentes análisis y evaluaciones sobre la situación patrimonial del adquirente ni observado las normas en materia crediticia.

ii) el prestatario sea vinculado —en los términos del Anexo I a la comunicación "A" 2140 o punto 4.2. del Capítulo I de la Circular OPRAC-1, teniendo en cuenta lo previsto en el tercer párrafo del punto 2. de la resolución difundida por dicha comunicación— al titular de la deuda que originó la dación en pago o a la entidad financiera acreedora.

iii) que la asistencia sea otorgada en condiciones que resulten más favorables que las vigentes en el mercado para financiaciones de la misma naturaleza (plazo, tasa de interés, sistema de amortización, períodos de gracia, garantías, etc.).

1.1.2.2. Saldo a favor del impuesto al valor agregado y anticipos de otros impuestos.

1.1.2.3. Activos afectados en garantía, incluyendo, entre otros, los vinculados al cumplimiento de obligaciones relacionadas con la actuación como agente de mercado bursátil o extrabursátil y las cámaras electrónicas de compensación.

1.1.2.4. Otros créditos diversos.

1.1.3. Bienes para uso propio.

1.1.4. Bienes diversos.

1.1.5. Gastos de organización y desarrollo no deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

1.1.6. Llave de negocio (incorporaciones registradas con anterioridad al 30.5.97).

1.2. Exclusiones.

1.2.1. Activos afectados en garantía.

1.2.1.1. Vinculados al cumplimiento de obligaciones relacionadas con las cámaras electrónicas de compensación cuando sean computables para la integración de los requisitos mínimos de liquidez.

1.2.1.2. Por las siguientes operaciones, en tanto se observen las pertinentes disposiciones:

i) Pases pasivos de títulos valores y moneda extranjera.

ii) Pases pasivos de créditos.

iii) Futuros, opciones y otros productos derivados.

iv) Líneas de crédito del exterior para la liquidación de operaciones cursadas a través de Euroclear y Cedel.

v) Cartas de crédito "stand-by" utilizadas para la integración de los requisitos, mínimos de liquidez.

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE LA RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap./ Anexo	Punto	Párrafo	
1.	1.1.1.		"A" 2736	único	1.6.		
1.	1.1.2.		"A" 2736	único	1.5.		Según Com. "A" 3131
1.	1.1.3. a 1.1.6.		"A" 2736	único	1.1. a 1.4.		Según Com. "A" 2753
1.	1.2.1.1.		"A" 2736	único	1.5.3.		Según Com. "A" 2753
1.	1.2.1.2.		"A" 2753		1.		Incluye aclaración interpretativa y modificación por Com. "A" 2832
2.	2.1.		"A" 2736		1.	1ª	
3.	3.1.1.		"A" 2736	único	1.	último	Según Com. "A" 2966
3.	3.1.2.1. y 3.1.2.2.		"A" 2736 "A" 414 LISOL-1	único VII	3. 5.2.2.		
3.	3.1.2.3.		"A" 2736	único	3.		
3.	3.2.		"A" 2736		1.	3º	Según Com. "A" 2966. Incluye aclaración interpretativa
3.	3.3.		"A" 2736		1.	2º	
4.	4.1.		"A" 2736		1.	1º	
5.	5.1.1.		"A" 2736		1.	último	
5.	5.1.2. a 5.1.4.		"A" 414 LISOL-1	V	3.2.2. a 3.2.4.		Según Com. "A" 2019
5.	5.1.5.		"B" 5159				
5.	5.2.1.		"A" 2241 CREFI-2	I	3.2.3.		
5.	5.2.2.		"A" 2241 CREFI-2	II	1.2.		
5.	5.2.3.		"A" 2241 CREFI-2	III	1.1.		
5.	5.2.4.		"A" 2241 CREFI-2	IV	1.3.		
5.	5.3.		"A" 414 LISOL-1	V	4.		Modificado por la Com. "A" 817
6.	6.1.		"A" 2227	único	5.2.1.	último	Según Com. "A" 2649
6.	6.2.		"A" 2227 "A" 2227	único único	5.1.8. 5.2.2.		Según Com. "A" 2736

e. 27/7 Nº 324.469 v. 27/7/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3132 (12/7/00) Ref.: Circular LISOL 1-304. Comunicaciones "A" 2350 y complementarias. Acuerdos por Servicios de Custodia para integración de Requisitos Mínimos de Liquidez.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos digirimos a Uds. para informarles que se ha dispuesto autorizar que las entidades puedan cursar instrucciones para efectuar o recibir transferencias de fondos de las cuentas radicadas en el Deutsche Bank AG, New York (DBAG), referidas a los Requisitos Mínimos de Liquidez, a y de la cuenta que Interbanking S.A. mantiene abierta en el DBAG, conforme lo acordado entre el DBAG y el Banco Central de la República Argentina y sujeto a la firma de una adenda al contrato vigente, suscripto oportunamente entre cada Banco y el DBAG, conforme con el texto en inglés que, con su correspondiente traducción al castellano, se acompaña en anexo.

Las transferencias de fondos citadas en el primer párrafo solamente están autorizadas para las operaciones cuyo objeto sea la liquidación de transacciones de títulos valores de renta fija pública y privada que se realizan en el Mercado Abierto Electrónico S.A. mediante el sistema de Entrega contra Pago ("Delivery vs. Payment"), que se operen a través de la cuenta de Interbanking S.A.

Cabe señalar que los fondos depositados en la cuenta de Interbanking S.A. no serán considerados como integración de requisitos mínimos de liquidez.

Con respecto a la cláusula 4. del contrato vigente con DBAG referida a la prohibición de efectuar compensaciones —"Set-off"—, les recordamos que la misma se mantiene plenamente vigente para las integraciones que las entidades tienen depositadas en el DBAG y en especial que en su último párrafo se establece la prohibición de que el depositante pueda usar como garantía —"collateral"— para sí o en beneficio de terceros de los depósitos en efectivo o de títulos constituidos en DBAG.

ANEXO: La documentación no pública, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6, Capital Federal.

e. 27/7 Nº 324.468 v. 27/7/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 430/00

ACTA Nº 538

Expediente ENRE Nº 6563/99

Bs. As., 19/7/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Sancionar a “EDESUR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 2.917.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en ciento treinta y seis anomalías, de las cuales once se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en normalizarlas y cuarenta y siete se agravan en un 100% por la demora de más de siete días en subsanarlas, como así también se encuentran agravadas seis anomalías en un 7,50% por no producir información oportuna, veraz y pertinente, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incs. m), x) e y) del Contrato de Concesión; 2.— El ANEXO I que en detalle describe las anomalías enunciadas en el Artículo Primero, integra la presente Resolución; 3.— La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo primero y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 4.— EDESUR S.A deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 5.— Notifíquese a EDESUR S.A., con copia del informe técnico de fojas 322/357… Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ENRIQUE ALBERTO DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 27/7 Nº 324.456 v. 27/7/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 431/00

ACTA Nº 538

Expediente ENRE Nº 6440/99

Bs. As., 19/7/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Sancionar a “EDESUR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 3.262.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en ciento veintitrés anomalías, de las cuales diecisiete se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en normalizarlas y veintidós se agravan en un 100% por la demora de más de siete días en subsanarlas, como así también se encuentran agravadas sesenta y cuatro anomalías en un 7,50% por no producir información oportuna, veraz y pertinente, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incs. m), x) e y) del Contrato de Concesión; 2.— El ANEXO I que en detalle describe las anomalías enunciadas en el Artículo Primero, integra la presente Resolución; 3.— La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo primero y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 4.— “EDESUR S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 5.— Notifíquese a “EDESUR S.A.”, con copia del informe técnico de fojas 437/472… Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ENRIQUE ALBERTO DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 27/7 Nº 324.457 v. 27/7/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 432/00

ACTA Nº 538

Expediente ENRE Nº 6442/99

Bs. As., 19/7/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Sancionar a “EDELAP S.A.” con una multa en pesos equivalente a 97.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cuatro anomalías, de las cuales tres se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en subsanarlas y una se encuentra agravada en un 100% por la demora de más de siete días en subsanarla, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incs. m) e y) del Contrato de Concesión; 2.— El ANEXO I que en detalle describe las anomalías enunciadas en el Artículo Primero, integra la presente Resolución; 3.— La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo primero y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 4.— “EDELAP S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 5.— Notifíquese a “EDELAP S.A.”, con copia del informe técnico de fojas 85/86… Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ENRIQUE ALBERTO DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 27/7 Nº 324.459 v. 27/7/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 433/00

ACTA Nº 538

Expediente ENRE Nº 8211/00

Bs. As., 19/7/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por “EDESUR S.A.” para un conjunto de obras que implican las construcciones y montajes electromecánicos necesarios para repotenciar la Subestación “Charcas” Nº 025, pasando de tener 50 MVA en 27,5/13,2 kV (y 4 barras) actuales a tener 160 MVA futuros con dos transformadores de 80 MVA cada uno, y el cambio de la actual alimentación desde Puerto Nuevo por un nuevo electroducto compuesto por dos ternas de cables de 132 kV que interconectará la Subestación “Charcas” desde la Subestación “Azopardo”, todo ello en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, que se realizará el día 24 de agosto de 2000 a las 15 horas, en Avenida Madero 1020, piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2.— Designar como instructores a la Dra. Patricia Vignolo y/o al Dr. Sergio Barone indistintamente y como Defensores del usuario a la Dra. Karina Cicero y/o a la Dra. Viviana Mayer indistintamente. 3.— Publicar la convocatoria por dos días, en un diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de las obras solicitadas; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación de los instructores y de los Defensores del Usuario dispuesta por el Artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Av. Madero 1020 piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires, de 9 a 13 y de 14 a 17:30 horas; que hasta el 17 de agosto de 2000 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4.— Hágase saber a las Asociaciones de consumidores y Usuarios registradas; 5.— Notifíquese a “EDESUR S.A.” y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires… Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ENRIQUE ALBERTO DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 27/7 Nº 324.460 v. 27/7/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 434/00

ACTA Nº 538

Expediente ENRE Nº 7865/00

Bs. As., 19/7/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para un conjunto de obras que implica la construcción de un electroducto en 132 kV, compuesto por tres ternas de cable subterráneo de aislación seca de polietileno reticulado, que luego de un recorrido de 1.500 metros, vinculará la nueva Subestación Azopardo 220/132 kV con la Subestación Rivadavia. Además incluye el montaje de equipos de maniobra y protecciones en la nueva Subestación Azopardo, dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires; 2.— Disponer —en cuanto “EDESUR S.A.” concluya la elaboración del proyecto definitivo y por medio de los instrumentos habituales— la realización de una auditoría integral para certificar la seguridad y confiabilidad de las oras que comprende el electroducto en 132 kV que vinculará la “Nueva Subestación Azopardo” 220/132 kV con la “Subestación Rivadavia”, a lo largo de las etapas de diseño, construcción, ensayos de energización y en forma previa a su habilitación comercial; 3.— Notifíquese a “EDESUR S.A.” y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires… Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ENRIQUE ALBERTO DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 27/7 Nº 324.461 v. 27/7/2000

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.604 del 21/7/2000

Expediente: Nº 39.503 — Presunto ejercicio anormal de la actividad aseguradora por parte de AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Denegar las medidas probatorias ofrecidas por AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., a excepción de la documental agregada en autos.

ARTICULO 2º — Sancionar a AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 3º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y con copia de fs. 131 y 133/142, y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires

e. 27/7 Nº 324.547 v. 27/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 129 - TITULO II y sus modificatorias.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-01877803-4	BRESSAN, JOSE
20-02068710-0	CASANOVA, CARLOS ERNESTO
20-02297973-7	OTTAVIANI, JOSE
20-02304627-0	CAPPELLA, ENRIQUE PEDRO
20-02402192-1	SUC DE, JUAN G GIACOSA
20-02653261-3	ERVITTI, FRANCISCO
20-02718246-2	CRAVERO, AMERICO FRANCISCO
20-02904586-1	SUCESION MOORE, REGINALDO ANTONIO
20-02969554-8	GUNDESEN, JUAN
20-03095391-7	VIDORET, OSVALDO
20-03216972-5	SOSA, RAMON
20-03567539-7	GOMEZ, FERNANDO
20-03848930-6	GARNERO, JUAN
20-04267087-2	MUSTAPHA, HUMBERTO
20-04421458-0	MARTIN, DIONISIO ROBERTO
20-04652441-2	DEMARIA, ANGEL ENRIQUE
20-04679740-0	RANALLI, EDUARDO FELIX
20-04695923-0	GATTELET, MIGUEL ANGEL
20-04697509-0	MARTIN, JUAN JOSE
20-04735454-5	LANZONI, LUIS VALENTIN
20-04738691-9	GRASSO, JUAN CARLOS
20-04938561-8	CICERONE, JUAN DOMINGO
20-04965302-7	ZUNINO, SANTIAGO CARLOS
20-04988785-0	LAVIN, MARIO ANDRES
20-05010154-2	ROMEO, VICTOR
20-05021572-6	CORONEL, ERNESTO DE JESUS
20-05022586-1	COTIGNOLA, VICENTE
20-05039787-5	MARTIN, JORGE OMAR
20-05044631-0	ALOMAR, OSCAR FRANCISCO
20-05047821-2	MONTANARI, ROBERTO OSCAR
20-05047922-7	MENEGATTI, RUBEN PEDRO
20-05049008-5	BENEITEZ, ROBERTO MIGUEL
20-05055089-4	ROMANO, JORGE LUIS
20-05215952-1	SANCHEZ VIAMONTE, OSVALDO JULIO
20-05220583-3	ZARLENGA, GERARDO JORGE
20-05238984-5	GARCIA, OSCAR
20-05249197-6	MORALES, HECTOR ARMANDO
20-05251315-5	ALONSO, ABEL OSCAR
20-05267028-5	WINCHELL, HECTOR OSVALDO
20-05275116-1	CACHON, ENRIQUE A
20-05275524-8	MASTRONARDI, JUAN CARLOS
20-05294166-1	BELZA, JUAN BAUTISTA
20-05311352-5	ELIZALDE, PEDRO ALBERTO
20-05338935-0	LOGROÑO HECTOR PABLO
20-05341129-1	MOSSE ALDO ABEL
20-05344197-2	MATEOS FELIX
20-05345868-9	ALDAZ, ALBERTO INES
20-05345870-0	MASCIETTI, ALFREDO
20-05345901-4	TONCOVICH, JOSE
20-05347165-0	DI PAULA, DONATO LEONARDO
20-05358074-3	ALVAREZ, FRANCISCO ALBERTO
20-05362355-8	PEREZ, RODOLFO
20-05363579-3	BARBERIA, JUAN MARIO
20-05366037-2	OTERO, JUAN MANUEL
20-05367659-7	FERNANDEZ, GINES
20-05368010-1	OTTONELLO, ANDRES
20-05369581-8	INZA, JOSE HUGO
20-05374639-0	ARAQUISTAIN, ROBERTO DIONISIO
20-05380728-4	PICCHIONI, PRIMO NORBERTO
20-05381643-7	CICCIMARRA, HUMBERTO
20-05381911-8	ARRIEN, HUGO ADALBERTO
20-05385720-6	BIDINOST, ELISEO ANTONIO
20-05387302-3	SAGARDIA, JUAN IGNACIO
20-05388296-0	FERNANDEZ, GUILLERMO ARNOLDO
20-05389288-5	GARRIDO ANGEL JOSE
20-05391338-6	CAVALLI, JUAN CARLOS
20-05393809-5	CAPITTINI, JUAN JOSE
20-05394364-1	SBALBI HUGO ALFREDO
20-05394392-7	CRISTECHE CARLOS BERNARDO
20-05394826-0	ALZUETA, RICARDO MARIO
20-05424417-8	MATIASEN, PETER HOUGE
20-05431962-3	BADIOLA, JORGE ERNESTO
20-05466953-5	PACIONE, HEBER
20-05470935-9	PREDIGER, MARCELO
20-05476030-3	WALTER, HORACIO EDUARDO
20-05476187-3	AMENDOLA, HORTENSIO EDUARDO
20-05485224-0	GONZALEZ, RODOLFO
20-05485940-7	KAISER, JOSE EUSEBIO
20-05489869-0	BERNATENE, HECTOR REINALDO
20-05512519-9	MELCHIOR, MARTIN JORGE
20-05526151-3	BERNASCONI, GUILLERMO ANGEL
20-05914248-9	EURICH, OTTO
20-05953070-5	MAYER, GUILLERMO JULIO
20-05955517-1	CASANOVA, LUIS FRANCISCO JOSE
20-05956182-1	CASANOVA, CARLOS ERNESTO
20-06005123-3	GARELLO, HILARIO PEDRO
20-06036688-9	MALDONADO, FRANCISCO
20-06057876-2	ESPAÑA, HORACIO JULIO
20-06077455-3	MAROTTA, JUAN DOMINGO
20-06083376-2	GRAMAGLIA, RAUL FELIX
20-06097425-0	OJEDA, SEBASTIAN
20-06124477-9	CAVORET, CARLOS OSCAR
20-06124718-2	FLAMINI, OSVALDO DOMINGO
20-06128637-4	GIRAUDO, NEMESIO PEDRO
20-06129050-9	GIZZI, OSCAR SALVADOR
20-06132759-3	CAMPAGNONI, ALICIO OSVALDO
20-06133652-5	COPPARI, HUGO ROGELIO
20-06142384-3	ARRONDO, RAMON
20-06151760-0	MADARIAGA, SATURNINO ELEODORO
20-06157249-0	CANULLO, ALDO CAYETANO
20-06159024-3	OTTAVIANI, ENRIQUE
20-06248874-4	KUNZ, ENRIQUE ALFREDO
20-06287194-7	GROSSO, NORBERTO ALDO
20-06287567-5	BORGARELLO, MIGUEL ANGEL
20-06290878-6	IMHOFF, FAUSTINO FEDERICO D
20-06296441-4	GIANOTTI, RODOLFO JOSE
20-06304221-9	GIORGETTI, JORGE RAUL
20-06310007-3	SARTOR, DIONISIO JOSE
20-06339409-3	CAPPELETTI, ROBERTO
20-06342219-4	MARTORELL, MIGUEL ANTONIO
20-06352510-4	ZILLI, ORLANDO OMAR
20-06402223-8	ROSSO, DOMINGO OSVALDO
20-06409220-1	MACAGNO, HECTOR JUAN
20-06420780-7	AIRASCA, RUBENS ALFREDO
20-06422193-1	GRASINI, JULIO HECTOR
20-06431256-2	AIRASCA, RAUL JOSE
20-06435182-7	ROMAGNOLI ERNESTO
20-06440385-1	GASPAROTTO, OSVALDO LUIS
20-06440557-9	QUEVEDO, HECTOR DE LAS MERCED
20-06446428-1	GASPAROTTO, TERSO NELSON
20-06455066-8	GARCIA, JUAN CARLOS
20-06544126-9	ARMOHA, PEDRO CELESTINO
20-06546453-6	STUPPA, ATILIO VICENTE
20-06546805-1	SALINELLI, AUGUSTO ENRIQUE
20-06555415-2	PALACIO, JULIO PABLO
20-06556789-0	FERNANDEZ, ALBERTO MIGUEL
20-06558405-1	FATTORELLI, ENRIQUE LUIS
20-06559374-3	STAUFFER, EDUARDO JUAN
20-06560915-1	AURELI, ARNALDO ESTEBAN
20-06564553-0	GIORDANENGO, EDUARDO
20-06587183-2	ALVAREZ, BALMES EPIFANIO
20-06595588-2	ALVAREZ, REMIGIO MANUEL
20-06603390-3	GENERO, LUIS ALBERTO
20-06654173-9	PAGAN, LEONARDO MARIANO
20-06654247-6	TALANO, MIGUEL ANGEL
20-06654442-8	COLOMBERO, HUGO PABLO
20-06659109-4	CISMONDI, NELSON ANGEL
20-06873003-2	MULET, OSCAR MARIO
20-06874402-5	MEINARDO, CARLOS HECTOR
20-07371341-3	MOLINO, ROBERTO OMAR
20-07450000-6	RADISICH, VICENTE
20-07525278-2	POLICH, ZOILO JOSE
20-07593371-2	BAIOCCHI, ALEJANDRO JOSE
20-07676679-8	ACUÑA, ELVIO OSCAR
20-07792485-0	BADE, JORGE IGNACIO
20-07958051-2	ROSSO, RAUL SANTIAGO
20-08114299-9	SCHAMBERGER, PEDRO ROBERTO
20-08185603-7	DOPSLAFF, VICTOR
20-08364572-6	SANGLAR, JULIO
20-08391408-5	ROVASIO, OSCAR JOSE
20-08427267-2	NATERO, JUAN JOSE
20-08427569-8	SANGUINETTI, AUGUSTO ORLANDO
20-08429963-5	CANTON, ROBERTO ERNESTO
20-08432695-0	OKECKI, FRANCISCO ALEJANDRO
20-08439437-9	DUSSO, HUGO ERVEN
20-08441105-2	KAUL, CARLOS ALBERTO
20-08460222-2	SARACHO, RUBEN ALBERTO
20-08492585-4	CASANOVA, VICENTE JOSE
20-08499658-1	PEPA, ABEL PEDRO
20-08536437-6	QUILLEHAUQUY, RAIMUNDO JOSE
20-08556200-3	COLMAN, ANGEL DAMIAN
20-08599322-5	RABASA, CARLOS ROBERTO
20-08625442-6	BERSIA, MIGUEL EDUARDO
20-10052602-7	PICCO, JUAN BAUTISTA
20-10056858-7	GALVAN, JAVIER GUSTAVO
20-10070987-3	SENGER, JUAN CARLOS
20-10102140-9	MACUSO, JORGE OSCAR
20-10189445-3	LEGUIZAMON, ADOLFO
20-10197319-1	OTTAVIANI, HECTOR SEGUNDO
20-10208685-7	CHAMORRO, JORGE LUCAS
20-10227411-4	FONT, FRANCISCO JOSE
20-10227568-4	PEDRETTI, ROBERTO ADHEMAR
20-10302850-8	RACCA, ALBERTO SPIRITU
20-10317991-3	ARGAÑARAZ, RAMIRO RAFAEL
20-10334085-4	COLLIVIGNARELLI, RUBEL NORBERTO
20-10450220-3	GASPAROTTO, HECTOR ANGEL
20-10565253-5	FUGANTE, DANIEL IGNACIO
20-10617733-4	DEBERNARDIS, ERNESTO AGUSTIN
20-10642982-1	ROSSI, GUILLERMO ALDO
20-10665810-3	BRAVI, ALBERTO OSCAR
20-10669080-5	PEREYRA, RICARDO LUIS
20-10689523-7	MURRAY, MIGUEL AMADOR
20-10704160-6	VIGNALE, ALEJANDRO JUAN
20-10779587-2	LOMBARDO, CLAUDIO NORBERTO
20-10808582-8	PAREDES, JUAN CARLOS
20-10940248-7	BONALDI, HECTOR LUCIO
20-11053574-1	KEUCHGUERIAN, ESTEBAN
20-11127245-0	COSTA, EDUARDO CARLOS
20-11156111-8	LORENZON, OSCAR MANUEL
20-11158318-9	ESAIN JOSE MARIA
20-11174455-7	PEREZ, JOSE MARIA
20-11209281-2	DE MARIA, CARLOS DANTE
20-11218012-6	BILBAO, JORGE RAMON
20-11236144-9	UTELLO, HUGO AMERICO
20-11290856-1	KEMPE, ROBERTO FELIPE
20-11298810-7	VIGNA, RUBEN ROQUE
20-11329747-7	GATTI CESAR DANIEL
20-11382911-8	KOVACH, LUIS OMAR
20-11422937-8	NICOLINO, CARLOS BAUTISTA
20-11498721-3	MACKINLAY, MIGUEL MARIA
20-11605121-5	PUH, JOSE DEL VALLE
20-11631728-2	RIOLFO, EDUARDO ALBERTO
20-11756409-7	CECCARELLI, JUAN CARLOS
20-11812507-0	NOVICK, ALBERTO DANIEL
20-12051959-0	GREGORIO, ROBERTO DANIEL
20-12059396-0	ECHEVARNE, CARLOS ALBERTO
20-12172017-6	NUNEZ, OSCAR ANTONIO
20-12332435-9	MARINACCI, OMAR ARMANDO
20-12382397-5	DOMINGUEZ, RAUL VICENTE
20-12396261-4	GASTALDI, RICARDO LUIS
20-12401296-2	GONZALEZ, ALDO ROBERTO
20-12401367-5	KIEHR, RODOLFO
20-12405429-0	NIETO, HECTOR MANUEL
20-12436569-5	GIAROLI, RAUL OMAR
20-12474925-6	BATALLANOS, JUAN TEOFILO
20-12626834-4	BERNAT, CRISTOBAL
20-12653941-0	ISOARDI, RICARDO HEGIDIO
20-12751787-9	KAP, CARLOS GERONIMO
20-13046961-3	ALESSANDRIA, CARLOS OMAR
20-13114907-8	RATTIGUEN, RAUL EMETERIO
20-13207482-9	MALCHIODI, DANIEL PABLO
20-13269793-1	VIVES, MIGUEL MAURICIO
20-13276264-4	LLANTADA, JAVIER MARIA
20-13428224-0	ROSKOPF, MIGUEL ANGEL
20-13498448-2	DOWNES, ROBERTO RICARDO
20-13829472-3	MONACCI, JUAN HERMINIO
20-13944087-1	FOLINI, SILVIO LUIS
20-13952996-1	BARLASINA, DENIS AROLDO
20-14048974-4	PELLEGRINI, DANIEL OSCAR
20-14076030-8	BANCHERO, MARIO ROBERTO
20-14086392-1	HERNANDO, DANIEL
20-14345300-7	CONTI, HECTOR MARIO
20-14395545-2	LEDWIJ, CELSO
20-14494577-9	MALDONADO, MIGUEL ANGEL
20-14538525-4	CENA, VICTOR HUGO
20-14541149-2	TESTASECA, RENE
20-14602960-5	GARAT, ESTANISLAO
20-14636113-8	VILLARREAL, OMAR ALBERTO
20-14695062-1	KAP, ELVIO RAMON
20-14737883-2	RIPODAS, JOSE LUIS
20-14795118-4	COSTANTINI, OMAR RUBEN
20-14842467-6	DAMIANO, ORLANDO MARCELO
20-14853097-2	DOBAL, GERARDO
20-14896889-7	CRISTECHE, LUIS BERNARDO
20-14942805-5	RODRIGUEZ, JOSE MARIA
20-14943522-1	MARTIN, ENRIQUE
20-15235236-1	GARASINO, LUCIANO
20-15252364-6	DOPAZO, MANUEL
20-15279546-8	HOLGADO NEVADO, LINO
20-16003104-3	REBOLA, RENE ANDRES
20-16128091-8	POETA, MARIO SERGIO
20-16211007-2	FERRAGGINE, REYNALDO CLAUDIO
20-16306055-9	MIRAMONT, PEDRO MIGUEL
20-16630224-3	DEL BIANCO, HUGO FABIAN
20-16714907-4	SCOPETTA, ADRIAN JOSE
20-16885650-5	PARDI?AS, SANTIAGO GUSTAVO ELE
20-16958246-8	GARCIA, CARLOS ALBERTO
20-17075288-1	REGIS, CLAUDIO OSCAR
20-17075455-8	SAN CRISTOBAL, ROBERTO OSCAR
20-17153409-8	GIUDICE, MARIO RENE
20-17167653-4	SAVINO, OSVALDO JOSE CARLOS
20-17253574-8	MEONI, JULIO ALBERTO
20-17391213-8	VIGNATTI, CARLOS ROQUE
20-17407385-7	ARBONES, SERGIO LUIS
20-17516422-8	FERRER, JUAN CARLOS
20-17517904-7	MULLER, ADRIAN ATILIO
20-17686152-6	PRADO, RAFAEL
20-17863092-0	BERNANDO, MARIO CESAR
20-18037882-1	SARASOLA, CARLOS HORACIO
20-18037999-2	MUÑOZ, AMERICO DANIEL
20-18237179-4	GIACONE, DANIEL HUMBERTO
20-18627575-7	FERNANDEZ, ROBERTO ALEJANDRO
20-20240913-0	FERRATTO, RUBEN DANIEL
20-20281459-0	SOLA, BERNARDO ATALIVA
20-20391036-4	GELMINI, HUGO CEFERINO
20-20443727-1	QUARIN, ALEJANDRO MIGUEL
20-20527332-9	LOVATO, WALTER FABIO
20-20598460-8	BUSILACHI, HECTOR ABEL
20-20857661-6	GIUDICE, WALTER ROLANDO
20-20918945-4	CIRULLI, EDUARDO ALFREDO
20-20945064-0	SARASOLA, MARIO OSCAR
20-20997731-2	TURTURRO, JAVIER OMAR
20-21109807-5	ENCABO, DIEGO GERMAN
20-21357757-4	OYARZUN, HUGO PEDRO
20-21403772-7	RAMON, HORACIO ALBERTO
20-21512033-4	GALVAN, GUSTAVO ANIBAL
20-21580671-6	BERETTA, DARIO MARTIN
20-21798849-8	PAOLINO, DANIEL JOSE ANTONIO
20-21853320-6	SALICIO, MARCOS GABRIEL
20-21884066-4	ANICH, DARIO JAVIER
20-22159702-9	GARCIA, ROBERTO CARLOS
20-22187188-0	CENA, EDGARDO ARIEL
20-22354828-9	CASSULO, WALTER RAUL
20-22384499-6	CAREZZANA, DANIEL ADRIAN
20-23084240-0	COMPA?S, MARCELO DANIEL
20-23132915-4	PLAZA, HERNAN JAVIER
20-23219833-9	CASANOVA, GUILLERMO
20-23227713-1	ARIGUEL, CRISTIAN HERNAN
20-23241447-3	MARCHESE, CARLOS CEFERINO
20-23270978-3	PALACIOS, ESTEBAN FEDERICO
20-23495323-1	GIULIANI, MARCELO ANDRES
20-23520945-5	GASPARUTTI, WALTER EDUARDO
20-23625096-3	LORENZO, HORACIO LUCAS
20-23778699-9	ISOARDI, DIEGO ALEJANDRO
20-23882727-3	DEMARTIN, GUSTAVO JAVIER
20-24116785-3	MAS, SERGIO RODOLFO
20-24279163-1	BIOLATO, MARTIN JOSE
20-24631744-6	FALASCONI, GUILLERMO ALEJANDRO
20-24733432-8	GIURICH, SERGIO HERNAN
20-25110286-5	TENAGLIA, CRISTIAN LEANDRO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-25210791-7	NIEMIS, NICOLAS JOAQUIN
20-25210878-6	LENZ, NELSON JAVIER
20-25303315-1	PALACIOS, FERNANDO ANDRES
20-25321034-7	SACKS, GUSTAVO GABRIEL
20-25528675-8	POLENTARRUTI, ROBERTO MARIO
20-25742635-2	PIORNO, JUAN MANUEL
20-26369758-9	BRAEM, GUILLERMO WALDEMAR
20-26845132-4	VAZQUEZ, ELIO RAUL
20-26970589-3	RICCIO, ANDRES HORACIO
20-28012015-5	SARTORI, GUSTAVO GABIREL
20-28856068-5	WETTSTEIN, DAVID ANIBAL
20-60208196-7	EGUIA, ALFREDO
20-93686029-0	PERALTA, RAFAEL ALFREDO
23-00869385-4	NOSEDA DE AROCENA, MARIA JOSEFA ESTEFAN
23-01432470-4	FERREYRA ELSA NORA RAMOS DE
23-04222726-9	STOISA, JORGE ADELQUI SIMON
23-04945279-9	COCCO, LUCIO JULIO
23-04991937-9	SCELSO, MARCELO HORACIO
23-05065665-9	DI NIRO, RODOLFO EDUARDO
23-05252064-9	ISTILLART, CARLOS ALBERTO
23-05349068-9	SARRAMONE, HERNAN ARTURO
23-05361382-9	ITURRIAGA, ESTEBAN
23-05365707-9	LOPEPE, OSVALDO DEMETRIO
23-05371409-9	FERNANDEZ, OSVALDO MARTIN
23-05914480-4	SERRANO, LIDA ELVIRA
23-06349537-9	GOI, FILIDELMO
23-06371795-9	CERESA GIRONI, JOSE
23-06541508-9	GARZZERO, ANGEL REYES
23-06622573-9	MAGLIANO, HUMBERTO LUIS
23-07634401-9	FEUDALE, JOSE MARIO
23-08186224-9	BELTRAME, VICTORIO FRANCISCO
23-08483719-9	CARCIOCHI, ANGEL HORACIO
23-10061046-9	TAVERNA, DANIEL
23-11217628-4	KARCZ, CRISTINA MARGARITA
23-11609237-9	FROLA, ALDO JOSE
23-11807509-9	POOS, CARLOS AGUSTIN
23-12314816-9	BARGE, JUAN JOSE
23-12524103-4	CASTELLARIN, MARTA GRACIELA
23-13240968-4	ALCOHOLADO, MIRTA SUSANA
23-13422724-9	VIOTTI, VICTOR MARTIN
23-13434738-4	BOSIO, GLADYS MABEL
23-13745171-9	PEREZ, JUAN ALBERTO
23-13898343-9	FERNANDEZ, HECTOR OMAR
23-14222263-9	AMESTOY, JUAN LUIS
23-15231491-4	PAIVA, URSULA B DE
23-16612725-4	GOMEZ DE GUEVARA, LIDIA ELVIRA
23-18197486-9	DALESSANDRO, MARSELO MIGUEL
23-18426275-4	PERALTA, ROSITA ALEJANDRA DEL
23-23405749-9	FIORDELMONDO, SERGIO HERNAN
23-26225523-9	BENETTI, OSCAR HECTOR
23-26757595-9	CARDINI, JOSE LUIS
24-04417086-4	BELAUSTEGUI, ALBERTO ERNESTO D
24-16032286-8	TAY, RODOLFO
27-00339972-4	PINTO DE BARRAU, LIDIA MERCEDES
27-00381140-4	BARDENGO DE INGOUVILLE, LUISA NORA
27-00405838-6	LEDESMA DE SMITHBUNGE, ANAELVIRA
27-01114273-2	BORGATELLO DE ESTEVE, AIDEE MARIA
27-02073583-5	FARRE, ZULEMA LIVIA
27-02586638-5	MOORE DE LA SERNA, EDELMIRA
27-02678311-4	PUIGDEMASA DE RECALDE, ROSA FELISA
27-02693780-4	PAULAZO DE SCARDINO, ANASTACIA
27-03013940-8	PERKINS DE ZELAYA, CARMEN ROSA MARIA
27-03058247-6	SOTELO, OLINDA
27-03192208-4	VESCOVI, AMELIA SULEMA
27-03660664-4	TOLOSA DE LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
27-03816558-0	GOYA DE SOLANA ESTELA
27-03841834-9	GARCIA DE SARCOU, MARIA ELENA
27-03893654-4	REBORD DE BERTIN, CRISTINA
27-03932756-8	EGEL DE KAP, CARMEN IDERMA
27-03947619-9	LOBADINO DE DIEZ, RAQUEL
27-04036964-9	CAYSSIALS, NATALINA GERMANA
27-04285004-2	DIBERNARDO DE SANDRIGO, BILMA
27-04560738-6	ALVAREZ DE FERNANDEZ, LIDIA INES
27-04665571-6	MORA DE MASSIGOGE, MABEL INES
27-04735112-5	RIBERA DE GIUSTETTI, NORMA ALBI
27-04895229-7	BENEDETTI DE BARROSO, ANA MARIA
27-05198593-7	COLMEGNA, MARTA BETSABE
27-05233992-3	VIVANCO, MARIA ROSA
27-05343980-8	FIRPO DE CASANOVA, HEBE MICAELA
27-05487536-9	PONCINO, STELLA MARIS
27-05551745-8	COLMEGNA DE GONZALEZ ALZAGA, SILVIA ELENA
27-05937504-6	CASANOVA DE REGGIARDO, HEBE ELIZABETH
27-06182713-2	NUCCI, AURELIO
27-06314088-6	CORETTI, ISABEL CATALINA
27-06517461-3	IBARRA, MARIA ROSA
27-06700579-7	ZUELGARAY, SILVIA CRISTINA
27-10113935-8	MARCIGLIANO, ALICIA AMELIA
27-10141945-8	SILVESTRI, MARIA ERNESTINA
27-10463293-4	MOUZET DE RAINERI, MARIA ESTER
27-10556737-0	ELWART, ROSA EUGENIA
27-10617855-6	ALBAIZETA, SILVIA LEONOR FRANCI
27-10656114-7	MONTALIVET DE CHRISTIANSEN, GRACIELA AIDA AURORA
27-10759780-3	GARCIA, MARIA ELISABET
27-10988453-2	MASETTI, SUSANA GISELA
27-12267173-4	ZEVRNJA DE LENS, CLYDE LEONILDA
27-12538956-8	AQUERRETA DE MUÑIZ DURAN, CLARA EUGENIA
27-13447121-8	CARPI DE SANCHEZ ORTIZ, ETEL VIRGINIA
27-13772140-1	VIGNETTA DE CARIGNANO, SILVIA RAQUEL
27-14900297-4	MARENGO DE TORELLI, CLAUDIA MARIA DE LOS
27-17404156-9	BRIZZOLA, MARIA ROSA
27-17905374-3	MARENGO DE GOYA, SILVINA MARIA DE LOS
27-20259911-2	COMELLI DE MOLINERO, MARISA GRACIELA
27-21056766-1	COCIMANO DE BENATTI, ROSANA JAQUELINA
27-24747883-9	ACOSTA, MARIA ESTER
27-24804586-3	ROJAS, CARMEN ELISA
27-25368267-7	TOURN, DANIELA PAOLA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-26590378-4	DOVIS, DANIELA SOLEDAD
30-50078174-9	ISAURA SA
30-50796964-6	COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA S A
30-50827172-3	ANDRA MARI S R L
30-50894217-2	AGROPECUARIA LOS PINGOS SOCIEDAD ANONIMA
30-50925883-6	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
30-50960806-3	DE PIETRI HERMANOS S.A.
30-50961526-4	JORGE ALBERTO BLANCO VILLEGAS Y ALICIA BEATRIZ B
30-50968886-5	EDUARDO GARRUES Y EPIFANIO GARRUES
30-50977853-8	EL PORVENIR DE LLORENS SA
30-51041841-3	GARCIA HILDA WECKESSER DE NORBERTO MANUEL GARCIA
30-51135795-7	CARLOS M PEDERSEN Y LIS PEDERSEN DE MATHIASEN
30-51165149-9	MA CAR SCA
30-51169899-1	RICARDO T SOJO Y OTROS SH
30-51171957-3	MANTEROLA HNOS
30-51174901-4	MARA SOC EN COM POR ACCS
30-51185493-4	EL RESERO
30-51234812-9	SAN MANUEL SOC COM ACC
30-51270685-8	MELWI SACIFIA
30-51395238-0	MACARRON TEODOSIO Y BELARMINO
30-51911148-5	ESTANCIA SAN JAVIER S.A.
30-51956833-7	QUEBRACHITOS SCA
30-51997946-9	GUILLERMINA S C POR ACCIONES
30-54757754-6	AGROPECUARIA LA QUERENCIA SOCIEDAD ANONIMA COMER
30-54799310-8	PIEDRAS BLANCAS S A C A F
30-54856741-2	PALENQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA
30-56023369-4	CIVALERO LUJAN ANGEL Y CIVALERO OMAR DOMINGO
30-56233944-9	MIRASIERRA SCA
30-56410213-6	MORA CUE SCA
30-56631670-2	LAS AVISPAS SCA
30-56747409-3	JOSE FRANCISCO INZA E HIJOS
30-57501617-7	LAHORE HERMANOS
30-58258918-2	ECHARRI HERMANOS
30-58884218-1	EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA
30-59009874-0	SUCESORES LINDOR MARELLI DE ETHEL JORGE CARLOS M
30-59411374-4	MUGLIA HNOS
30-59437039-9	TERESA JOSEFINA S C A
30-59901989-4	PUQUEMAN S A
30-60022648-3	LOS SAUZALES S A
30-60397368-9	MININEL JOSE ANTONIO SERGIO Y OMAR
30-60893743-5	PALAN S A
30-60971483-9	SAN GREGORIO S A
30-61040711-7	ALICU SA
30-61249279-0	BACIOCCHI CARLOS G Y RODOLFO
30-61477379-7	AMATO CARLOS A Y SARA
30-61523171-8	FERRERO ADOLFO Y GERMA
30-61523300-1	OSCAR Y JORGE GERLERO
30-61531541-5	ELVIRA STUPINO DE GRANATO Y OTRAS
30-61603879-2	COMBINA ROMUALDO RAUL Y MIGUEL
30-61630415-8	GONZALEZ SALAZAR HERMANOS DE GONZALEZ SALAZAR JESUS Y OTROS
30-61843624-8	ANGEL ROBLES S A
30-61885907-6	EMULO S A C I F M Y S
30-61919312-8	HELPYME SOCIEDAD ANONIMA
30-61952438-8	ZABALETA JOSE MARIA Y MOLEDOUS CARLOS O
30-61966783-9	AGRONMIA AZCUE CASTRO Y SALITURI
30-62048653-8	AGROPECUARIA 19 DE MARZO SRL
30-62418542-7	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS JUAN REGINO SA
30-62522528-7	SUCESORES DE SALVADOR MARIO EBARLIN
30-62590406-0	SEISDEDOS RUBEN Y RAUL
30-62674052-5	TOLON ALBINO Y SEVERO HIJO
30-63058752-9	LOS CARANCHOS AGROPECUARIAS A
30-63190858-2	CLEMENTE PEDRO Y GARCIA RAMON SA
30-63209112-1	MARIO Y SUSANA ILLIA
30-63214545-0	LOS TUCOS S A
30-63452165-4	SAUSALITO EXPLOTACIONES RURALES S A
30-63577589-7	ESTANCIA LLORENS S A
30-63669567-6	BAGATTIN JORGE OMAR Y BAGATTIN MARTA LILIANA
30-63755660-2	GAIA DANIEL ERNESTO Y GAIA JUA
30-63829420-2	ARROSPIDE CARLOS Y OSCAR
30-63910252-8	LOPEZ JORGE ENRIQUE Y PONS GLORIA
30-64247898-9	EL PRETEXTO S A
30-64428480-4	EL COMIENZO DE CASH EDUARDO PEDRO Y REDOLATTI AN
30-64531128-7	NUEVA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA
30-64610052-2	CITRICA BARADERO S A
30-64944362-5	LLAMAS CARLOS Y JORGE DE LLAMAS CARLOS ALBERTO
30-64944669-1	ETCHEVERRY GRACIANO JUAN Y ETCHEVERRY JUAN PEDRO
30-64977623-3	EBARLIN ESTEBAN ALBERTO Y LOREAL ADOLFO ALFREDO
30-64999119-3	LOMA DEL LANGUEYU SA
30-65185867-0	LARDELLI HERMANOS S DE H DE VI
30-65399246-3	AGARCAT S R L
30-65484728-9	CAMPIRANO S A
30-65825952-7	LATOUR HECTOR Y LATOUR SUSANA
30-66022864-7	LLOHIS RICARDO OMAR Y LLOHIS ROBERTO JULIO
30-66205940-0	AGRICOLA Y GANADERA MULVILLE SA
30-66323240-8	AUROPAMPA SA
30-66349820-3	ESTANCIAS Y CABAÑAS DON FEDERICO SA
30-66412717-9	MAFFONI PEDRO HORACIO Y MAFFON
30-66426185-1	COSEFUMI SRL
30-66463654-5	WAREL S R L
30-66633525-9	ABEL Y GUILLERMO CANTON
30-66652036-6	MORRO MARCELO DANIEL Y URBIZU
30-66662259-2	BAHL MATEO Y BAHL WALTER HORAC
30-66669588-3	C I D E S A S A
30-66729185-9	SUCESORES DE ROBERTO F TRUEBA
30-66729222-7	SUCESORES DE RENE HILARIO AYCIRIEX
30-66738992-1	LOS PINOS DE TRONGE SOCIEDAD A
30-66746034-0	IGNACIO GUISASOLA S A
30-66830636-1	SAN MARCOS SPORT SRL
30-66832335-5	TACURUES SRL EN FORMACION
30-66848587-8	TABASSO SUSANA BEATRIZ Y TABAS
30-67444272-2	NORMA B DE KOWER Y OTROS
30-67487473-8	MANDRILE ALCIDES BERNARDINO DE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-67629835-1	JAMES MALCOM S A
30-67726369-1	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIALI
30-67862191-5	LINEAVERDE SA
30-68115782-0	SCOPPA JOSE CARLOS Y SCOPPA JOSE MARIA SH
30-68127284-0	BARRANCAS DEL BERMEJO SRL
30-68246136-1	PIQUILLIN S R L
30-68249241-0	LABRAR S R L
30-68400817-6	OMAR DANTE PAGLIARICCI Y JAVIE
30-68434942-9	LIONE AVELINO E HIJOS
30-68890739-6	DUTTO JOSE JUAN Y STORTI ANGEL
30-68952738-4	HIJOS DE JOSE RANDISI
30-69015531-8	EL CABURE MINI S A
30-69144088-1	BILBAO PEREYRA YRAOLA FEDERICO Y BILBAO GUILLERM
30-69144736-3	SERGIO RIVERA Y PEDRO MANUEL RIVERA
30-69146879-4	VIDAL JOSE RAMON Y VIDAL EDUARDO ENRIQUE
30-69148820-5	MADERO JOAQUIN Y BOSCH FRAGUEIRO MIGUEL ALFREDO
30-69179031-9	G Y N SOC DE HECHO DE GONZALEZ
30-69266267-5	AGROCONSULTORA NAVARRO S R L
30-69336353-1	AGROMANANTIAL SOC ANONIMA
30-69338175-0	GERMINAR SOC DE HECHO DE LEIVA
30-69430680-9	QUEVEDO HECTOR DE LAS MERCEDES Y QUEVEDO ORLANDO
30-69511343-5	DE LAURENTIS ANTONIO CONTRERAS
30-69691089-4	SOCIBAR SA
30-69845776-3	KUZUB WILDER ANGEL Y TALARN MARIA TERESA SOCIEDAD
30-69853603-5	EDUARDO ALFREDO BETORZ Y ABRAHAM NELIDA
30-70126008-9	AGROPECUARIA PARANA S A
30-70222102-8	NADIR SOCIEDAD ANONIMA
30-70373985-3	PILLADO RAUL CESAR Y VALACO AB
30-70473630-0	COMPAÑIA CHILENO ARGENTINA DE
30-70604524-0	MARIO ANTONIO BUSTILLO S A
30-70700584-6	GANADOS DEL CENTRO SA
30-70704603-8	AGROPECUARIA WELLS SA
30-70704703-4	OSCAR A. CAMPITELLI, CAMPITELL
30-70704778-6	AGROPECUARIA LOS TRES VASCOS S
30-70705039-6	OLIVER JOSE VICTOR Y OLIVER FA
30-70705329-8	SANTIAGRO SRL (EN FORMACION)
30-70706004-9	FORCONI CARLOS FORCONI MIGUEL
30-70706179-7	IMAZ MOTTURA Y CIA SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA
30-70706207-6	GIRARDI MARCELO Y URANGA MAXIM
30-70707895-9	AGRICOLA EL ÑANDU S.A.
30-70708833-4	MARIONETTE S.A INESTO S.A TRAN
30-70709320-6	SAXO SRL EN FORMACION
30-70709466-0	MASI ELIZALDE JORGE, MASI ELIZ
30-70709958-1	SCHMIDT VICTOR ALBINO SCHMIDT
30-70710170-5	GONZALEZ MARIA GENEROSA, ARIAS JORGE ALBERTO Y ARIAS ALFREDO
30-70711661-3	JORGE LUIS DEL BARRO Y SEBASTI
30-70711678-8	FAGALDE JUAN F.R. FAGALDE AMEL
30-70713021-7	AUGUSTO MIGUEL TAMAGNINI E HIJ
30-70713797-1	DON ANGEL S.R.L.
30-70714106-5	AGROPECUARIA LOS GALPONES S.A.
30-70714108-1	ESTABLECIMIENTO LAS TRES M S R
30-70714538-9	BERGAMASCO NELVA CARMEN Y CALC
30-70715232-6	BESSONE HERMINIO B Y ALFONSO G
30-70715707-7	MILOCH GERMAN RUBEN Y MILOCH D
30-70715734-4	LOS ESTEROS SOCIEDAD ANONIMA
30-70715757-3	CAGLIERI FEDERICO TOMAS Y CAGL
30-70715951-7	RODRIGUEZ FELIPE E.; EDGARDO O
30-70717154-1	AMBROSETTI VICTOR RAUL Y AMBRO
30-70717210-6	1 DE ABRIL S H SANTIÑAQUE GUIL
30-70717391-9	PRODUCTS TRADE SA
30-70718297-7	BOSSIO ALBERTO LUIS Y BOSSIO R
30-70718903-3	AGROPECUARIA LA PROMISION S.A.
30-70719017-1	SIETE LOMAS DE CROTTO S A
30-70719693-5	TABARA S.A.
30-70719992-6	URRUTIA RUBEN DARIO Y URRUTIA ALBERTO AGUSTIN
30-70720228-5	INGLADA MIGUEL A E YNGLADA DAN
30-70720387-7	DESTEFANI ALBERTO HECTOR Y ROU
30-70720538-1	URTUBI IGNACIO Y URTUBI VICTOR
30-70720725-2	DEPIETRO ANTONIO MARTIN Y TROV
30-70720768-6	LAS PENURIAS SOCIEDAD DE HECHO
30-70721002-4	EL BECERRO S.H. DE KRIGER VIRNA ALEJANDRA Y OLGUIN ANA MARIA
30-70721168-3	INVERNORTH SOCIEDAD ANONIMA
30-70722875-6	AGRICOLA SANTA MONICA DE AZUL
30-70724014-4	JUAREZ VICTOR MANUEL CARDINAL
33-51188874-9	GOÑI HERMANOS S R L
33-51207634-9	SAN FRANCISCO DEL SUD S C A
33-55962258-9	AGROMANIA SOCIEDAD ANONIMA
33-59349633-9	EL PERICON S A
33-60646873-9	REATAS S A
33-61560459-9	EST AGRICOLA GANADERO DON ALBERTO S A
33-64758583-9	AGROQUIMICA INTEGRAL SOC RESP
33-65770375-9	CIRAGRO SOCIEDAD ANONIMA
33-66318411-9	EL GARABATO S A
33-66535425-9	PEREZ JUAN CARLOS E HIJO SOCIE
33-66732871-9	ITURRALDE CARLOS ANTONIO Y ETC
33-66922508-9	CLEMENTE MACIEL BLAS Y GIACOMI
33-70705538-9	MARTI DULIO ADALBERTO Y MARTI
33-70705832-9	BUSTOS HERMANOS SOCIEDAD DE HE
33-70711288-9	MANSILLA JUAN Y A GUER JORGE -
33-70714076-9	TERVAC S R L EN FORMACION
33-70715325-9	LA CANDELARIA SRL
33-70721593-9	MANAVELLA CESAR A Y MANAVELLA
33-70722128-9	COSTA, ARIEL EDGARDO Y COSTA,

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06287890-9	COSTAMAGNA, AMERICO ESTEBAN
20-06445929-6	GIRAUDO, VICTOR JUAN
20-07643375-6	PORRO, HUGO DANIEL ANTONIO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-14622336-3	MAGGI, OMAR ALFENIO
20-23883115-7	GONELLA, MIGUEL ANGEL
23-18430993-9	ALFONSO, MARIANO JOSE
27-05482065-3	CEBRELLI DE ROCCO, MARIA ISABEL
27-12992103-5	ANTRIOLO DE QUIROGA, MARIA INES
30-62578972-5	FUNDACION CULTURAL DE PROFESOR
30-64148849-2	CEREAL C S A
30-66725961-0	CEREALES MARIA IGNACIA S R L
30-66828981-5	HUGO NEBBIA E HIJOS SRL
30-66993850-7	MOLINOS LIBRES S A
30-67881206-0	AGROINDUSTRIAS BONAERENSE SOCIEDAD ANONIMA
30-69562624-6	UNITED AGRI PRODUCTS ARGENTINA SRL
30-69761366-4	PRIMORE SRL
30-70374209-9	AGROCEREALES LA LUCHA SOCIEDAD ANONIMA
30-70705535-5	ACOPIO RURAL ARGENTINO S R L
30-70706810-4	AGRO LA PLAYOSA S.R.L
30-70708421-5	PEDRO VADILLO AGROPECUARIA S.A.
30-70712581-7	GESTION AGROPECUARIA SRL EN FORMACION

EXCLUCION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS. (Art. 19)

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00657566-9	SIBAT, FRANCISCO
20-00932932-4	GONZALEZ DE LANGARIC, LUCIANO
20-01017828-3	BARBIERI, CORNELIO
20-04943081-8	MAGGI, ALBERTO LUIS MARIA
20-04967269-2	BUFFAGNE, ALDO ATILIO
20-05022660-4	PASSERI, MIGUEL JOSE
20-05034355-4	FERRERO, JOSE MANUEL
20-05036802-6	LO PAPA, JUAN CARLOS
20-05054764-8	ANDRES, MANUEL
20-05057237-5	MACIAS, RAUL
20-05063152-5	BARNECH, LUIS ALBERTO
20-06549159-2	BOUZON, DANTE ANIBAL
20-06573434-7	FERRARI, NADIR ADOLFO
20-06620110-5	AROSSA, ANIBAL CARLOS
20-06648029-2	PELLEGRINO, DOMINGO
20-06651078-7	ZUFIAURRE, CARLOS HECTOR
20-06654997-7	RIBOTTA, JUAN CARLOS
20-06655812-7	CESANO, RICARDO
20-06656294-9	FURLAN, ARNOLDO MAURICIO
20-06656726-6	SUCESION DE GALLO, ELVIO JUAN
20-06659340-2	ZUFIAURRE, SERVANDO RAMON
20-06659372-0	PIRETRO, EUGENIO ANGEL
20-06659544-8	BROLL, ALDO ENRIQUE
20-06817958-1	DASQUE, JUAN CARLOS
20-07610852-9	SASTRE, IVAN
20-07643943-6	TUNUT, HUGO HERMINDO
20-08607742-7	BUSTILLO, JUAN JORGE
20-10867276-6	NUSBAUN, JUAN CARLOS ALBERTO
20-11536738-3	WATSON, ENRIQUE ERNESTO
20-13106208-8	CONTI, DANIEL AGUSTIN
20-13328927-6	BALBI, NESTOR LUIS
20-14040836-1	BURATTINI, GERARDO HERNAN
20-14186489-1	DUSIO, MIGUEL ALEJANDRO
20-14622336-3	MAGGI, OMAR ALFENIO
20-15258768-7	RIZZO, ANTONIO ANGEL RENATO
20-15260869-2	VIVALDI, ROMULO ANTONIO
20-16655647-4	ROERA, JAVIER OMAR
20-16972712-1	FERNANDEZ, RAMIRO SERAFIN
20-17695162-2	ROERA, HUGO JOSE
20-23788914-3	ZANIN, MARCOS JAVIER
20-26080409-0	FRINO, DANIEL HERNAN
23-01393279-4	DALMASSO, MARIA ANGELICA
23-04780751-4	ROMANO DE PUSSETTO, ESTHER MAGDALENA
23-04949512-9	TOSONI, PEDRO JUAN
23-05270595-9	FELIZZIA, ANGEL ARTEMIO
23-06652267-9	TESTA, RICARDO SANTIAGO
23-10325575-9	MARTINEZ, OSCAR ENRIQUE
23-22184736-9	ACEVEDO, CARLOS FERNANDO
27-02659583-0	GERABI DE DUHALDE, YOLANDA ELENA
27-02688795-5	BELIZA DE ORBEGOZO, DALIA
27-03203286-4	MOLFINO DE ROSATO, MARIA LUCRECIA
27-03262166-5	VERZOTTO DE COMPAGNUCCI, MAGDALENA FRANCISCA
27-03922448-3	DADONE DE MARTINEZ, DELIA DORA
27-04276290-9	QUINTEIRO DE GRACIANO, GRACIELA DELIA
27-04922236-5	DAFOND DE VARELA, ADA BEATRIZ
27-05130481-6	ORTIZ DE GONZALEZ, TERESA MIRTA
27-05705645-8	DECARLINI, NORMA MARIA
27-06520463-6	KUPHAL DE MATO, NATALIA BEATRIZ
27-07771164-9	LARRAÑETA DE FERNANDEZ, ELVA NELLI
30-57848248-9	OSCAR FEDERICO DOVIGO JUAN CARLOS DOVIGO
30-63716362-7	EL CHAMICAL S A EN FORMACION
30-65043655-1	IRUSTA ALICIA Y TASSI OSCAR SOC DE HECHO
30-65823109-6	PALMA EDUARDO RUBEN Y PALMA HECTOR OSVALDO
30-66590198-6	GORRITI RENE OSVALDO Y GORRITI RUBEN ARTURO
30-66828981-5	HUGO NEBBIA E HIJOS SRL
33-55269724-9	RATTO JOSE ANGEL RATTO RUBEN Y RATTO MIRIAM GRAC
33-61566617-9	GONZALEZ JOSE Y HECTOR RAUL

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-01386558-3	SANTIPOLO, FRANCISCO
20-05043720-6	PALACIO, JUAN CARLOS RONALD
20-21774514-5	MARELLI, ALEJANDRO RAUL

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARIÑA, a/c Dirección Análisis de Fiscalización Especializada

e. 27/6 Nº 324.603 v. 27/7/2000

DIVISION ADUANA LA QUIACA

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero

Sección Sumarios, 19/7/2000

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se especifican, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los Artículos del Código Aduanero que se detalla (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Artículo 1004. Fdo.: JOSE ARMANDO IBAÑEZ, Jefe División Aduana La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid 555, La Quiaca, Pcia. de Jujuy.

SA34	INCULPADOS	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
0031/00	FERNANDEZ ENRIQUEZ, Ausberto	987	$ 622,66	$ 278,92
0044/00	HERRERA, Walter Roberto	863	$ 5.842,92	$ 542,73
0045/00	VELIZ JAIMES, René	863	$ 2.272,28	$ 211,07
0045/00	CRUZ AIZA, Leonardo	863	$ 2.272,28	$ 211,07
0046/00	MARTINEZ, Hugo	863	$17.842,92	$ 542,73
0046/00	GUTIERREZ SILVA, Jaime	863	$17.842,92	$ 542,73
0046/00	VARGAS, Rodolfo Armando	863	$17.842,92	$ 542,73
0047/00	TOLABA, Héctor	987	$ 1.501,30	$ 907,15
0047/00	TOLABA, Armando	987	$ 1.501,30	$ 907,15
0047/00	MAMANI, Jertrudis	987	$ 1.501,30	$ 907,15
0047/00	CONDORI, Javier Alberto	987	$ 1.501,30	$ 907,15
0042/00	REYES GARCIA, Gerarda	987	$ 1.540,93	$ 651,09
0050/00	CRUZ, José Ernesto	987	$ 1.458,73	$ 631,71
0051/00	CHOQUE MAMANI, Juan	863	$ 3.311,00	$ 307,55
0051/00	MAMANI QUISPE, Sebastián	863	$ 3.311,00	$ 307,55
0052/00	SIVILA, María Estela	987	$ 696,32	$ 300,56

e. 27/7 Nº 324.518 v. 27/7/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

En las denuncias que a continuación se detallan, y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Barranqueras, se hace saber que mediante Disposición recaída, cuyo texto en su parte pertinente expresa: "Barranqueras… Visto… y Considerando… Dispone: ARTICULO 1º — Archivar la presente denuncia, en los términos de la Instrucción General Nº 001/98 (DGA). ARTICULO 2º — Intimar al retiro de las mercaderías en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento del tratamiento previsto en los arts. 429 y sgtes. de la Ley 22.415. ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese… Fdo.: LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barranqueras, sita entre las calles Teniente Piris y Gobernador Goitía, Barranqueras, Chaco.

DN10 - Nº	CAUSANTE	D.N.I.	TRIBUTOS
DN10 Nº 135/00	Esther BAREIRO	18.795.756	$ 38,23
DN10 Nº136/00	Fidelina ORTEGA	92.120.161	$ 81,78
DN10 Nº 137/00	Lorenzo Amildo ORTEGA	92.120.166	$ 97,11
DN10 Nº 158/00	Natividad JIMENEZ	C.I.P. 1.966.144	$ 24,63
DN10 Nº 173/00	José AD SILVA SANTANA	C.I B. 5083387844	$ 102,09

e. 27/7 Nº 324.526 v. 27/7/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Código Aduanero - Ley 22.415, Artículo 1090 inc. b).

Por ignorarse el domicilio se notifica a la persona que más abajo se menciona, que en la denuncia tramitada por ante esta dependencia, en la que se encuentra involucrado como imputada, se ha dispuesto desestimar las respectivas actuaciones, de conformidad a lo normado por el art. 1090, inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415, remitiéndose copias autenticadas de las actuaciones, conjuntamente con las mercaderías cauteladas a la Dirección General de Impositiva, por la presunta infracción a la Ley Nº 24.674 de Impuestos Internos. Fdo.: LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barraqueras.

ACTUACION Nº	CAUSANTE	DOC. IDENT. Nº	INFRACCION
DNI10 Nº 200/00	OLGA MIRTHA DELMONTE	DNI Nº 17.471.952	LEY Nº 24.674 IMP. INTERNOS

e. 27/7 Nº 324.527 v. 27/7/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a los interesados en las actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 1/98 (DGA, debido a que el monto del Valor en Aduana de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (pesos quinientos), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones, supeditado y/o condicionado a las constancias obrantes en el Registro de Casos Archivados dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de diez (10) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco (Arts. 429, ss. y cc. de Código Aduanero). Fdo.: RAUL R. ZAFFARONI, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres (Sección Sumarios).

ACTUACION	INTERESADO	TRIBUTOS
ACTA Nº 121/00	SCHOSSER LUIZ FRANCISCO	$ 22,10
ACTA Nº 203/00	VELAZQUEZ JOSE RUFINO	$ 33,34
ACTA Nº 211/00 BIS	PEREÑA JUAN JOSE	$ 19,00
ACTA Nº 229/00	ACOSTA MARIA ISABEL	$ 173,69
ACTA Nº 232/00	BARBONA AURORA	$ 49,00
ACTA Nº 245/00	LARRE MIGUEL ANGEL	$ 101,00
ACTA Nº 255/00	BLANCO RAUL	$ 87,98
ACTA Nº 268/00	CERELLI MARIA	$ 214,99
ACTA Nº 303/00	DOS SANTOS DIA NADIA	$ 89,00
ACTA Nº 310/00	BARBOSA GILSON	$ 57,24
ACTA Nº 312/00	REIS ROBSON PAIXAO	$ 355,21
ACTA Nº 313/00	DOS REIS JOSE UILSON	$ 282,00
ACTA Nº 314/00	BARRETO ARIAS FABIO	$ 213,00
ACTA Nº 323/00	BRITEZ LADISLAO FANEGO	$ 118,52
ACTA Nº 325/00	PON JUAN EMILIO	$ 422,00

e. 27/7 Nº 324.525 v. 27/7/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

La Dirección de Despacho de la Subsecretaría de Coordinación, notifica a la señora Patricia Mónica CENATIEMPO la Resolución Nº 254 de fecha 5 de julio de 1999 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, recaída en el EXPEDIENTE Nº 4991/93 ex CONET, la que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "ARTICULO 1º. — Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Patricia Mónica CENATIEMPO (DNI. Nº 16.968.752), contra la Disposición Nº 1/93 de la Dirección del ex CENTRO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1 de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES. ARTICULO 2º — De forma. Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA, MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION". Firmado: Esc. EDUARDO M. ARES, Director de Despacho, Pizzurno 935, 1º Piso, Oficina 145.

e. 26/7 Nº 324.433 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

INCUCAI

Resolución Nº 81/2000

Bs. As., 20/7/2000

VISTO

La competencia asignada por la Ley 24.193 y Decreto Reglamentario Nº 512/95 a este INCUCAI, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias y en base a la experiencia recogida, resulta necesario reformular las normas y procedimientos para distribución, asignación y adjudicación de hígados provenientes de donantes cadavéricos con fines de trasplante.

Que se ha consultado para su elaboración a la Comisión Asesora Honoraria Permanente de Trasplante Hepático constituida por profesionales de reconocida actividad científica en la materia, la que se ha expedido favorablemente en relación a las normas y procedimientos contenidos en la presente.

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por en Inc. b) del art. 44º de la Ley Nº 24.193.

Que el tema ha sido considerado por el Honorable Directorio en su sesión Nº 26 del día 19 jul. 2000.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase transitoriamente el Punto 2 - CATEGORIAS CLINICAS de las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DISTRIBUCION, ASIGNACION Y ADJUDICACION DE HIGADOS PARA TRASPLANTE PROVENIENTES DE DONANTES CADAVERICOS, que como ANEXO I y II forman parte de la Resolución INCUCAI Nº 162/98, los cuales quedarán diseñados de la siguiente forma:

(A) Serán inscriptos en esta categoría todos los pacientes que no revistan en las categorías anteriores.

ARTICULO 2º — El período transitorio al que se refiere el ARTICULO 1º, es el tiempo necesario que se requerirá para la realización de 60 (SESENTA) implantes hepáticos, a partir de la puesta en vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 3º — La presente resolución se pondrá en vigencia una vez concluida la reinscripción de todos los pacientes que se encuentren en las categorías Emergencia, Urgencia A y Urgencia B.

ARTICULO 4º — Agréganse "Parámetros a consignar en los pacientes que ingresan en categoría de Urgencia en Lista de Espera para trasplante hepático" como ANEXO 1.

ARTICULO 5º — Toda situación no contemplada en la presente resolución, será considerada como "EXCEPCION" y será resuelta por el Organismo de Procuración Nacional, debiendo ser por razones médicas y bajo estricto estado de necesidad debidamente documentado, y sometida posteriormente para su evaluación a consideración del Directorio del INCUCAI.

ARTICULO 6º — Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Atención Primaria para la Salud, a la Dirección Científico Técnica, Dirección Médica, Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas de las Especialidades Afines, a las Autoridades Provinciales y Organismos Jurisdiccionales. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para la publicación. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta, INCUCAI. — Dr. RUBEN AGUSTIN NIETO, Vicepresidente, INCUCAI. — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director, INCUCAI.

ANEXO I

2.— CATEGORIAS CLINICAS.

2.1. pacientes Adultos:

2.1.1 Emergencia.

Se consideran en esta categoría todos los receptores comprendidos en las siguientes situaciones clínicas:

(A) - Hepatitis fulminante o subfulminante adultos, en UTI con encefalopatía G° III - IV.

(B) - Retrasplante inmediato por ausencia de función primaria del injerto.

(C) - Trombosis vascular aguda con gangrena hepática.

2.1.2. Urgencia A

(A) - Hepatitis fulminante o subfulminante con encefalopatía G° I - II.

(B) - Síndrome hepato-pulmonar con PO2 ≤ a 60 mmHg.

(C) - Para enfermedad hepatocelular, deben reunirse por lo menos dos (2) de los siguientes criterios:

1) Encefalopatías G° III y IV

2) Insuficiencia Renal Funcional (Creatinina > 1.7 mg/dl, sin respuesta diurética a expansores de volumen y sin uso de diuréticos).

3) Bilirrubina ≥ a 8 mg% o Tiempo de Quick ≤ a 35%

4) Hemorragia digestiva refractaria al tratamiento de escleroterapia y farmacoterapia.

(D) - Enfermedad colestásica crónica, con bilirrubina ≥ 18 mg%.

2.1.3 Urgencia B

(A) - Paciente no externable por causas médicas, requiriendo un período de internación no menos a QUINCE (15) días.

2.1.4. Electivos:

(A) Serán inscriptos en esta categoría todos los pacientes que no revistan en las categorías anteriores.

2.2 pacientes pediátricos

2.2.1 Emergencia

Se consideran en esta categoría todos los receptores comprendidos en las siguientes situaciones clínicas:

(A) - Hepatitis fulminante o subfulminante pediátricos.

(B) - Retrasplante inmediato por ausencia de función primaria del injerto.

(C) - Trombosis vascular aguda con gangrena hepática.

2.2.2 Urgencia A

(A) - Síndrome hepato-pulmonar con PO2 ≤ a 60 mmHg.

(B) - Para enfermedad hepatocelular, deben reunirse por lo menos dos (2) de los siguientes criterios:

1) Tiempo de Quick ≤ a 35%.

2) Hemorragia digestiva refractaria al tratamiento.

3) Síndrome hepatorrenal.

4) Ascitis a tensión refractaria al tratamiento.

5) Hiperesplenismo severo: Plaqueta < 35000, GB < 1500.

6) Síndrome hepatopulmonar con PO2 < 60 mm Hg.

7) Enfermedad colestásica crónica, con Bil. ≥ 18 mg%.

2.2.3 Urgencia B

(A) - Atresia de Vías Biliares con más de 6 meses sin flujo y con ictericia en aumento.

(B) - Paciente no externable por causas médicas, requiriendo un período de internación no menos a QUINCE (15) días.

2.2.4 Electivos:

A) Serán inscriptos en esta categoría todos los pacientes que No revistan en las categorías anteriores.

ANEXO II

PARAMETROS A CONSIGNAR EN LOS PACIENTES QUE INGRESAN EN CATEGORIA DE URGENCIA EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE HEPATICO

A - DATOS DEL RECEPTOR

1 - Diagnóstico
☐ Hepatocelular ☐ Colestática

2 - Edad
☐ Años

3 - Tpo.en Lista de Espera
☐ más de 6 meses
☐ más de 12 meses
☐ más de 18 meses

B - ANTECEDENTES DE ENFERMEDAD

1 - Encefalopatía Hepática o Portosistémica
☐ No
☐ Si — ☐ Actual — Coma G° — I ☐ II ☐ III ☐ IV ☐
— ☐ Previa — Coma G° — I ☐ II ☐ III ☐ IV ☐ N°Episodios ☐

2 - Ascitis
☐ No
☐ Si — ☐ Con Rta. al Tto.Diurético — ☐ No ☐ Si ☐ Parcial
— ☐ Refractaria - Paracentesis Frecuencia — ☐ 7 Días ☐ 15 Días ☐ 30 Días ☐ +30 Días

3 - Peritonitis Bacteriana Espontánea
☐ No
☐ Si — N° de Episodios ☐

4 - Hemorragia Digestiva Alta
☐ No ☐ Si —
A) Por Várices Esofágicas ☐ No ☐ Si — N° de Episodios ☐ Rta. al Tto. ☐ No ☐ Si — ☐ Esclerosante ☐ Fármacos ☐ Cirugía ☐ TIPS
B) Por Várices Gástricas ☐ No ☐ Si — N° de Episodios ☐ Rta. al Tto. ☐ No ☐ Si — ☐ Esclerosante ☐ Fármacos ☐ Cirugía ☐ TIPS
C) Gastropatía por Hipertensión Portal ☐ No ☐ Si — N° de Episodios ☐ Rta. al Tto. ☐ No ☐ Si — ☐ Esclerosante ☐ Fármacos ☐ Cirugía ☐ TIPS
D) Refractaria al Tto. ☐ No ☐ Si

5- Colangitis
☐ No
☐ Si — N° de Episodios ☐

C - ENFERMEDAD ACTUAL

1- Datos de Laboratorio

Tpo.Protombina	☐ %	**Cratinina Plasmática**	☐ mg/dl
Bilirrubina	☐ mg/dl	**Na**	☐ mEq/l
Albúmina	☐ mg/dl		

2- Desnutricion Progresiva
☐ No ☐ Si

3- Colangitis
☐ No ☐ Si

4- Hemorragia Digestiva Alta
☐ No ☐ Si

5- Osteopatía (por Densitometría)
☐ No ☐ Si

6- Peritonitis Bacteriana Espontanea
☐ No ☐ Si

7- Prurito Intratable
☐ No ☐ Si

8- Ascitis
☐ No ☐ Si

9- Requerimiento de ARM
☐ No ☐ Si

10- Insuficiencia Renal
☐ No ☐ Si

11- Hiponatremia:
☐ No ☐ Si

12- Requerimiento de Diálisis
☐ No ☐ Si

13- Síndrome Hepato-Pulmonar
☐ No ☐ Si

14- PO2 con Aire Ambiental ☐

15- Hepatocarcinoma
☐ No
☐ Si — ☐ Sin Tto. Alternativo
— ☐ Con Tto. Alternativo / Rta. al Tto. — ☐ No ☐ Si

e. 25/7 Nº 324.405 v. 27/7/2000

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

INCUCAI

Resolución Nº 82/2000

Bs. As., 20/7/2000

VISTO

La competencia asignada al INCUCAI por el inciso b) del artículo 44 de la Ley Nº 24.193 y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar las normas vigentes en relación a las prácticas de movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), entendiéndose por trasplante de células progenitoras hematopoyéticas a la infusión de las dichas células provenientes de: médula ósea, sangre periférica, cordón umbilical y/o hígado fetal.

Que se ha procedido a la revisión de los requerimientos actualmente vigentes, relativos a la habilitación y rehabilitación de establecimientos asistenciales y equipos profesionales que realizan dicha práctica, introduciendo las modificaciones en materia de recursos físicos, tecnológicos y humanos que garanticen resultados terapéuticos adecuados.

Que se ha considerado la necesidad de introducir nuevos criterios para la evaluación y reacreditación periódica, según los resultados terapéuticos, de los establecimientos asistenciales y equipos profesionales que realicen las mencionadas prácticas.

Que se han consultado para el proceso de revisión normativa a las siguientes instituciones:

Sociedad Argentina de Trasplantes
Grupo Argentino de Trasplantes de Médula Osea
Sociedad Argentina de Hematología
Sociedad Argentina de Histocompatibilidad e Inmunogenética
Dirección Provincial C.U.C.A.I.B.A.
Sociedad de Hematología y Hemoterapia de Córdoba

Que han tenido la debida intervención la Dirección Científico Técnica y el Departamento Jurídico del INCUCAI

Que el tema fue tratado por el Honorable Directorio en su sesión Nº 26 del día 19 jul del corriente año.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase las normas para habilitación y rehabilitación de establecimientos asistenciales y equipos profesionales destinados a la movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células precursoras hematopoyéticas que se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las resoluciones dictadas a la fecha, en la materia regulada por la presente y que se opongan a la misma.

ARTICULO 3º — Apruébase los formularios de Relevamiento de Establecimientos que realicen movilización, criopreservación, recolección y trasplante de células precursoras hematopoyéticas que se incluye como ANEXO I en la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Elévese a las Sociedades Científicas y de Trasplante y a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales a los fines correspondientes. Regístrese. Notifíquese a las áreas involucradas. Comuníquese a la Secretaría de Atención Sanitaria, Subsecretaría de Atención Primaria de la Salud y a los interesados. Notifíquese a las áreas involucradas y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y oportunamente archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta, INCUCAI. — Dr. RUBEN AGUSTIN NIETO, Vicepresidente, INCUCAI. — Dr. RODOLFO GINIGER, Director, INCUCAI. — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director, INCUCAI.

ANEXO I

A) NORMAS GENERALES

1. El INCUCAI, por sí o por intermedio de las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales correspondientes, adherirán a la presente reglamentación, sin perjuicio del poder de policía sanitario que les corresponde ejercer en sus ámbitos respectivos.

2. Incumbe a la Autoridad Sanitaria Nacional y/o Jurisdiccional (según corresponda) realizar los procedimientos de habilitación y rehabilitación, de establecimientos asistenciales y de equipos profesionales, cuyas habilitaciones deberán ser comunicados, en un plazo no mayor a siete días hábiles de producidas las mismas, al INCUCAI.

3. El informe previsto en el artículo anterior deberá consignar los siguientes datos:

a) Identificación del establecimiento asistencial. Denominación, domicilio y teléfono/fax.

b) Identificación de la Dirección del establecimiento asistencial. Nombres y apellidos del Director, domicilio, teléfono/fax y matrícula profesional.

c) Identificación del equipo profesional. Nombres y apellidos, domicilios, teléfonos/faxes, y matrículas profesionales de los integrantes.

d) Habilitación. Solicitud de habilitación, rehabilitación. Indicación del número de resolución o acto administrativo, y sus fechas de otorgamiento y vencimiento, respectivamente.

B) DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos en los que se realicen movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas deberán estar habilitados como establecimientos asistenciales por las autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Deberán cumplir estrictamente con todos los requisitos solicitados para su funcionamiento.

C) DE LA UNIDAD

Se entiende por Unidad de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas al espacio físico y/o lugar donde se realiza la infusión de dichas células provenientes de médula ósea, sangre periférica, cordón umbilical y/o hígado fetal.

Toda Unidad de Trasplante deberá estar emplazada dentro de un establecimiento asistencial que deberá haber sido habilitado por el INCUCAI o la Autoridad Jurisdiccional correspondiente.

Instrumental y equipamiento

1) Instrumental y equipamiento, adecuado y suficiente, para realizar la movilización, recolección, criopreservación y/o trasplante de células progenitoras hematopoyéticas en el establecimiento asistencial habilitado.

—Criopreservador que asegure temperaturas entre –80°C y –196°C o contenedor de almacenamiento para C.P.H.

—Procesador celular automatizado para recolección de células progenitoras hematopoyéticas de médula (opcional).

—Procesador celular automatizado para recolección de células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica.

—Centrífuga refrigerada para recipientes de 500 ml.

—Congelador programado para células progenitoras hematopoyéticas (opcional).

—Refrigerador.

—Campana de flujo laminar, con seguridad biológica.

—Contador celular automatizado.

—Balanza para pesar recipientes de hasta 3000 ml.

—Sellador por calor de bolsas plásticas.

—Grupo electrógeno que asegure la provisión de corriente eléctrica en forma continua.

2) Instrumental y equipamiento, adecuado y suficiente, para la aplicación de cuidados intensivos a pacientes sometidos a movilización, recolección, criopreservación y/o trasplante de células progenitoras hematopoyéticas, en el establecimiento asistencial habilitado.

—Monitores electrocardiográficos.

—Oximetro de pulso y/u oxicanografo.

—Cardiodesfibrilador con registrador.

—Marcapasos Externo.

—Respirador microprocesado o volumétrico.

—Carro de paro cardiorespiratorio.

—Bombas de infusión continua.

—Electrocardiógrafos.

Infraestructura necesaria

1) Dos habitaciones con presurizadores de aire equipados con filtros de alta eficiencia 99.97% que impidan el paso de partículas mayores de 0.03 micrones.

2) Quirófano con instrumental y equipamiento, adecuado y suficiente, para la recolección de células progenitoras hematopoyéticas.

3) Laboratorio de criopreservación. Dicho laboratorio deberá estar emplazado dentro del establecimiento asistencial habilitado y dirigido por un Jefe de Equipo autorizado para realizar trasplante de células progenitoras hematopoyéticas. En los casos en que la Unidad no cuente con laboratorio de criopreservación, la misma deberá establecer un convenio con otra unidad habilitada que cuente con dicha práctica.

4) Unidad de aféresis. Dicha unidad deberá estar emplazada dentro de la estructura física del establecimiento asistencial habillitado para trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y bajo la dirección del Jefe de Equipo de la Unidad de Trasplante.

D) COMPLEJIDAD ASISTENCIAL

Los servicios siguientes deberán garantizar atención médica continua e ininterrumpida:

1) Servicio de hemoterapia
2) Servicio de hematología
3) Laboratorio de análisis clínicos.
4) Servicio de radiología, y posibilidad de prácticas “in situ”.
5) Servicio de tomografía axial computada, con atención continua e ininterrumpida (opcional por convenio).
6) Laboratorio de microbiología (opcional por convenio).
7) Atención en cuidados intensivos.
8) Atención en cuidados intensivos pediátricos en los establecimientos asistenciales habilitados para la atención de dichos pacientes.
9) Servicio de guardia médica, activa y permanente.
10) Farmacia.

Podrán presentar en forma opcional por convenio:

1) Servicio de radioterapia.
2) Servicio de traslado médico.
3) Servicio de irradiación de componentes sanguíneos.
4) Laboratorio de Histocompatibilidad e Inmunología.
5) Odontología.
6) Anatomía patológica.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

7) Nefrología.
8) Laboratorio de cuantificación de drogas en sangre.

E) DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES

1) Se considerará profesionales médicos especializados a aquellos reconocidos por el artículo 21 de la Ley Nº 17.132 y su reglamentación, el artículo 3 del Decreto Nº 512/95, y las leyes análogas locales.

2) Las prácticas médicas relacionadas con la movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas deberán ser realizadas por equipos de profesionales autorizados en establecimientos asistenciales habilitados para trasplante de CPH.

3) Los profesionales médicos no podrán ser integrantes de más de dos equipos profesionales autorizados, debiendo en todos los casos solicitar la correspondiente autorización a la autoridad sanitaria jurisdiccional para integrar cada uno de los equipos de profesionales. La duración de la habilitación será de dos años.

4) Todos los equipos profesionales deberán estar bajo la dirección de un jefe de equipo, quien será reemplazado por un subjefe de equipo en caso de fuerza mayor.

5) Para obtener autorización como jefe de equipo profesional se deberá presentar la documentación que se detalla a continuación, a través del Director del Establecimiento asistencial habilitado.

a) Identificación del Director.
b) Identificación del jefe de Equipo.

6) Los jefes de equipo deberán elevar la nómina requerida del equipo profesional, la cual deberá ser rubricada por la Dirección del establecimiento asistencial habilitado.

7) Serán obligaciones del jefe de equipo:

a) Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones relacionadas con los registros médicos y estadísticos ordenados en la Ley y sus reglamentos y otras resoluciones o disposiciones.

b) Coordinar las acciones de los integrantes del equipo a su cargo para el estricto cumplimiento de la presente.

c) Comunicar, dentro de las 48 hs. y por medio fehaciente, cualquier modificación en la constitución del equipo profesional, la cual deberá ser tramitada como rehabilitación.

d) Cumplir y hacer cumplir todas las normas legales, reglamentarias y actos administrativos vinculados con la ley 24.193, sus reglamentaciones, y/o leyes jurisdiccionales.

e) Fijar un lugar de residencia a no más de 100 km. del establecimiento asistencial habilitado.

8) Los jefes de equipo no pueden ejercer la jefatura de más de dos equipos profesionales habilitados.

9) Serán obligaciones de la Dirección del establecimiento asistencial habilitado, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes:

a) Comunicar la baja de la Unidad de Trasplante habilitada para la movilización, recolección criopreservación y/o trasplante de células progenitoras hematoyéticas a la autoridad sanitaria jurisdiccional, dentro de las 48 hs. de producida la misma.

b) Comunicar todo sumario administrativo iniciado que pueda estar relacionado con los integrantes de los equipos profesionales habilitados para la movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas a la autoridad sanitaria jurisdiccional.

10) La integración del equipo profesional hematopoyéticas para la movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas exige en forma inexcusable la presencia de los siguientes profesionales:

a) Un jefe de equipo especialista en hematología, con una antigüedad mayor de diez años en la especialidad, con experiencia acreditada en el manejo de pacientes oncohematológicos e inmunosuprimidos, y que acredite concurrencia a centros de reconocido prestigio durante un período no menor de seis (6) meses habiendo participado activamente en no menos de diez (10) trasplantes alogeneicos. Dicha acreditación debe incluir la participación también activa en la movilización, recolección, y criopreservación de células progenitoras hematopoyéticas.

b) Un subjefe de equipo especialista en hematología, con una experiencia mayor de cinco años en la especialidad, con experiencia acreditada en el manejo de pacientes oncohematológicos e inmunosuprimidos, y que acredite concurrencia a centros de reconocido prestigio durante un período no menor a seis (6) meses habiendo participado activamente en no menos de diez (10) trasplantes alogeneicos. Dicha acreditación debe incluir la participación también activa en la movilización, recolección y criopreservación de células progenitoras hematopoyéticas.

c) Un hematólogo con una experiencia mayor de cinco años en la especialidad.

d) Un médico clínico con experiencia acreditada en el manejo de pacientes oncohematológicos e inmunosuprimidos.

e) Un médico infectólogo, con una antigüedad mayor de cinco años en la especialidad, con experiencia acreditada en el manejo de pacientes oncohematológicos e inmunosuprimidos.

f) Un médico hemoterapeuta, con una antigüedad mayor de 5 años en la especialidad, y con la experiencia acreditada en procedimientos de aferesis.

g) Un médico pediatra en los establecimientos asistenciales que efectúen movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas en pacientes pediátricos.

h) Un médico psiquiatra o licenciado psicólogo con experiencia en psicoterapia de apoyo realizado en instituciones reconocidas.

i) El equipo profesional deberá contar con guardia activa permanente.

j) Personal auxiliar:

—Un enfermero/a con título habilitante de nivel terciario y con experiencia acreditada en el manejo de pacientes oncohematológicos e inmunosuprimidos.
—Un enfermero/a diplomado/a cada dos habitaciones, por turno.
—Un mucamo/a afectado al área de aislamiento, por turno.
k) Todos los profesionales integrantes del Equipo de Trasplante de CPH deberán cumplimentar la siguiente documentación:

—Fotocopia autenticada del Título de Médico/Enfermero
—Fotocopia autenticada del Título de Especialista.
—Certificado de matriculación del Colegio de Médicos correspondiente.
—Curriculum Vitae en idioma castellano que incluya las acreditaciones exigidas.

11) La Dirección del establecimiento asistencial habilitado y el jefe del equipo son solidariamente responsables de la atención continua e ininterrumpida de los pacientes sometidos a movilización, recolección, criopreservación, y trasplante de células precursoras hematopoyéticas.

El equipo profesional de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas deberá contar con consultores en las siguientes especialidades:
—Inmunología
—Neumonología
—Gastroenterología
—Neurología
—Nefrología
—Terapistas intensivos.
—Nutrición parenteral.
—Dermatología.

F) DE LA REHABILITACION

A efectos de proceder a la rehabilitación de los establecimientos asistenciales y equipos de profesionales, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Cumplimentar con los recursos físicos, tecnológicos y humanos requeridos por la presente resolución.
b) Cumplimentar con los registros de pacientes solicitados por el INCUCAI y/o autoridades sanitarias jurisdiccionales, anualmente.
c) No haber infringido la Ley Nº 24.193 o leyes jurisdiccionales vigentes.
d) Haber aprobado las inspecciones o mecanismos de controles vigentes.
e) La rehabilitación de los establecimientos y la autorización de los profesionales integrantes de cada equipo tendrá un período de dos años. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta, INCUCAI. — Dr. RUBEN AGUSTIN NIETO, Vicepresidente, INCUCAI. — Dr. RODOLFO GINIGER, Director, iNCUCAI. — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director, INCUCAI.

e. 25/7 Nº 324.404 v. 27/7/2000